

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
MUNICIPIO DE NEIVA**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
MUNICIPIO DE NEIVA
Vigencia 2024**

**CGR-CDSECT No. 20
CAT_125_2025_1
JUNIO DE 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
MUNICIPIO DE NEIVA
Vigencia 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor Nivel Central	Fernando Carrillo Romero
Gerente Departamental	Doris Lorena Camacho Noguera
Ejecutivo de Auditoría	Samuel Vásquez Ávila
Supervisor Encargado	Cristian Eduardo Polania García
Líder de Auditoría	Clara Eugenia Durán Durán
Integrantes del Equipo Auditor	Yudi Yohana Méndez Paula Tatiana Castaño Cardona Nancy Roció Rodríguez Cortes Carlos Adolfo Llanos Díaz Héctor Rodríguez Cesar Andrés Muñoz Calderón Armando Rojas Sánchez Jesús Emilio Erazo Molina

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	10
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	11
1.6.1. Departamento del Huila.....	11
1.6.2. Municipio de Neiva	13
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI ..	14
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	15
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	24
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	25
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	29
3.1. HECHOS RELEVANTES.....	29
3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	29
3.3. DEPARTAMENTO DEL HUILA	30
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	30
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	32
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	37
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	38
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	41
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	41
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO	98
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	99
3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	100

3.3.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	101
3.4. MUNICIPIO DE NEIVA	101
3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	101
3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	109
3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL ...	122
3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	124
3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	127
3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA	129
3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO	143
3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	148
3.4.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	149
3.4.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	151

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Gobernador del Huila

Carrera 4 Calle 8 Esquina

Neiva Huila

gobernador@huila.gov.co

elara@sedhuila.gov.co

Doctor

GERMAN CASAGUA BONILLA

Alcalde

Carrera 5 No.9-74

Neiva Huila

alcalde@alcaldianeiva.gov.co

oficina.asesorajuridica@alcaldianeiva.gov.co

Doctor

JOSUE MANRIQUE MURCIA

Alcalde

Calle 3 No-4-11

Gigante

contactenos@gigante-huila.gov.co

Doctor

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Ministra de Educación Nacional

Bogotá D.C

despachoministro@mineducacion.gov.co

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Doctora

YANNAI KADAMANI FONRODONA

Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes

Bogotá D.C.

jramirezr@mincultura.gov.co

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Doctor

SEBASTIAN CABALLERO

Gerente Fondo de Financiamiento Infraestructura Educativa (FFIE)

Bogotá, D.C

adriana.gonzalez@ffie.com.co

jduran@ffie.com.co

lromero@ffie.com.co

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento del Huila y municipio de Neiva, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del departamento del Huila y municipio de Neiva, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA-

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR, con sede en la ciudad de Neiva. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento del Huila y municipio de Neiva dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Huila y municipio de Neiva, por la vigencia 2024.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Huila y municipio de Neiva.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Neiva.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Huila y municipio de Neiva.
5. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Huila y municipio de Neiva.

7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Huila y municipio de Neiva.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento del Huila y municipio de Neiva, durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$1.210.200.287.419 distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación

Cuadro No. 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	Infraestructura	Otros Recursos	Total
Departamento del Huila	697.107.123.326	86.752.970.507	50.388.065.833	5.340.700.001	839.588.859.667
Municipio de Neiva	309.491.554.284	21.625.764.345	39.494.109.123	0	370.611.427.752
Subtotales	1.006.598.677.610	108.378.734.852	89.882.174.956	5.340.700.001	1.210.200.287.419
Total					

Fuente: Información suministrada por ET

Elaboró: Equipo auditor

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento del Huila

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación	625.335.241.602	931.356.635	626.266.598.237	18	289.890.059.004	7	46%
Prestación de Servicios	2.202.891.773	931.356.635	3.134.248.408	6	1.604.087.870	1	
Nóminas	623.132.349.829	-	623.132.349.829	12	288.285.971.134	6	
Contratos de Inversión	-	-	-	-	-	-	
Programa de Alimentación Escolar	86.752.970.507	-	86.752.970.507	82	43.418.795.348	8	50%
Cuentas por pagar vigencia 2023	990.643.747	-	990.643.747	13	501.916.581	4	51%

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Cuentas por pagar vigencia 2024	17.355.554.071	-	17.355.554.071	43	8.802.892.892	10	51%
Reservas presupuestales 2023	421.279.051	-	421.279.051	8	235.651.179	2	56%
Reservas presupuestales 2024	2.536.129.300	-	2.536.129.300	6	1.912.131.124	1	75%
Vigencias futuras	54.801.579.922	-	54.801.579.922	1	54.801.579.922	1	100%
Infraestructura educativa	5.431.682.542	1.588.190.730	7.019.873.272	19	5.843.366.427	10	83%
Infraestructura deportiva	17.991.942.441	22.514.221.944	40.506.164.385	31	31.130.527.536	16	77%
Infraestructura cultural	4.291.157.143	7.199.462.110	11.490.619.253	8	7.661.690.730	4	67%
Total	815.908.180.326	32.233.231.419	848.141.411.745	229	444.198.610.743	63	52%

Fuente: Información suministrada por ET

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Municipio de Neiva

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación	189.936.512.215	-	189.936.512.215	76	70.881.986.668	16	
Prestación de Servicios	2.346.992.335	-	2.346.992.335	64	1.270.053.671	11	37%
Nóminas	187.589.519.880	-	187.589.519.880	12	85.291.821.201	6	
Calidad Matricula Oficial	2.253.280.130	-	2.253.280.130	3	2.253.280.130	3	100%
Necesidades Educativas Especiales	938.166.664	-	938.166.664	49	478.416.664	24	51%
Calidad Gratuidad	2.732.736.760	-	2.732.736.760	36	1.385.169.559	18	51%
SGP - Propósito General – Deporte	4.969.115.376	-	4.969.115.376	109	3.873.186.000	3	78%
SGP - Propósito General – Cultura	2.696.892.332	-	2.696.892.332	9	1.656.320.204	1	61%
Programa de Alimentación Escolar	20.697.734.784	-	20.697.734.784	41	20.248.218.117	3	98%
Cuentas por pagar vigencia 2023	2.900.658.653	-	2.900.658.653	188	1.524.301.483	10	53%
Cuentas por pagar vigencia 2024	4.407.358.841	-	4.407.358.841	308	3.140.074.437	15	71%

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Reservas presupuestales 2023	325.689.426	-	325.689.426	2	325.689.426	2	100 %
Reservas presupuestales 2024	401.889.531	-	401.889.531	28	357.006.197	5	89%
Infraestructura educativa	12.454.474.796	27.039.634.327	39.494.109.123	5	39.494.109.123	5	100 %
Total	244.714.509.508	27.039.634.327	271.754.143.835	854	145.617.758.008	105	54%

Fuente: Información suministrada por ET

Elaboró: Equipo auditor

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento del Huila	1.400	Adecuado	1.519	Con deficiencias
Municipio de Neiva	1.273	Adecuado	1.386	Eficiente

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno. Interno. auditor

Elaboró: Equipo auditor

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento del Huila	Consultado el SIRECI, formulario 14.2 "Planes de mejoramiento - entes Territoriales", el Departamento del Huila reportó de manera oportuna el seguimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos relacionados con la materia de la presente auditoría de cumplimiento, con corte al 30 de junio y 31 de diciembre de 2024. Se verificaron 11 acciones de mejora correspondientes a 5 hallazgos de la AC SGP de la vigencia 2023 con fecha de finalización la vigencia auditada 2024.	La evaluación al plan de mejoramiento realizada determinó un cumplimiento del 64% clasificándolo como INEFECTIVO , 7 de las acciones de mejora fueron eficientes y 4 continúan con deficiencias, como lo evidencias los hallazgos presentados en dicha auditoría.
Municipio de Neiva	Consultado el SIRECI, formulario 14.2 "Planes de mejoramiento - entes Territoriales", el municipio de Neiva reportó de manera oportuna el seguimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos relacionados con la materia de la presente auditoría de cumplimiento, con corte 30 de junio y 31 de diciembre de 2024 Se verificaron 23 acciones de mejora correspondientes a 23 hallazgos de la AC SGP de la vigencia 2023 cuya fecha de finalización es la vigencia auditada (2024).	La evaluación reveló que el plan de mejora se cumplió en un 70 %, lo que lo clasifica como INEFECTIVO , puesto que 17 de las 23 acciones evaluadas abordaron la causa raíz de las deficiencias subyacentes, por lo que pueden retirarse del plan y considerarse acciones de mejora cerradas y 6 continúan con deficiencias,

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
		conforme a los resultados de la auditoría.

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento del Huila

CONCEPTO: Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en temas como gestión en la prestación de servicios NEE, PAE, Infraestructura Educativa en calidad, cantidad de obra ejecutada, publicación de procesos contractuales en el SECOP, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Inoportunidad en la prestación de servicio de las necesidades especiales.
- Inoportunidad en el inicio del programa PAE
- Deficiencias en cantidad y calidad de obra de infraestructura educativa, deportiva y cultural
- Debilidades al no realizarse el seguimiento a los reintegros de los rendimientos financieros, generados por concepto de anticipo a los contratos
- Deficiencias en la publicación de los procesos contractuales en el SECOP
- Debilidades en la supervisión y control contractual al no culminar la etapa postcontractual de los contratos, una vez ejecutados.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

• Presupuesto.

El departamento del Huila cumplió con los aspectos significativos del proceso presupuestal y financiero; no presentando ningún incumplimiento en la normatividad aplicable.

• Educación

Deficiencias de planeación, gestión, supervisión, seguimiento, y control por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, en la implementación de estrategias para garantizar la prestación del servicio a los estudiantes en condición de discapacidad.

• Programa de Alimentación Escolar – PAE

Deficiencias en la planeación y desarrollo de la etapa precontractual por parte del Departamento del Huila, para la atención del PAE, lo que conlleva a que la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar dé inicio de manera posterior a las actividades académicas fijadas mediante la Resolución 6296 del 2023, expedida por la secretaría de Educación del Departamento, afectando la oportunidad en el suministro de la alimentación

a la población estudiantil, vulnerando los derechos de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones oficiales en el departamento del Huila.

- **Infraestructura Educativa**

De la evaluación a los contratos seleccionados como muestra para el componente de infraestructura educativa se encontraron deficiencias en los procesos constructivos por parte de los contratistas e inadecuado control y seguimiento en la correcta ejecución de las obras de la infraestructura educativa.

Debilidades en la vigilancia contractual y financiera al no realizarse el seguimiento a los reintegros de los rendimientos financieros, generados por concepto de anticipo a los contratos.

Debilidades en la supervisión y control contractual al no culminar la etapa postcontractual de los contratos, una vez ejecutados.

Deficiencias en la publicidad de los documentos del proceso contractual en las plataformas requeridas e instituidas normativamente para el FFIE.

- **Infraestructura Deportiva**

En la verificación de los contratos para obras en mejoramientos y nuevas construcciones de la infraestructura deportiva, realizados con recursos propios por el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila (INDERHUILA) y el Ministerio del Deporte, se encontraron debilidades en la Interventoría relacionadas con el recibo de las obras que no cumplen con la especificación técnica y de calidad.

Así mismo, se evidenció la falta de publicación de la documentación, estipulada en la normatividad en el SECOP II.

Debilidad en la planeación de los contratos relacionada con la elaboración de los estudios, diseños y presupuestos, los cuales estuvieron subestimados. De la misma forma, se observó inadecuada medición de las metas físicas de los proyectos en cada una de sus fases conforme a la disponibilidad del recurso.

- **Infraestructura Cultural**

En la revisión a los contratos de infraestructura cultural financiados por el Ministerio de Cultura y recursos departamento del Huila, se evidenciaron deficiencias en cumplimiento de las obligaciones contractuales y deficientes los procesos constructivos por parte del contratista e inadecuado control y seguimiento por parte de la interventoría a las cantidades y actividades en obra ejecutadas por el contratista.

Asimismo, se evidenciaron deficiencias en la vigilancia contractual y en la gestión administrativa de los procesos precontractuales y contractuales, como en el control y seguimiento a la publicación de los documentos contractuales en las plataformas requeridas e instituidas normativamente.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

Para este componente el departamento del Huila no reportó ninguna información de contratos financiados con recursos del orden nacional y/o recursos de la entidad territorial.

1.6.2. Municipio de Neiva

Concepto: Incumplimiento material con reservas

Con base en la auditoría efectuada consideramos que, en temas como Propósito General Cultura y Deporte, parametrización de las novedades de nómina de docentes, directivos docentes y personal administrativo, gestión contractual con recursos de calidad matrícula y calidad gratuidad en las I.E. de Neiva, la información sobre la materia controlada en la entidad auditada es conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados; salvo en temas como: Infraestructura Educativa en calidad y cantidad de obra ejecutada, PAE, oportunidad en la atención a la población con necesidades educativas especiales, recobro de incapacidades y publicación de procesos contractuales en el SECOP II.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Inoportunidad en la gestión de recobro de incapacidades ante el FOMAG.
- Falta de publicación en el SECOP II de algunos procesos de las I.E. en cuanto a documentos de la fase precontractual, contractual y postcontractual.
- Inoportunidad en el inicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Municipio de Neiva.
- Daños y deterioro prematuro en el piso en vinisol tipo baldosa ejecutado en las dos aulas de preescolar de la I.E. INEM Julián Motta Salas de Neiva.
- Cantidades de obra pagadas y no ejecutadas, ejecutadas en menor cantidad a las pagadas y con deficiencias constructivas en la construcción de la Institución Educativa Cacique Pigoanza.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Educativa**

En la evaluación de la obra de infraestructura educativa ejecutada por el FFIE a través del contrato de obra No. 1380-1638-2022 obras nuevas y mejora educativa en la sede de la I.E. INEM Julián Motta Salas sede primaria, se estableció mediante visita técnica daños y deterioro prematuro en los pisos en vinisol tipo baldosa ejecutados en las dos aulas de preescolar; las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$8.573.656, las obras no pueden ser utilizadas en el corto plazo ya que no cuentan actualmente con las acometidas de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, gas y energía eléctrica.

Asimismo, en la revisión documental y técnica efectuada a la obra ejecutada mediante contrato 030 de 2023 construcción de la institución educativa Cacique Pigoanza, ejecutada por el Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, Desarrollo Integral y la Gestión Social “Sierra Nevada”, se establecieron actividades de obra pagadas y no ejecutadas,

cantidades de obras ejecutadas menores a las pagadas, daño y deterioro prematuro. Las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$603.675.730. Asimismo, se evidenció que, en desarrollo de ese contrato, se vulneró por parte de su ejecutor el principio de publicidad y transparencia al no registrar oportunamente y en forma completa, las actuaciones contractuales en el SECOP II.

En los otros dos (2) contratos revisados, se dio cumplimiento a las normas que regulan el procedimiento de contratación estatal, la adecuada constitución de pólizas, se dio cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, pagos realizados conforme a lo ejecutado y contratado.

- **Infraestructura Deportiva**

No se reportó por parte del Ministerio de Deportes y Recreación y/o la entidad territorial la ejecución de proyectos de infraestructura en convenio o de los cuales fuera beneficiario el municipio de Neiva.

- **Infraestructura Cultural**

No se reportó por parte del Ministerio de Cultura y/o la entidad territorial la ejecución de proyectos de infraestructura en convenio o de los cuales fuera beneficiario el municipio de Neiva.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

No se reportó por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o la entidad territorial la ejecución de proyectos de infraestructura en convenio o de los cuales fuera beneficiario el municipio de Neiva.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

En el departamento del Huila en desarrollo de la auditoría, no se incorporaron denuncias ciudadanas, insumos o alertas, por parte de la oficina de participación ciudadana de la Gerencia departamental Colegiada del Huila, ni tampoco por parte de la DIARI.

En el municipio de Neiva se presentó un hecho notorio publicado en el periódico *La Nación* de Neiva el 6 de marzo de 2025, relacionado con el PAE Neiva 2025, el cual indica que el proceso de adjudicación del PAE Neiva 2025 fue cancelado por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), dado que uno de los proponentes Master Service Group S.A.S, presentó una serie de modificaciones en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro único de Proponentes en la FTN que no corresponde al registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá. Esta denuncia por falsedad en documento público fue radicada en la Fiscalía General de la Nación el 19 de marzo de 2025. La anterior situación afectó el inicio del programa de Alimentación escolar a principios del calendario escolar 2025, en las Instituciones Educativas Oficiales de Neiva.

Durante el proceso de auditoría no se incluyeron denuncias presentadas por los ciudadanos y el insumo proporcionado por la DIARI, está relacionado con el proyecto de construcción de la institución educativa cacique Pigoanza fase I en la comuna (6) del municipio de Neiva,

Huila. No obstante, en el desarrollo de la auditoría se tuvo conocimiento de dos (2) denuncias relacionadas con las Instituciones Educativas y una alerta de la DIARI.

Estas denuncias se encuentran en proceso de atención de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 9.1 para la atención, trámite y seguimiento de las denuncias fiscales y otros derechos de petición en la Contraloría General de la República Versión 2.0.

Los dos casos están siendo gestionados por un profesional del grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Huila:

Cuadro No. 6. Insumos enviados por la DIARI

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-335189-80414D	Denuncia por traslado de la Contraloría municipal de Neiva D- sobre Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos por parte del Rector y afectaciones en la infraestructura de la I.E El Caguán del municipio de Neiva, por ola invernal en noviembre de 2024, afectando equipos de cómputo e instalaciones de la misma institución educativa, entre otros.	Denuncia se acumula a otras denuncias radicado No 2025ER0069314 se encuentra en ejecución
2025-335190-80414D	Denuncia por traslado de la Contraloría municipal de Neiva sobre Posible negligencia de la Secretaría de Educación de Neiva por la mora en el pago del servicio de energía eléctrica de las Instituciones educativas del municipio de Neiva, mora que asciende \$981.913.788, situación que conllevó a la suspensión del servicio de energía que afectaba gravemente las condiciones en las que se desarrollaban las actividades educativas, limitando el acceso a herramientas tecnológicas esenciales y poniendo en riesgo la continuidad académica.	Denuncia se acumula a otras denuncias radicado No 2025ER0069433 que se encuentra en ejecución
Alerta DIARI	Proyecto de construcción de la Institución Educativa Cacique Pigoanza Fase I en la comuna 6 del municipio de Neiva, Huila. El proyecto de la obra de construcción de la Institución Educativa Cacique Pigoanza de Neiva, quedará inconclusa y sin prestar servicio a la comunidad; No existen las fases II y III, razón por la cual, hay un inminente riesgo de pérdida de los recursos ejecutados en el proyecto. corresponderá al municipio de Neiva como responsable del proyecto, determinar el carácter inconcluso de la obra a través de un comité técnico designado para tal fin y efectuada dicha calificación deberá reportarla para que se incluya en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas que dirige y coordina la Dirección de Información	En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se practicó visita técnica a la IE Pigoanza de Neiva, lo que arrojó el siguiente hallazgo: Hallazgo No. 31. COH_3474_2025. Cantidad y calidad obra Institución Educativa Cacique Pigoanza contrato de obra No. 030 de 2023. En la revisión contractual y verificación in situ de las obras ejecutadas en la Institución Educativa Cacique Pigoanza se establecieron actividades de obra pagadas y no ejecutadas, cantidades de obras ejecutadas menores a las pagadas, daño y deterioro prematuro en la placa de entrepiso entre el segundo y tercer piso del bloque de aulas medias 1, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$603.675.730.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció Treinta (30) hallazgos, de los cuales, cinco (5) son fiscales por \$4.253.222.369; diecinueve (19) con presunta incidencia disciplinaria; dos (2) beneficios de auditoría por \$19.982.253 y dos (2) IP.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 7. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No .	Nombr e del Hallazg o	Comp onent e	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F
						N o.	Cuantía			N o	Cuantía			
1	COH_3 462_20 25. Atencio n estudia ntes con discapa cidad. Departam ento del Huila	NEE	Atenci ón NEE	El departamento del Huila en la vigencia 2024, no atendió a la población estudiantil con discapacidad desde el inicio del año lectivo 15/01/2024 con los docentes de la planta temporal autorizada por el MEN. Los cuales fueron nombrados después de un mes (19/02/2024), dos meses (04/03/2024) y seis meses (08/07/2024) de iniciado el año lectivo, no siendo garantizado la prestación del servicio eficiente y oportuna de acuerdo al decreto 1421 de 2017.	X			X						
2	COH_3 454_20 25 Inicio progra ma PAE- Departam ento del Huila	PAE	Oport unidad PAE	Para la vigencia 2024, el Departamento del Huila no garantizó la prestación del servicio de alimentación escolar en debida oportunidad en las cuatro zonas, población que comprende: zona 1 Elías, Altamira, Isnos, Oporapa, Palestina, Salado Blanco, San Agustín y Tarqui, Zona 2 Acevedo, Agrado, Guadalupe, Pital, Suaza y Timana, Zona 3 Algeciras, Garzón, gigante y Hobo y zona 4 Iquira, la argentina, la plata, Nátaga, Paicol Teruel, Tesalia y Yaguará, teniendo en cuenta que la atención del programa no se prestó desde el primer día calendario escolar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 6296 del 23/10/2023 al iniciarse con 11 días de retraso.	X			X						
3	COH_3 395_20 25 Placa del polidep ortivo I.E. Gabriel Plazas, contrat o No. 1380-1637-2022	Infraestructu ra Educa tiva	Daño Prema turo	En la revisión contractual y verificación in situ de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 1380-1637-2022 en la Institución Educativa Gabriel Plazas en el municipio de Villavieja, se evidenció daño y deterioro prematuro en el 29.6% del área de la placa del polideportivo, se pagó la demarcación de 560 m2 de la placa del polideportivo, la cual no ha sido ejecutada, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$57.636.230.	X	X	57.636.230	X						
4	COH_3 439_20 25. Liquidac ión Contrat os FFIE	Infraestructu ra Educa tiva	Liquid ación contra tos	En la documentación allegada por la entidad, se evidenció que, una vez terminado el plazo de ejecución de los contratos no se liquidan dentro del término fijado ocho (8) meses siguientes a su terminación, lo anterior por incumplimiento normativo y posibles debilidades en la supervisión y control en la ejecución de los contratos relacionados, que impiden culminar el proceso postcontractual en los términos	X			X						

No .	Nombr e del Hallazg o	Comp onent e	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F
						N o.	Cuantía			N o	Cuantía			
				legales y contractuales establecidos.										
5	COH_3 488_20 25. Publica ción SECOP FFIE	Infrae structu ra Educa tiva	Publici dad Secop	Realizadas las consultas en la página web de Alianza y plataformas SECOP I y II, se evidenció que el FFIE no ha realizado la publicación de algunos documentos y actos derivados de la ejecución de los contratos, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia, limitando el acceso a la información contractual para ejercer el control de la ejecución de los recursos provenientes de la nación.	X			X						
6	COH_3 472_20 25. Rendim ientos Financi eros Contrat os Infraest ructura Educati va – FFIE	Infrae structu ra Educa tiva	Rendi miento s Financ ieros	En el desarrollo de la auditoria de cumplimiento al departamento del Huila y, revisados los soportes derivados de la ejecución del contrato de infraestructura Educativa No. 1380-1637-2022 del 28 de septiembre de 2022, adelantado por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE , no se encontró soporte documental que evidencie el giro de los rendimientos financieros generados de la gestión de los anticipos contractualmente acordados, lo que permite inferir debilidades en la vigilancia contractual y financiera.	X			X						
7	COH_3 375_20 25. Rendim ientos Financi eros Contrat os de Obra INDER HUILA.	Infrae structu ra Deport iva	Rendi miento s Financ ieros	En el desarrollo de la auditoria de cumplimiento al departamento del Huila y revisados los soportes derivados de la ejecución de los contratos de Obra Pública No. 088 de 2020, CLPIH376 de 2023, CLPIH383-2023, CLPIH402-2023, CLPIH397-2023, CLPIH417-2023 y CLPIH401-2023, adelantados por el INDERHUILA, no se encontró soporte documental que evidencie el giro de la totalidad de los rendimientos financieros generados de la gestión de los anticipos contractualmente acordados, lo que permite inferir debilidades en la supervisión contractual y financiera.	X			X						
8	COH_3 365_20 25. Cumpli miento contract ual del INDER HUILA	Infrae structu ra Deport iva	Oport unidad en entreg a de obras	Del análisis a los contratos de obra Nros. CLPIH405-2023 y CLPIH126-2024, se evidencia una deficiencia en la Ejecución y en el cumplimiento de la misionalidad del INDERHUILA, al presentarse suspensión a los contratos que impidieron la ejecución y entrega de las obras. Lo anterior se presenta por falla en la ejecución, gestión administrativa y seguimiento por parte del INDERHUILA, generando un incumplimiento a los principios de responsabilidad y economía al	X									

No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PAS F
						No.	Cuantía			No	Cuantía			
				comprometer la eficiencia en el uso de recursos públicos y afectar la satisfacción de las necesidades de la comunidad.										
9	COH_3390_2025. Ejecución - Contratos de Infraestructura Deportiva Departamento del Huila	Infraestructura Deportiva	Suspensiones contractuales	Durante la revisión a los contratos de obra pública de escenarios deportivos, suscritos por el INDERHUILA, se evidencia una deficiencia en la estructuración de los diseños inicialmente estructurados, esta situación ha derivado reiteradas suspensiones que han retrasado el desarrollo de las obras. Lo anterior conllevando a que se atrase la entrega oportuna de las obras, generando un incumplimiento a los principios contractuales y la insatisfacción de la comunidad por la no entrega oportuna.	X			X						
10	COH_3515_2025 – Vigencia garantías Contrato de Obra Pública No. CLPIH376 DE 2023 INDERHUILA	Infraestructura Deportiva	Garantías	Tras la revisión documental al Contrato de obra pública No. CLPIH376 DE 2023, suscrito entre el INDERHUILA y el señor Julio Ricardo Rojas Hernández, se pudo constatar que las garantías constituidas no amparan la totalidad del plazo de ejecución y del término adicional exigido en el clausulado contractual. Lo anterior debido a fallas en la verificación y control de las garantías constituidas por parte del funcionario delegado, conllevando a que en caso de presentarse un siniestro no se puedan ejercer las acciones de responsabilidad del tercero.	X									
11	COH_3410_2025. Publicación SECOP II contratos INDERHUILA	Infraestructura Deportiva	Publicidad Secop	Realizadas las consultas en la página SECOP II, se evidenció que el INDERHUILA no ha realizado la publicación de algunos documentos y actos derivados de la ejecución de los contratos, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia y, limitando el acceso a la información contractual para ejercer el control de la ejecución de los recursos provenientes del departamento, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia y, limitando el acceso a la información contractual para ejercer el control de la ejecución de los recursos.	X			X						
12	COH_3459_2025. Tercer Piso Centro de Rendimiento Deportivo contrato de obra	Infraestructura Deportiva	Deficiencias relacionadas con la obra	En la visita técnica a al Centro de Rendimiento Deportivo La Felicidad en el municipio de Neiva ejecutado mediante el contrato No. 088 de 2020, se evidenció rotura de una puerta en vidrio templado del baño del tercer piso para personas en condición de movilidad reducida, filtraciones de agua en la placa de cubierta que afecta el acabado superficial en ocho columnas metálicas del tercer piso, cuando llueve	X	X	7.445.956	X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PAS F
						No.	Cuantía			No.	Cuantía			
	No. 088 de 2020			intensamente con vientos cruzados se presenta ingreso de agua al interior del tercer piso, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$7.445.956										
13	COH_3 579_20 25. Cubierta autoportante vereda Pantanos contrato de obra CLPIH4 01 de 2023	Infraestructura Deportiva	Cantidad de obra	En la revisión contractual y verificación in situ de las obras para la cubierta autoportante en la vereda Pantanos del Municipio de Timana que se ejecutaron mediante el contrato No. CLPIH401 de 2023, se estableció deficiencias en las actividades pactadas en el otrosí No. 2 cuando se adiciono el contrato, en el cual se pactó un ítem no previsto de filtro a pesar que esta actividad con todas las especificaciones requeridas ya estaba contratado y no se ejecutó la cantidad de tubería PVC-S de 6 pulgadas, las anteriores deficiencias valoradas en \$19.205.070.	X								X	
14	COH_3 397_20 25. Impermeabilización viga canal cubierta autoportante barrio Canaima de Neiva contrato de obra CLPIH4 17 de 2023.	Infraestructura Deportiva	Deficiencias relacionadas con la obra	En la verificación in situ de la cubierta autoportante en el barrio Canaima del Municipio de Neiva ejecutada mediante el contrato de obra CLPIH417 de 2023, se evidencio filtraciones de agua en veintidós puntos de las dos vigacanales a pesar que el concreto especificado es impermeabilizado y que adicionalmente se instaló manto zetal de recubrimiento interno de la viga canal. Posterior a la visita técnica y comunicación de la observación por la C.G.R, la entidad gestiona la corrección de las deficiencias por parte del contratista con la aprobación de la interventoría, configurándose un beneficio de auditoria por \$9.146.523.	X					X	9.146.523			
15	COH_3 426_20 25. Sello dilataciones y rejillas prefabricadas I.E. José Miguel Montalvo contrato de obra CLPIH4 18 de 2023.	Infraestructura Deportiva	Deficiencias relacionadas con la obra	En la verificación in situ de las obras para la cubierta autoportante de la Institución Educativa José Miguel Montalvo del municipio de Gigante ejecutadas mediante el contrato de obra CLPIH418 de 2023, se estableció que se había levantado en algunos sectores y en otros no se había ejecutado el sello de las juntas en la placa del polideportivo y que las rejillas prefabricadas tenían las aberturas tapadas lo cual no permite el ingreso de aguas lluvias sino hasta el final de la rejilla en una abertura sobre el canal. Posterior a la visita técnica y comunicación de la observación por la C.G.R, la entidad gestiona la corrección de las deficiencias por parte del contratista con la aprobación de la interventoría, configurándose un beneficio de auditoria por \$10.835.730.	X					X	10.835.730			
16	COH_3 480_20	Infraestructura	Infraestructura	En el análisis realizado al contrato de Obra Pública No.	X			X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación										
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PAS F	
						No.	Cuantía			No	Cuantía				
	25. Póliza de Estabilidad y Calidad de las Obras. Contrato No. 3002 de 2022 MINCULTURA	ra Cultural	ra Min. Cultural	3002 de 2022 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes y el Consorcio Musical 402, se observó que no se llevó a cabo el ajuste al valor de la póliza de Estabilidad y Calidad de las Obras, en concordancia con el acta Modificatorio No. 3 de prórroga No. 3 y Adición No. 1 de fecha 17 de julio de 2023, el cual adiciona \$597.317.105 al valor inicial del contrato. Lo anterior por deficiencias en el control y supervisión en la ejecución del contrato, con riesgo de incurrir en demandas o procesos legales ante posibles incumplimientos por parte del contratista.											
17	COH_3 517_20 25. Publicidad en SECOP contratos MINCULTURA	Infraestructura Cultural	Publicidad Secop	Consultada la información de los Contratos de obra No. 3002 de 2022 y Contratos de interventoría No. 3001 de 2022 y 3250 de 2020, se evidenció que el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, no ha realizado la publicación de algunos documentos y actos derivados de la ejecución de los contratos en la plataforma SECOP, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia y, limitando el acceso a la información contractual para ejercer el control de la ejecución de los recursos provenientes de la nación.	X			X							
18	COH_3 452_20 25. Calidad, cantidad de obra y uso de la Escuela de la Música contrato de obra No. 3002 de 2022	Infraestructura Cultural	Calidad y cantidad de la obra	En la revisión contractual y verificación in situ de las obras ejecutadas mediante el contrato No. 3002 de 2022 en la escuela de la Música en el municipio de Pitalito, se evidenció daños y deterioro prematuro del piso con acabado en esmaltado en los módulos de ensayo, administración, aula teórica, centro de producción, estación de audio, bodega de instrumentos y auditorio, se determinó el pago de mayores cantidades con respecto a la ejecutadas en enchapes de pared y piso en las baterías sanitarias de hombres, mujeres y personas en condición de movilidad reducida, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$31.201.184, las obras no están siendo utilizadas porque no cuentan actualmente con servicio público de agua potable y energía eléctrica.	X	X	31.201.184	X							
19	COH_3 483_20 25. Utilización de la obra y placa de piso	Infraestructura Cultural	Calidad de obra	En la revisión contractual y verificación in situ de la restauración y reforzamiento de la Iglesia San Antonio del municipio de Gigante ejecutada mediante el contrato No. 361 de 2023, se estableció que el contrato fue terminado el 4 de	X	X	3.553.263.269	X							

No .	Nomb re del Hallaz o	Comp onent e	Tema	Descripción	Connotación										
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F	
						N o.	Cuantía			N o	Cuantía				
	en la restauración y reforzamiento de la Iglesia San Antonio , contrato de obra No. 361 de 2023			abril de 2025 sin embargo la obra quedo inconclusa y no es funcional, se determinó un presunto sobrecosto 136% en el precio unitario de la placa de piso en concreto de 10 cm de espesor, con respecto al costo ejecutado en otro contrato de este ítem en las mismas condiciones de modo tiempo y lugar, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$3.553.263.269.											
20	COH_3 441_20 25. Decreto s de adición de recurso s al presup uesto de ingreso s y gastos de Neiva vigenci a 2024	Presu puesto	Decret os	.Durante la vigencia fiscal 2024, el municipio de Neiva en desarrollo de la gestión presupuestal presentó modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos, previamente liquidado mediante decreto 1195 de 2023, con adiciones modificando el anexo al decreto municipal 0416 del 2024, sin establecer los sectores, rubros o ítems a afectados por esta dinámica de ejecución presupuestal, evento que se evidencia en la expedición de los Decretos de adición de recursos Nos 0564, 467, 420 y 373 de 2024 por \$41.521.961.736, situación que impide realizar un seguimiento y control sobre las modificaciones presupuestales aprobadas e impide inferir con certeza el presupuesto definitivo correspondiente, adicionado a cada sector.	X										
21	COH_3 446_20 25. Ejecuci ón recurso s SGP Propósi to General - Deporte y recreaci ón Neiva	Presu puesto	Ejecuc ión de Recur sos	Baja ejecución presupuestal de los recursos transferidos del SGP Propósito General-Deporte y recreación, en el municipio de Neiva, dado que comprometió \$1.095.929.376, que representa el 67.42% de la apropiación de \$1.625.625.516 para la vigencia 2024, situación ocasionada por deficiencias, lo que afecta la inversión y mantenimiento de escenarios deportivos del municipio de Neiva.	X										
22	COH_3 460_20 25. Suminis tro de Dotació n para el Person al Docent e SEM Neiva	Educa ción- Presta ción de servici os	Dotaci ón	El municipio de Neiva tenía que entregar dotación al personal docente de la secretaria de educación del municipio de Neiva, en las fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024 y no cumplió con los términos de ley, generando afectación en la seguridad y protección de los funcionarios con derecho a ésta. Lo anterior debido a fallas en la planeación y ejecución del respectivo contrato de dotación.	X			X							

No .	Nomb re del Hallaz go	Comp onent e	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F
						N o.	Cuantía			N o	Cuantía			
23	COH_3496_2025. Gestión de recobro de incapacidades de docentes vinculados a la Secretaría de Educación del municipio de Neiva	Educa ción- Presta ción de servici os	Recob ros Foma g	Debilidades en la gestión para el recobro de 3 incapacidades por licencia de maternidad reconocidas a los docentes y administrativos de la Secretaría de Educación municipal de Neiva en la vigencia 2024. Lo anterior debido deficiencias de seguimiento y control al proceso de recobro de incapacidades, generando un inoportuno reconocimiento e incorporación al presupuesto de estos valores, con su correspondiente afectación en la inversión del sector Educativo.	X									
24	COH_4335_2025. Oportunidad en la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales frente al inicio del calendario escolar	Educa ción- Presta ción de servici os	NEE	El Municipio de Neiva mediante la Resolución 2010 del 20 de octubre de 2023 adoptó el calendario escolar 2024, con fecha de inicio el 15 de enero hasta el 24 de noviembre de 2024. Revisada la muestra contractual representada en 24 contratos de prestación de servicios suscritos para atender a la población estudiantil con necesidades educativas especiales, iniciaron su ejecución en el mes de febrero y siguientes de 2024; ocasionando inoportunidad en la prestación de este servicio.	X									
25	COH_3562_2022. Publicación SECOP II procesos contractuales municipio de Neiva	Educa ción Gratui dad	Secop	Las Instituciones Educativas oficiales de Neiva Jairo Morera Lizcano, Misael Pastrana Borrero, Luis Ignacio Andrade, Jairo Mosquera, Ricardo Borrero y María Auxiliadora, no realizaron los registros de manera completa y cambios de estado de procesos contractuales en el SECOP II, de acuerdo con las competencias establecidas para el supervisor, afectando la publicidad y transparencia de la contratación estatal.	X			X						
26	COH_3383_2025. Inoportunidad en el Inicio del programa PAE- Neiva	PAE	Oport unidad PAE	El municipio de Neiva puso en marcha el Programa de Alimentación Escolar-PAE con posterioridad al inicio del calendario escolar 2024, establecido en la resolución No. 2010 del 20 de octubre de 2023, de la Secretaría de Educación de Neiva, razón por la cual no se suministró el complemento alimentario a 30.000 niños, niñas y adolescentes de las 167 sedes educativas oficiales del	X			X						

No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación								O	I	PAS
					A	F		D	P	BA					
						No.	Cuántía			No	Cuántía				
				municipio de Neiva (rural y urbano) durante 15 días del periodo lectivo.											
27	COH_3 457_20 25. Gestión cuentas Bancarias	Cuentas Maestras	Cuentas Bancarias	Las cuentas bancarias las cuales administró los recursos de SGP, el municipio de Neiva, generan unos bajos rendimientos financieros y en otras no presenta movimiento alguno en la vigencia, como lo refleja el extracto y conciliaciones bancarias, demostrando la baja operatividad de estos recursos por parte de la entidad territorial.	X										
28	COH_3 887_20 25. Piso aulas de preescolar y uso I.E. INEM Julián Motta Salas, contrato de obra No. 1380-1638-2022.	Infraestructura Educativa	Deficiencias relacionadas con la calidad y estabilidad de la obra	En la verificación in situ de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 1380-1638-2022 en la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas del municipio de Neiva, se evidenció daños y deterioro prematuro en los pisos en vinisol tipo baldosa ejecutados en las dos aulas de preescolar, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$8.573.656, las obras no pueden ser utilizadas en el corto plazo ya que no cuentan actualmente con las acometidas de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, gas y energía eléctrica.	X		-						X		
29	COH_3 474_20 25. Cantidad y calidad obra Institución Educativa Cacique Pigoanza contrato de obra No. 030 de 2023	Infraestructura Educativa	Cantidad y calidad obra	En la revisión contractual y verificación in situ de las obras ejecutadas en la Institución Educativa Cacique Pigoanza se establecieron actividades de obra pagadas y no ejecutadas, cantidades de obras ejecutadas menores a las pagadas, daño y deterioro prematuro en la placa de entrepiso entre el segundo y tercer piso del bloque de aulas medias 1, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$603.675.730.	X	X	603.675.730	X							
30	COH_3 998_20 25. Publicidad contrato de obra 030 de 2023 - SECOP II	Infraestructura Educativa	Secop II	Se consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II la publicación de todos documentos del contrato obra 030 de 2023 construcción de la Institución Educativa Pigoanza en Neiva, encontrando falta de información de las actuaciones contractuales. Lo anterior debido deficiencias administrativas que trasgreden el principio de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública, restringiendo al público e interesados conocer a través de la Plataforma SECOP los	X			X							

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O	I	PAS
						Nº.	Cuántía			Nº	Cuántía			
				procesos contractuales oportunos.										
Total					30	5	4.253.222.369	19	-	2	19.982.253	-	2	-

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento del Huila y el Municipio de Neiva, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: suporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,


ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
 Contralor Delegado para el Sector Educación,
 Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 19 del 05 de junio de 2025

Revisó:

Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal

Fernando Carrillo Romero – Supervisor Nivel Central

Samuel Vásquez Ávila – Ejecutivo de Auditoría

Cristian Eduardo Polania García – Supervisor Encargado

Elaboró: Clara Eugenia Durán Durán – Líder de Auditoría

Yudi Yohana Méndez – Auditor

Nancy Roció Rodríguez Cortes – Auditor

Paula Tatiana Castaño Cardona – Auditor

Carlos Adolfo Llanos Díaz - Auditor

Héctor Rodríguez – Auditor

Cesar Andrés Muñoz Calderón - Auditor

Armando Rojas Sánchez - Auditor

Jesús Emilio Erazo Molina – Auditor

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2195 de 2022. Ley de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2276 de 2022 Presupuesto General de la Nación vigencia 2023.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto 1081 de 2015. Reglamentario único del sector de la presidencia de la república.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 25 y 65.
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1618 de 2013. Establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículos 1 y 5.
Ley 2216 de 2022. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 2831 de 2015. Reglamenta inciso 2 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 7 de la ley 91 de 1989 y artículo 56 de la ley 962 de 2005.	Artículos 3 y 9
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
PAE	
Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UAEpA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 2394 de 2023. Reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar - PAE. MEN.	Artículos 1, 3, 4, 22, 23.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAEpA.	
Ley 2167 de 2021. Por medio de la cual se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico Administrativos PAE. Unidad Administrativa	
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAEpA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Propósito General – Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
Desahorro FONPET	
Resolución 3473 de 2023. Se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Entidades Territoriales - FONPET para la vigencia 2023. MHCP.	
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Infraestructura educativa	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Normatividad propia del Departamento del Huila	
Ley 2200 de 2022, normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1330 de 2008. Estructura orgánica de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto No. 0991 de 2017. Se actualiza el marco organizacional de la Secretaría de Educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Presupuesto	
Decreto No. 525 de 2023, Por el cual se liquida el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 3297 de 2020. Se actualiza la conformación del equipo técnico operativo del SIMAT, para la gestión de cobertura del servicio educativo de la Secretaría de educación del Huila y se fijan funciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 006 de 2024. "Por la cual se constituyen unas reservas presupuestales de carácter excepcional vigencia fiscal 2023".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 013 de 2024. "Por la cual se establecen las cuentas por pagar de vigencias expiradas con corte al 31 de diciembre de 2023"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ordenanza 015 de 1997. Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento del Huila y sus entidades descentralizadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ordenanza 0014 de 2024. "Sobre adición y presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ordenanza 0009 de 2024, Plan de Desarrollo Departamental del Huila 2024-2027 "Por un Huila Grande"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Contratación	
Decreto 007 de 2007. Manual de Contratación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ordenanza 012 de 2012. Creación del Departamento Administrativo de Contratación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1134 de 2012. Delegación en materia de Contratación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ordenanza 046 de 2013. Otorga facultades al Gobernador para celebrar contratos	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 421 de 2015. Se adapta el Decreto 007 de 2007 Manual de Contratación del Departamento del Huila y el Decreto 1134 de 29 de agosto de 2012 a los parámetros del Decreto 1510 de 2013 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ordenanza 008 de 2023. Se modifica la estructura orgánica de la administración central del Departamento del Huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Normatividad propia del municipio de Neiva	
Decreto 590 de 2016 "Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 0428 de 2024, "Por el cual se establece la Estructura de la administración Central del Municipio de Neiva, se señalan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Contratación	
Decreto 0682 de 2014, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación en la Administración Municipal y se hacen unas delegaciones"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 0134 de 2016. Modificaciones al Manual de Contratación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 0192 de 2016. Desconcentración y delegación de funciones en materia de planeación, celebración y ejecución de contratos.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Municipal 0134 del 2016, "Por medio del cual se realiza desconcentración y delegación de funciones, en materia de planeación, celebración y ejecución de contratos o convenios del Decreto Municipal 0682 de 2014"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 0030 de 2018. Reforma el Comité de Contratación del Municipio de Neiva.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 0085 de 2024, Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acuerdo 004 de 2024. Plan de Desarrollo "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Presupuesto	
Decreto 1053 de 2023 "Por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024)"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1195 del 29 de diciembre de 2023 Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva para la vigencia 2024	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 0616 de 2024. Se liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva para la vigencia 2024.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acuerdo 002 de 2009. Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Neiva.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de presupuestos	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
PAE	
Resolución 039 del 18 de enero de 2024. Por la cual se asignan y distribuyen recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 287 del 22 de mayo de 2024. Cofinanciación MEN. "Por la cual se asignan y distribuyen recursos a la	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC Neiva, destinados al Programa de Alimentación Escolar.	
Resolución 039 del 18 de enero de 2024. Se asignan y distribuyen recursos del presupuesto de gastos de inversión de la UAPA para Neiva.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.	Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.	Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN. Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.	Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Resolución 2248 de 2018. Reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar - PAE. MEN. Artículos 1, 2, 3, 4 y 7.	Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAPA. Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.	Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UAPA. Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.	Artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana

Elaboró: Equipo auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. HECHOS RELEVANTES

De la evaluación a la muestra seleccionada por cada componente de los recursos del SGP, de acuerdo con los objetivos planteados, se constató con la ejecución de los recursos de departamento del Huila y el municipio de Neiva, el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del presupuesto, en lo relacionado con PAE contratos de infraestructura educativa, deportiva, y cultural, se determinaron hallazgos los cuales fueron comunicados a la entidad en su oportunidad, con respecto a la rendición del plan de mejoramiento se constató y se determinó Inefectivo teniendo en cuenta el no cumplimiento de las acciones de mejora implementadas por los entes territoriales.

Resultado del análisis realizado, se detectaron hechos que generaron los hallazgos descritos, en cada uno de los objetivos evaluados

3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

El resultado de la auditoría realizada al departamento del Huila y municipio de Neiva, en cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos SGP- Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en la vigencia 2024, se presenta a continuación, en donde se detallan los hallazgos identificados, las incidencias y la posición de la Contraloría General de la República (CGR) respecto a la respuesta proporcionada por los entes auditados.

3.3. DEPARTAMENTO DEL HUILA

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Huila, por la vigencia 2024.

Se realizó seguimiento de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos durante la vigencia el año 2024, específicamente en relación con los recursos del SGP – Educación, Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación. Durante este proceso, se verificó la correcta incorporación y asignación de estos recursos de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, así como el cumplimiento de todas las normativas presupuestales y regulaciones aplicables a cada sector correspondiente.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto de ingresos del Departamento del Huila para el año fiscal 2024 de los recursos del SGP - Educación y PAE fue de \$712.553.626.530, para la materia objeto de auditoría, distribuido así:

Cuadro No. 9. Presupuesto de ingresos SGP- Prestación de Servicios, PAE MEN y otras fuentes

Cifras en pesos corrientes

Componentes	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total, Presupuesto	Recaudo
Educación	\$696.031.414.527	\$354.733.385	\$1.061.700.460	\$697.447.848.372	\$697.447.848.372
Prestación de Servicios - SGP	\$694.058.290.229	\$354.733.385	\$1.061.700.460	\$695.474.724.074	\$695.474.724.074
Otras Fuentes-Reintegros	\$1.973.124.298	0	0	\$1.973.124.298	\$1.973.124.298
PAE	\$10.352.816.437	\$1.719.435.359	\$3.033.526.362	\$15.105.778.158	\$15.105.778.158
PAE SGP	\$4.961.261.559	0	\$589.167.150	\$5.550.428.709	\$5.550.428.709
PAE MEN	\$5.391.554.878	\$1.719.435.359	\$2.444.359.212	\$9.555.349.449	\$9.555.349.449
Total	\$706.384.230.964	\$2.074.168.744	\$4.095.226.822	\$712.553.626.530	\$712.553.626.530

Fuente: Secretaría Hacienda departamento Huila

Elaboró: Equipo Auditor

** Notas: El componente SGP - Educación Prestación Servicios, incluye recursos por \$1.187.767.526, destinados a atender la población con talento excepcional y discapacidad en la vigencia 2024. Otras fuentes SGP Reintegros: corresponden a pagos por incapacidades docentes y administrativos.

Durante la vigencia 2024 el Departamento, no contó con recursos de Desahorro FONPET SGP Educación, a evaluar según información suministrada mediante oficio RADICADO 2025CS007481 del 04 de febrero de 2025 de la Secretaría de Educación del Departamento.

El presupuesto de ingresos se evaluó el 100% en la incorporación ejecución y registro de los recursos asignados en la vigencia, más los recursos del balance y rendimientos financieros, para verificar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable. Como resultado, donde no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

La ejecución presupuestal de gastos mostró un presupuesto definitivo por \$783.860.093.833, compromisos por \$781.366.155.759 y obligaciones por \$780.917.633.614, para una ejecución de 99.94%.

**Cuadro No. 10. Presupuesto de Gastos SGP y Otras Fuentes departamento del Huila
vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componentes	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas
Educación	697.107.123.326	696.151.525.890	695.703.003.745	695.157.847.445	545.156.300	
Nomina	623.132.349.829	623.132.349.829	623.132.349.829	623.132.349.827		
Cancelaciones	7.683.966.320	7.265.181.119	7.265.181.119	7.265.181.119		
Educación Diferencial	708.314.051	708.314.051	708.314.051	708.314.053		
Contratación de servicio Educativo	538.721.995	538.721.995	538.721.995	473.520.909	65.201.086	
Dotaciones ley 70/88	811.104.000	767.002.212	767.002.212	288.406.498	478.595.714	
Internados	425.876.041	425.876.041	425.876.041	425.876.041		
Otros Gastos (Deuda)	62.202.703.220	61.709.992.773	61.709.992.773	61.708.633.273	1.359.500	
Conectividad	1.604.087.870	1.604.087.870	1.155.565.725	1.155.565.725	0	448.522.145
Total PAE	86.752.970.507	85.214.629.869	85.214.629.869	68.456.140.842	16.758.489.027	0
PAE SGP	4.491.689.604,60	4.491.689.604,00	4.491.689.604,00	4.227.546.396	264.143.208,00	0,00
PAE MEN	76.920.580.900,99	75.532.627.174,67	75.532.627.174,67	63.074.239.827	12.458.387.347,00	0,00
PAE otras Fuentes	5.340.700.001,00	5.190.313.090,67	5.190.313.090,67	1.154.354.619	4.035.958.472,00	0,00
Total Presupuesto	783.860.093.833	781.366.155.759	780.917.633.614	763.613.988.287	17.303.645.327	448.522.145

Fuente: Secretaría Hacienda departamento Huila

Elaboró: Equipo Auditor

** Nota: Por el componente de Otros Gastos se acumula lo ejecutado así: Deuda FOMAG 2023 \$61.235.952.152; Viáticos \$9.161.537; Gastos de Viaje \$1.003.900; Servicios Financieros \$1.895.654; Pago Concurso \$222.460.000; Contrato Soporte Nomina \$39.081.908; Token Certicamara \$337.622 y trasferencias a las I. E. para funcionamiento por \$200.000.000

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2024: Certificados de disponibilidad, registros presupuestales y pagos, entre otros.

Como resultado, no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable a los recursos comprometidos.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante resolución 0004 del 17 de enero de 2025, el departamento del Huila constituyó 308 cuentas por pagar de vigencia 2024, por \$4.407.358.841 de los recursos objeto de auditoría. Se analizaron 15 por \$3.140.074.437, equivalentes al 72%, cuyo seguimiento determinó pertinencia de su constitución.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Con Resolución 008 de 2025, se constituyeron las reservas presupuestales vigencia 2024 por \$2.536.129.300, de los recursos objeto de auditoría, las cuales fueron evaluadas en un 100%, evidenciando que, fueron canceladas según normatividad aplicable.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Resolución 015 del 19 de enero de 2024, el Departamento del Huila constituyó 13 cuentas por pagar de la vigencia 2023, por \$990.643.747 de los recursos objeto de auditoría. Se revisaron 4 por \$501.916.581, equivalentes al 51%, cuyo seguimiento determinó pertinencia de su constitución.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Con Resolución No.006 de 2024, se constituyeron las reservas presupuestales vigencia 2023, por \$421.279.051, de los recursos objeto de auditoría, las cuales fueron evaluadas en un 100%, evidenciando que, fueron canceladas según normatividad aplicable.

3.3.1.4. Vigencias futuras

Mediante ordenanza 0031 del 18 de diciembre de 2023, la Asamblea Departamental del Huila, autorizó el compromiso de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica para contratar la prestación del servicio de alimentación escolar por \$54.801.579.922, siendo ejecutados en su totalidad.

Como resultado de la evaluación de las vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica autorizadas para el programa de alimentación escolar – PAE no se observaron hechos o actuaciones inadecuadas que afectaran la normatividad aplicable y que dieran origen a una inadecuada gestión fiscal.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la Vigencia 2024, en el Departamento de Huila.

El Departamento del Huila, para la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo para los recursos del SGP - prestación del servicio educativo por \$697.107.123.326, del cual comprometió \$696.151.525.890, que equivale a una ejecución del 99.9%, en los siguientes conceptos:

Cuadro No. 11. Ejecución SGP Prestación de Servicios Departamento del Huila, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componentes	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Nomina	623.132.349.829	623.132.349.829	623.132.349.829	623.132.349.827
Cancelaciones	7.683.966.320	7.265.181.119	7.265.181.119	7.265.181.119
Educación Diferencial	708.314.051	708.314.051	708.314.051	708.314.053
Contratación de servicio Educativo	538.721.995	538.721.995	538.721.995	473.520.909
Dotaciones ley 70/88	811.104.000	767.002.212	767.002.212	288.406.498
Internados	425.876.041	425.876.041	425.876.041	425.876.041
Otros Gastos (Deuda)	62.202.703.220	61.709.992.773	61.709.992.773	61.708.633.273
Conectividad	1.604.087.870	1.604.087.870	1.155.565.725	1.155.565.725
Total	697.107.123.326	696.151.525.890	695.703.003.745	695.157.847.445

Fuente: secretaría de Hacienda

Elaboró: Equipo auditor

Se evaluó los meses de enero, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2024, por \$288.285.971.134, que representó el 46%, en los siguientes conceptos:

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

En el análisis de la evaluación de la nómina y novedades asociadas a la misma, se tuvo en cuenta: Veinte siete (27) convalidaciones de doctorados, sesenta y cuatro (64) comisiones mayores a 60 días, sanciones disciplinarias a los docentes, Pago por incapacidad 100%, mayores a seis meses, licencias de maternidad y FOMAG, en la vigencia 2024. De la nómina se tomó enero, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre por \$288.285.971.134; a conforme a la información reportada por la entidad y del Aplicativo Humano, se realizó cruce de bases de datos y análisis de la información aportada.

Conforme a lo anterior, se concluye que los recursos SGP asignados para la prestación de servicios de nómina docente y los gastos asociados en el departamento del Huila, están correctamente constituidos y registrados de acuerdo con la normativa vigente.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG): La SED ha realizado las conciliaciones parciales con la FIDUPREVISORA, teniendo claro los saldos a favor del FOMAG, durante la vigencia 2024 correspondiente a los aportes patronales y descuentos de docente sin situación de fondos, así mismo ha cumplido con la obligación de realizar y enviar mensualmente la conciliación a los aportes patronales y descuentos de docente sin situación de fondos al MEN.

Al corte del 31 de diciembre de 2024, se ha determinado que el valor total de la deuda del fondo para con el departamento, asciende a 1.805.194.562 con la conciliación realizada el 06/03/2025, evidenciándose el cumplimiento de la normativa vigente aplicable

Contratos prestación de servicios

En 2024 se destinó \$ 2.202.891.773 para la contratación del servicio educativo y conectividad en la suscripción de seis (6) contratos por \$3.134.248.408 de los cuales \$2.202.891.773 corresponden al SGP y \$931.356.635 a recursos propios. El universo de los recursos destinados a conectividad es \$1.604.087.870, el cual se evaluó el 100%.

De lo anterior se revisó un contrato por \$1.604.087.870 representó el 51.2% del total contratado, el cual se relaciona con el servicio de internet en los establecimientos educativos del departamento. En la revisión se determinó que se hizo conforme a lo estipulado en la normativa: Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y registros presupuestales - RP están debidamente expedidos, las pólizas exigidas se suscribieron en los tiempos, amparos y condiciones pactadas. Se cumplió con las condiciones pactadas técnica, administrativa, financiera y jurídicamente con los objetivos y las obligaciones del contrato, en la forma y oportunidad establecidas y se encuentra en vigencia para el 2025. En conclusión, no se determinó hallazgos de auditoría.

Necesidades Educativas Especiales - NEE

El Departamento del Huila desarrolló para la vigencia 2024, las medidas presupuestales, de planeación y de organización para atender a la población estudiantil con Necesidades Educativas Especiales – NEE vinculada a Instituciones Educativas, así:

Población estudiantil con NEE

El Departamento del Huila reportó 2.022 alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE). De estos, 1.927 son alumnos con discapacidad y 65 tienen algún trastorno específico, según el registro promedio de matrículas SIMAT corte al 01 de diciembre de 2023.

Recursos asignados y cobertura en la atención

Para la atención de los 2034 alumnos con NEE, la entidad territorial de acuerdo con la viabilidad financiera autorizada por el MEN comprometió en la vigencia 2024, \$1.110.271.472 del SGP - Prestación de Servicios. De este monto, \$574.972.618 se destinaron al pago de la nómina de la planta temporal, \$133.634.782 al pago de aportes patronales y lo dejado sin ejecutar se incorporó al presupuesto de 2025, por el nombramiento tardío de la planta temporal.

La población con NEE atendidos por la entidad territorial mediante la planta temporal fue de 649 alumnos, para la vigencia 2024: De estos, 27 con discapacidad visual baja visión irreversible, 4 con discapacidad visual ceguera, 23 con trastorno del espectro autista, 356 con discapacidad intelectual, 23 discapacidad múltiple, 15 discapacidad auditiva - usuario lengua de señas colombiana, 14 discapacidad auditiva - usuario lengua de señas colombiana, 0 Sordoceguera, 49 discapacidad física y 38 con discapacidad psicosocial (Mental).

Respecto a la planta temporal, el MEN aprobó un total de 16 educadores para la vigencia 2024, la cual fue adoptada por el Departamento mediante el Decreto 030 de 2024. Con esta planta temporal, se logró cubrir al menos 649 estudiantes en 17 IE y 13 municipios del Departamento del Huila.

Perfil e idoneidad del personal y cumplimiento contractual

La evaluación del perfil e idoneidad del personal nombrado para la planta temporal viabilizada por el MEN, fue seleccionada objetivamente cumpliendo con los requisitos estipulados no configurando ninguna irregularidad

Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

La secretaría de Educación del departamento del Huila, creo un portal virtual donde reposa la información relacionada con los PEI, Anexos, PIAR y DUA,

La Secretaría de Educación Departamental, institucionalizó el sitio web virtual.huila.edu.co como repositorio de información de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO), incluyendo los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional.

Tras evaluar la información contenida en dicho sitio web, no se identificaron deficiencias en el número de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) realizados por las IEO y en los planes de mejoramiento suscritos.

Capacitaciones sobre educación inclusiva

Durante la vigencia 2024 la entidad territorial certificada, reportó soportes del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1421 de 2017, respecto a la obligatoriedad de realizar capacitaciones sobre educación inclusiva a las diferentes instituciones educativas (IE), directivos docentes y padres de familia.

Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

El Departamento del Huila, mediante la Resolución 6296 de 2023, estableció el calendario académico del 2024 para los establecimientos educativos oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, con inicio el 15 de enero de 2024 y finalización el 24 de noviembre del mismo año, con la planta permanente y sin planta temporal, la cual fue nombrada después de un mes, dos meses y seis meses de iniciado el calendario escolar. Por el inicio tardío de la prestación del servicio al nombrar la planta temporal de forma extemporánea. se observó un hecho irregular que dio origen al siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 1. Atenciones estudiantes con discapacidad. Departamento del Huila (D)³

El departamento del Huila en la vigencia 2024, no atendió a la población estudiantil con discapacidad desde el inicio del año lectivo 15/01/2024 con los docentes de la planta temporal autorizada por el MEN. Los cuales fueron nombrados después de un mes (19/02/2024), dos meses (04/03/2024) y seis meses (08/07/2024) de iniciado el año lectivo, no siendo garantizado la prestación del servicio eficiente y oportuna de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017. Lo anterior por deficiencias de planeación y seguimiento en la implementación de estrategias para favorecer la población NEE, lo que genera afectación en la prestación del servicio a los niños favorecidos con este beneficio, desde el inicio del calendario académico.

Constitución Política de Colombia.

³ CGR Código APA - COH_3462_2025-1- AU-CU

- Artículo 47. *“Política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos”.*
- Artículo 68. *“La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.*

Ley 115 de 1994. normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.

- Artículo 46. *“Servicio público educativo personas discapacitadas”.*

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario⁴

- Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.
- Artículo 26. La falta disciplinaria.
- Artículo 27. Acción y omisión.
- Artículo 38. Deberes.
- Artículo 70. Sujetos disciplinables.

Decreto 1421 de 2017. Marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

- Artículo 2.3.3.5.2.3.1. *“Gestión educativa y gestión escolar. Literal b. Responsabilidades de las Secretarías de Educación. Numerales 1, 6. 11”.*

Resolución 6296 de 2023 calendario académico del 2024 para los establecimientos educativos oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos.

- *Artículo 1. “Distribución del calendario escolar departamento del Huila”*

El departamento del huila, durante la vigencia 2024, no atendió la población estudiantil en condiciones de discapacidad con criterios de oportunidad desde el inicio del calendario escolar (15 de enero de 2024), toda vez que los 16 docentes temporales fueron vinculados después de un mes (19/02/2024), dos meses (04/03/2024) y seis meses (08/07/2024), de iniciado el año lectivo, no siendo garantizada la prestación del servicio eficiente y oportuna de acuerdo con el decreto 1421 de 2017.

La situación presentada se debe a deficiencias de planeación, gestión, supervisión, seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, en la implementación de estrategias para garantizar la prestación del servicio a los estudiantes en condición de discapacidad, a pesar de contar con los recursos económicos para tal fin, lo que genera una afectación en la población NEE beneficiada al contar con los apoyos y las atenciones específicas determinadas en la norma, que beneficia esta población. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

“(…)

1. El Ministerio de Educación en comunicación **2024-EE-019644** de fecha 2024/ 01/31, con registro de salida, 09:30:23 p. m. dio viabilidad para la creación de planta temporal 2024, **de 16 cargos**

⁴ Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad, para lo cual tomó como referencia el costo de un docente 2AE, basado en proyecciones para el año 2024.

Con esta información la ETC – Huila, conoció de la viabilidad el 1° de febrero de 2024.

2. *El Departamento del Huila, procedió de inmediato a adelantar los trámites administrativos de adopción de la planta temporal de 16 cargos, para lo cual expidió el Decreto No. 030 de fecha 6 de febrero de 2024.*
 3. *Atendiendo estos trámites administrativos y legales, se procedió a la vinculación de los docentes, procedió a la expedición de los actos administrativos de vinculación así:*
 - a. *Resolución No. 1213 y 1216 de fecha 07 de febrero 2024, las cuales se adjuntan, se nombraron los primeros docentes de apoyo.*
 - b. *Resolución No. 1701 de fecha 26 de febrero de 2024, se vincularon los restantes 14 docentes de apoyo (se adjunta).*
- (...)”.*

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta enviada por la entidad, la mismo no muestra con exactitud la gestión realizada al momento de solicitar oportunamente la viabilidad al MEN para la contratación de los docentes temporales, motivo por el cual los nombramientos se efectuaron de manera tardía, afectando la población NEE beneficiaria al no contar a tiempo con los apoyos y las atenciones específicas determinadas en la norma, por lo que **se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Neiva.

El departamento del Huila no recibió recursos de los componentes que se describen a continuación:

SGP Educación Calidad Matricula y Gratuidad

Para el año 2024, así como para las vigencias anteriores, el departamento del Huila no recibió recursos destinados a Educación Calidad Matricula, por parte del Ministerio de Educación Nacional, según lo informado por el ente territorial y lo verificado en el Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS".

SGP Propósito General (Deporte y Cultura)

Para el año 2024, el departamento del Huila no recibió recursos provenientes de SGP Propósito General (Deporte y Cultura) por parte del MEN, según lo informado por el ente territorial y lo verificado en el Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS".

Desahorro FONPET Educación

Mediante comunicación emitida por la Secretaría de Educación, con radicado 2025CS007481-1 de fecha 04 de febrero de 2025, el Departamento informa que no ha recibido recursos durante la vigencia de 2024, por concepto de Desahorro FONPET, por cuanto no se ha llegado al nivel del cubrimiento del pasivo pensional, de acuerdo con lo establecido en las normas establecidas por la Ley. Así mismo, no se ejecutaron recursos por este rubro en vigencias anteriores.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento de Huila.

El PAE del Departamento del Huila en la vigencia 2024, contó con un presupuesto de \$86.752.970.507, distribuido así:

Cuadro No. 12. Recursos PAE por fuente de recursos. Departamento del Huila, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componentes	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones
PAE SGP	4.491.689.604,60	4.491.689.604,00	4.491.689.604,00
PAE MEN	76.920.580.900,99	75.532.627.174,67	75.532.627.174,67
PAE otras Fuentes	5.340.700.001,00	5.190.313.090,67	5.190.313.090,67
Total Presupuesto	86.752.970.507	85.214.629.869	85.214.629.869

Fuente: PAE Departamento

Elaboró: Equipo auditor

****Nota:** Las otras fuentes con los que se financió el recurso PAE corresponden a Recursos Propios Rendimientos financieros y Recursos del balance.

Durante la vigencia evaluada, el PAE en el departamento del Huila 2024, se ejecutó con base en cinco (5) contratos PAE regular, suscritos para las zonas 1, 2, 3, 4 y 5, en las que se distribuyó estratégicamente el departamento para la atención del programa y dos (2) contratos PAE Comunidades Indígenas, financiados con recursos provenientes de PAE SGP, PAE MEN, con plazo hasta noviembre del mismo año.

Para la evaluación, se analizaron cuatro (4) contratos PAE Regular, por \$43.311.995.348, así:

Cuadro No. 13. Muestra PAE Departamento del Huila vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

#	Zonas	Operador	Contratos 2024	Valor
1	Zona 1	Unión Temporal Macsol PAE 2024	0013 de 2024	\$11.128.290.568
2	Zona 2	Ut Pacandé Huila 2024	0018 de 2024	\$11.327.328.592
3	Zona 3	Unión Temporal Si Alimentos	0014 de 2024	\$10.633.661.496
4	Zona 4	Unión Temporal Heliconias PAE 2024	0019 de 2024	\$10.115.914.692
Total				\$43.311.995.348

Fuente: Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Equipo Auditor

Asimismo, se analizaron cuatro (4) contratos de prestación de servicios PAE de apoyo a la supervisión, Contrato No.089 de 2024, Contrato 098 de 2024, Contrato 100 de 2024, Contrato 109 de 2024, por \$106.800.000, para una muestra de \$43.418.795.348, que equivale al 50% del universo.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que se presentaron deficiencias en la planeación y desarrollo de la etapa precontractual por parte del Departamento del Huila, para la atención del PAE, afectando la oportunidad del suministro de alimentación escolar a la población estudiantil a partir del primer día de calendario escolar, vulnerando los derechos de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones oficiales en el departamento del Huila, así:

Hallazgo No. 2. Inicio programa PAE-Departamento del Huila (D)⁵

Para la vigencia 2024, el Departamento del Huila no garantizó la prestación del servicio de alimentación escolar en debida oportunidad en las cuatro zonas, población que comprende: zona 1 Elías, Altamira, Isnos, Oporapa, Palestina, Salado Blanco, San Agustín y Tarqui, Zona 2 Acevedo, Agrado, Guadalupe, Pital, Suaza y Timaná, Zona 3 Algeciras, Garzón, gigante y Hobo y zona 4 Iquira, la argentina, la plata, Nátaga, Paicol Teruel, Tesalia y Yaguará, teniendo en cuenta que la atención del programa no se prestó desde el primer día calendario escolar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 6296 del 23/10/2023 al iniciarse con 11 días de retraso.

Ley 80 de 1993. Contratación de la Administración Pública.

- Artículo 3. “*Fines de la contratación estatal*”.
- Artículo 26. “*Del Principio de responsabilidad*”.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

- Artículo 38. “*Deberes*”.

Ley 2167 de 2021, se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.

- Artículo 2. “*Garantía de suministro oportuno*”.

Estudios previos 1849 de fecha 18/11/2023.

Contratos de Prestación de Servicio No. 13-14-18-19 Sexta. – Plazo.

Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UAPA.

Decreto 1852 de 2015, Adiciona el DUR del Sector Educación en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Artículo 2.3.10.2.1. “*Numeral 2, Corresponsabilidad*”.

Artículo 2.3.10.3.2. “*Cofinanciación*”.

Artículo 2.3.10.4.3. “*Funciones de las entidades territoriales*”.

Resolución 6296 del 2023 del 23/10/2023, Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar. Básica y media académica o técnica, Calendario A.

⁵ CGR Código APA - COH_3454_2025 -1- AU-CU

- Artículo Primero; *“Distribución del calendario Actividades académicas y complementarias con estudiantes de educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos: Cuarenta (40) semanas, distribuidas de la siguiente manera FECHAS enero 15 a marzo 24 de 2024”.*

Resolución 00335 del 23 de diciembre 2021. Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

- Artículo 2. “Punto 1.2. Población Objetivo y periodo de atención del PAE”.
- Artículo 3. “Calendario Educativo del año 2024”.
- Numeral 1. “Actividades académicas y complementarias”.
- Numeral 2. “Semanas de desarrollo institucional”.
- Numeral 3. “Receso estudiantil”.
- Numeral 4. “Vacaciones de Directivos docentes”.

El departamento del Huila, el 24 de enero del 2024, llevo a cabo la suscripción de los contratos de prestación de servicios N°13 de 2024, zona 1 con UT MACSOL PAE 2024, contrato N°18 de 2024 zona 2 con UT PACANDE HUILA 2024, contrato N°14 de 2024 zona 3 con UT SI ALIMENTOS y contrato N°19 de 2024 zona 4 con UT HELICONIAS PAE 2024, cuyo objeto corresponde a la “Prestación del servicio de alimentación escolar - PAE jornada mañana - tarde y almuerzo en la modalidad de preparación en sitio, para los niños, niñas y adolescentes registrados en el SIMAT de las instituciones educativas oficiales de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila”. Los contratos a la fecha se encuentran terminados.

El incumplimiento normativo y deficiencias de planeación y desarrollo de la etapa precontractual por parte del Departamento del Huila, para la atención del PAE, situación que afectó la oportunidad en el suministro de la alimentación a la población estudiantil vulnerando los derechos de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones oficiales en el departamento del Huila.

Lo anterior obedece a que la prestación del servicio de alimentación escolar da inicio el 29/01/2024 en cada una de las zonas, es decir, 11 días posteriores a las actividades académicas fijadas mediante la Resolución 6296 del 2023, expedida por la secretaria de Educación del Departamento, la cual determina en su artículo primero como distribución del calendario el inicio a partir del 15/01/2024. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

“(…)

Es de precisar que, el 25 de septiembre de 2023, se realizó el comité Territorial de Planificación y seguimiento, en donde se dio a conocer que, los recursos entregados por la UApA no eran suficientes para la terminación del año escolar del 2023, planteándose la necesidad de invitar a la UApA a una mesa de trabajo con el fin de tocar este tema e igualmente se tocó el tema de la planeación del proceso de selección para la vigencia 2024.

“(…)

Es de precisar que la ordenanza de vigencias futuras fue aprobada el 18 de diciembre de 2023, con el Numero 031, publicándose el pliego definitivo de condiciones generales el día 22 de diciembre de 2023, teniendo presente que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 establece que, “Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales”. Por lo anterior,

la administración departamental actuó con responsabilidad dentro de los términos legales, acatando las normas constitucionales y de presupuesto.

En consecuencia, la administración departamental realizó todos los esfuerzos necesarios para adjudicar el proceso de licitación pública SELPSM0036-23, antes del inicio del calendario escolar con determinación, gestión y actuando dentro de los parámetros establecidos en la ley, adjudicándose el proceso el 18 de enero de 2024(...)"

Análisis de la respuesta

El departamento del Huila, en su respuesta, detalla el procedimiento que se surtió previo al proceso de licitación para la adjudicación del operador del PAE para las 4 zonas de la vigencia 2024. EL análisis del ente territorial se centra en lo que por ley o por el ordenamiento pertinente les obligaba a realizar para adelantar el proceso. No obstante, el cuestionamiento se fundamenta en una deficiente planeación en la parte precontractual, evitando que el contrato para la vigencia 2024 se iniciara de manera tardía. En este sentido, se precisa que, según la normativa vigente, es obligación de la entidad territorial garantizar la prestación del servicio de manera oportuna, hecho que no se cumplió con la población de las instituciones educativas oficiales de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila en la vigencia 2024, por lo que se configura el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría

Al cierre de la vigencia 2024, el departamento, relaciona ocho (8) cuentas maestras activas para el manejo de los recursos SGP Educación – Prestación de Servicio y PAE, Se evaluó tres (3) cuentas maestras, su creación, operación y registro ante el MEN, cuyo seguimiento dio como resultado la pertinencia de su constitución no evidenciando hechos que vulneren el manejo de los recursos en dichas cuentas, así como su constitución.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Huila y municipio de Neiva.

Infraestructura educativa

El universo de Infraestructura Educativa se conformó de 57 contratos reportados por el FFIE con corte a 31 de diciembre de 2024, por \$ 15.144.448.063, de los cuales, 38 se encontraban en estado de asignación y/o diagnóstico por valor \$8.124.574.791 y, 18 en

ejecución, terminación y/o liquidación. Por otra parte, el departamento del Huila informó que, con recursos propios, en el 2024 suscribió cuatro (4) contratos de infraestructura educativa por \$4.042.678.173.

De estos contratos, se evaluó una muestra de diez (10) contratos por \$5.843.366.427, que representó el 83%, del universo: 9 corresponden a obras de mejoramiento y 1 a obra nueva, así:

Cuadro No. 14. Muestra infraestructura Educativa departamento del Huila Vigencia 2024

Cifras en pesos

Ítems	Llave MEN	Objeto de la Obra	Municipio	Código DANE	Recursos Nación FFIE	Recursos ET	Valor Contrato
1	1384-2021	Mejoramiento Urbano	Iquira	141357000010	295.974.851	-	295.974.851
2	3504-2021	Mejoramiento Rural	Iquira	241357000715	152.215.638	-	152.215.638
3	10848-2021	Mejoramiento Rural	Agrado	241013000333	152.215.638	-	152.215.638
4	15504-2021	Mejoramiento Rural	Isnos	241359000674	154.638.693	-	154.638.693
5	10015-2021	Comedores/Comidas	Palermo	241524000358	374.291.105	66.051.372	374.291.105
6	9965-2021	Mejoramiento Rural	La Plata	241396000455	134.628.523	23.757.975	158.386.498
7	9798-2021	Mejoramiento Rural	La Plata	241396000099	134.628.523	23.757.975	158.386.498
8	4116-2021	Mejoramiento Rural	Campoalegre	241132000937	133.880.442	23.625.960	157.506.402
9	8857-2021	Mejoramiento Rural	Gigante	241306000338	133.880.442	23.625.960	157.506.402
10	LL232	Nuevo	Villavieja	141872000227	2.600.812.287	1.481.432.415	4.082.244.702
Total					4.267.166.142	1.642.251.657	5.843.366.427

Fuente: MEN y Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Equipo Auditor

Se analizaron los documentos, actas, soportes e información proporcionada por el FFIE y, la publicada en las páginas de www.alianza.com.co, SECOP I y SECOP II.

Como resultado de la visita física a las obras y la revisión documental de los proyectos y contratos seleccionados en la muestra para la evaluación de la gestión fiscal y cumplimiento de la normativa aplicable, se identificaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 3. Placa del polideportivo I.E. Gabriel Plazas, contrato No. 1380-1637-2022. (FD)⁶

En la revisión contractual y verificación in situ de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 1380-1637-2022 en la Institución Educativa Gabriel Plazas en el municipio de Villavieja, se evidenció: daño y deterioro prematuro en el 29.6% del área de la placa del polideportivo, además se pagó la demarcación de 560 m² de la placa del polideportivo, la cual no ha sido ejecutada, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$57.636.230.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209.

⁶ CGR Código APA - COH_3395_2025 -1- AU-CU

Ley 489 de 1998

- Art. 3. *“Principios de la función administrativa”.*
- Art. 4. *“Finalidades de la Función Administrativa”.*

Ley 1150 de 2007

- Artículo 13. *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*

Ley 610 de 2000

- Artículo 3. *“Gestión Fiscal”.*
- Artículo 6. *“Daño patrimonial al Estado”*

Ley 1474 de 2011.

- Artículo 82. *“Responsabilidad de los Interventores”*
- Artículo 83. *“Supervisión E Interventoría Contractual”.*
- Artículo 84. *“Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores”.*

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 54. *“Faltas relacionadas con la Contratación Pública”.*

Manual de supervisión e Interventoría del Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa-FFIE.

Manual de contratación del Fondo de Financiamiento de la infraestructura educativa-FFIE.

Contrato de obra No. 1380-1637-2022

Objeto: Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa - FFIE grupo 1 – departamento del Huila: I.E. Gabriel Plazas

Valor contratado inicial: \$3.150.553.821

Valor de Anticipo: \$630.110.764

Valor adicional: \$931.690.881

Valor total contratado: \$4.082.244.702

Plazo inicial: Ocho (8) meses

Plazo adicional: Once (11) meses

Plazo total: Diez y nueve (19) meses

Fecha de inicio: 21 de noviembre de 2022

Fecha de suspensión: 6 de diciembre de 2.022

Fecha de reinicio 1: 20 de enero de 2023

Fecha de suspensión 2: 2 de febrero de 2023

Fecha de reinicio 2: 3 de mayo de 2023

Fecha de suspensión 3: 1 de enero de 2024

Fecha de reinicio 3: 15 de febrero de 2024

Fecha de suspensión 4: 28 de octubre de 2024

Fecha de reinicio 4: 17 de febrero de 2025

Fecha de suspensión 5: 31 de marzo de 2025

Valor ejecutado y pagado: \$2.625.955.260 de conformidad con el acta parcial No.17 con corte al 27 de octubre de 2024

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 25 de abril de 2025 a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución de las obras de Infraestructura en la IE. Gabriel Plazas del municipio de Villavieja, evidenciándose las siguientes situaciones:

a.) La placa del polideportivo tiene tres franjas en concreto transversales que presentan grietas y una placa adicional con grieta y desnivel donde se presenta empozamiento de aguas lluvias, las deficiencias se presentan en un área de 175.5 m².

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en \$43.600.581, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 15. Cuantificación daños en la placa del polideportivo ejecutada mediante el contrato No. 1380-1637-2022

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario (M2)	Cantidad daño deterioro	Costo Directo
19	obras exteriores				
19.2.5	Placa contrapiso de 10 cm - concreto 3000 psi. incluye corte	M2	\$ 192.229	175,50	\$ 33.736.135
Costo directo daños en la placa del polideportivo					\$ 33.736.135
AIU = 29,24%					\$ 9.864.446
calculo detrimento por deficiencias constructivas					\$ 43.600.581

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 17

Elaboro: Equipo auditor

b.) Se estableció faltante en cantidad estipulada en las actas de recibo de obra pagadas, con respecto a la ejecutada en el sitio, tal como se detalla a continuación:

Se pagó la demarcación de 592 m² que corresponde al área total del polideportivo, la cual no se ha ejecutado, ya que la superficie de la placa en concreto esta sin ningún tipo de recubrimiento, solo se ha ejecutado las líneas para demarcar los espacios de microfútbol, baloncesto y voleibol en un área de 32.48 m².

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en \$ 14.035.649, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 16. Cuantificación cantidad no ejecutada de la pintura del polideportivo contrato No. 1380-1637-2022

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad pagada no ejecutada	Costo Total
17	pintura				
17.3.2	Demarcación con pintura tráfico vehicular cancha múltiple	M2	\$ 19.409,75	559,52	\$ 10.860.143
Costo directo cantidad no ejecutada					\$ 10.860.143
AIU = 29.24%					\$ 3.175.506

Calculo detrimento por cantidad no ejecutada

\$ 14.035.649

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 17

Elaboro: Equipo auditor

Los anteriores hechos, obedecen al incumplimiento de las obligaciones contractuales y deficientes procesos constructivos por parte del contratista y al inadecuado control y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión en la correcta ejecución de las especificaciones, cantidades y actividades contratadas.

Conllevando al reconocimiento de una cantidad de obra que no corresponde a la ejecutada en el sitio y a la presencia de daño y deterioro prematuro en algunas placas en concreto del polideportivo que afectan la durabilidad y estabilidad del polideportivo de la I.E. Gabriel Plazas del municipio de Villavieja, lo cual se constituye en detrimento de recursos públicos por \$57.636.230. Hallazgo con presunta connotación fiscal por \$57.636.230 y disciplinarias.

Imágenes No. 1 y 2 Registro fotográfico visita técnica a la I.E. Gabriel Plazas del municipio de Villavieja



Fuente: Registro fotográfico efectuado en la visita técnica de la C.G.R

Respuesta de la Entidad

La entidad sujeto de control en su respuesta precisa que a la fecha la Infraestructura Educativa de la IE Gabriel Plazas, del municipio de Villavieja, se encuentra en ejecución de obra con un porcentaje de 74.1% por lo tanto, el proyecto de infraestructura educativa a la fecha no ha concluido, indica que con relación a los "daños y deterioro prematuro de la placa deportiva", se trasladó comunicación al contratista de interventoría, quien mediante comunicación del 19 de mayo de 2025, señaló su disposición de corregir los desperfectos observados en la placa deportiva asumiendo los costos que ello implique sin requerir recursos adicionales, que se adelantará previo a la entrega final del proyecto de infraestructura educativa en cuestión.

Igualmente, cabe resaltar que en el recorrido técnico adelantado el día 4 de abril de 2025 en el cual participó el FFIE, contratistas y demás, se ratificó al contratista su deber de asumir la demolición de las franjas afectadas en el polideportivo para posteriormente proceder con la reconstrucción a su costo y riesgo en aras de dar cumplimiento al objeto contractual.

Respecto a la demarcación del área del polideportivo, que la ejecución de la labor se ajusta conforme a la obligación contractual teniendo en cuenta que, de acuerdo con los planos de diseño se contempló que la obligación corresponde a la marcación de las líneas reglamentarias de los campos deportivos, siendo estos, baloncesto, microfútbol y voleibol.

En tal sentido se observa que no hay lugar a endilgar irregularidad alguna a causa de faltante en cantidad estipulada en las actas de recibo de obra pagada, respecto a la ejecutada. Si bien es cierto se pagó la demarcación de 592m², también lo es, que la superficie del polideportivo se encuentra demarcada en su totalidad.

Ahora bien, respecto de las diferencias en cantidades de obra, encontradas por el delegado de la Contraloría General de la República en la visita realizada, frente a las relacionadas en el proyecto, se precisa que en la actualidad dicho Contrato se encuentra en etapa de obra.

En la etapa de liquidación se adelantará nuevamente la verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas por el Contratista de Obra; es pertinente indicar que la liquidación es la fase oportuna para que las partes hagan la revisión final de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, previo a extinguir de manera definitiva el vínculo jurídico.

En consonancia con lo anterior, debemos señalar que los recursos hasta ahora invertidos en el proyecto se ejecutaron a cabalidad y se invirtieron en su totalidad en la ejecución de la obra, con lo cual no puede predicarse la existencia de un eventual daño patrimonial por el monto indicado en la observación, por cuanto a la fecha tales recursos no se han perdido, ni representan un menoscabo, pues son parte de la obra que a la fecha no ha sido entregada. (...)

(...) Por las anteriores razones considero suficientemente aclarada la observación, en tanto aun nos encontramos en etapa de obra, se evidencia que no existe riesgo de menoscabo al patrimonio público, ya que esta Unidad de Gestión en virtud de sus funciones, ha ejercido permanentemente la supervisión del desarrollo de la obra, haciendo las advertencias correspondientes, cuando a ello hubiere lugar.”.

Análisis de la respuesta

En la respuesta se menciona la disposición del contratista e interventoría de corregir los desperfectos observados en la placa deportiva asumiendo los costos que ello implique sin requerir recursos adicionales, sin embargo no se aportan evidencias que demuestren que los daños en las placas del polideportivo para la I.E. Gabriel Plazas fueron subsanados o corregidos, existe daño patrimonial ya que la placa del polideportivo fue una actividad ejecutada por el contratista, recibida por la interventoría y pagada por la entidad contratante, por tal razón, mientras esta situación se mantenga es claro el daño al patrimonio del Estado, por una obra con daños y deterioros prematuros.

Con respecto a la demarcación del polideportivo no fue ejecutada conforme al ítem contractual, ya que la unidad de pago de la actividad contratada es metro cuadrado de pintura y no metro lineal, por lo tanto no es cierto que se haya ejecutado esta actividad en una área de 592 m² como lo argumenta la entidad en su respuesta, ya que lo ejecutado sobre la placa son las líneas reglamentarias de los campos deportivos de baloncesto, microfútbol y voleibol cuya longitud son 323.82 metros lineales, cada línea tiene 10 cm de ancho, con lo cual se obtiene una área de 32.38 m², como se pagaron 592 m² existe una diferencia en la cantidad de 559.52 m² que no ha sido ejecutada en la obra y que da lugar al detrimento patrimonial.

Los dos hechos irregulares no desvirtuados en la respuesta de la entidad, configurando un daño real, cierto, actual y cuantificable, en los términos del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, motivo por el cual la observación comunicada se valida como hallazgo fiscal por \$57.636.230 con la presunta incidencia disciplinaria en la medida en que quienes fungieron como interventores y supervisores del Contrato de obra No. 1380-1637-2022, son

destinatarios de la ley disciplinaria, cuyo régimen se aplica, entre otros, a los particulares que cumplan dichas labores, y respecto de aquella conducta que sea constitutiva de falta disciplinaria. Por lo anterior, la CGR determina hallazgo con presuntas incidencias fiscal por \$57.636.230 y disciplinaria.

Hallazgo No. 4. Liquidación Contratos FFIE (D)⁷

En la documentación allegada por la entidad, se evidenció que, una vez terminado el plazo de ejecución de los contratos no se liquidan dentro del término fijado ocho (8) meses siguientes a su terminación, lo anterior por incumplimiento normativo y posibles debilidades en la supervisión y control en la ejecución de los contratos relacionados, que impiden culminar el proceso postcontractual en los términos legales y contractuales establecidos.

Ley 1474 de 2011.

- Artículos 83 y 84.

Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019 (vigente a partir del 29 de marzo de 2022).

- Artículos 38 y 70.

Contrato No.1380-1551-2022 - llave 10015 del 26/07/2022

Clausula Trigésima Primera. -Liquidación: Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación.

Contrato No.1380-1587-2022 - llaves 9965 y 9798 del 24/08/2022

clausula Décima Sexta. Liquidación: Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación.

Cuadro No. 17. Ejecución contractual FFIE

Contrato	Contratista	Objeto	Acta Terminación
1380-1551-2022 - llave 10015 del 26/07/2022	La Sociedad Técnica Sota LTDA	“Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa —FFIE”. Las instituciones educativas donde se ejecutará el objeto del presente contrato, son las siguientes: IE La Ceja Mesitas, Municipio de Aipe IE Agropecuaria de Aipe, Municipio de Aipe IE Santa Rosalía -La Lindora, Municipio de Palermo IE Santa Rosalía -Santa Rosalía, Municipio de Palermo <u>IE Nilo, Municipio de Palermo (Llave 10015)</u> IE Núcleo Esc. Guadual, Municipio De Rivera IE Riverita, Municipio de Rivera	A los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron las siguientes personas: interventor y contratista, para suscribir la presente acta determinación del contrato de obra No.1380-1551-2022 del 26 de julio de 2023. La interventoría manifiesta que, para efectos de la terminación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema social integral y parafiscales según aplique.

⁷ CGR Código APA - COH_3439_2025-1- AU-CU

Contrato No.1380-1587-2022 - llave 9965 del 24/08/2022 IE Misael Pastrana Borrero de La Plata (H)	Consortio HH1	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE" (...). E.I. Misael Pastrana B, I.E. San Vicente, I.E. Técnico Agrícola (Llave 9965), I.E. Villa De Los Andes, I.E. Villa losada Todas De La Plata E I.E. Ana Elisa Cuenca Lara De Yaguará.	22 de septiembre del 2023, acta de entrega física de la obra, donde se manifiesta que fue ejecutado el contrato con llave 9965 en su totalidad y recibido a satisfacción por el rector de la I.E. Agrícola sede la Plata. La interventoría certifica con la suscripción del presente documento, que las obras fueron ejecutadas acorde al objeto del contrato, así mismo, las cantidades de obras canceladas corresponden a las obras ejecutadas según memorias de cálculo soporte. Firmando Contratista de obra, interventor, ETC, Rector de la I.E y profesional (UG - FFIE).
Contrato No.1380-1587-2022 - llave 9798 del 24/08/2022 I.E. el Carmelo, sede FATIMA – La Plata Otrosí No. 1 Contrato de Obra No. 1380-1587-2022	Consortio HH1	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de La Infraestructura Educativa — FFIE" (...). E.I. Misael Pastrana B, I.E. San Vicente, I.E. Técnico Agrícola (Llave 9965), I.E. Villa De Los Andes, I.E. Villa losada – I.E. El Carmelo, Sede Fátima (Llave 9798), Todas de La Plata E I.E. Ana Elisa Cuenca Lara De Yaguará.	29 de septiembre del 2023, acta de entrega física de la obra, donde se manifiesta que fue ejecutado el contrato con llave 9965 en su totalidad y recibido a satisfacción por el rector de la I.E. CARMELO sede FATIMA, de la Plata (H). La interventoría certifica con la suscripción del presente documento, que las obras fueron ejecutadas acorde al objeto del contrato, así mismo, las cantidades de obras canceladas corresponden a las obras ejecutadas según memorias de cálculo soporte. Firmando Contratista de obra, interventor, ETC, Rectora de la I.E y profesional (UG - FFIE).

Fuente: Información Entidad FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

Con base a lo analizado en el expediente contractual se observó lo siguiente:

En el desarrollo del Contrato No.1380-1551-2022 - llave 10015 del 26/07/2022, fue suscrita el acta de terminación el 19 de julio del 2023, con más de diecisiete (17) meses, a 31 de diciembre del 2024, sin que se realice el acta de liquidación del contrato, incumpliendo la Cláusula Trigésima Primera. -Liquidación: *“Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación”*. Se observó que tiene un saldo pendiente por reducir de \$153.523.292, el cual se presume no ha sido liberado al no existir el acta de liquidación.

Así mismo, en el Contrato No.1380-1587-2022 - llave 9965, IE Misael Pastrana Borrero de La Plata (H) y llave 9798, I.E. EL CARMELO, sede FATIMA – La Plata (H) del 24/08/2022, el acta de terminación es del 22 y 29 de septiembre del 2023, respectivamente, con un tiempo transcurrido superior a quince (15) meses, a 31 de diciembre de 2024, sin evidenciar su liquidación dentro del término fijado, por la cláusula Décima Sexta. Liquidación: *“Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación”*.

Lo anterior, se genera por incumplimiento normativo y posibles debilidades en la supervisión y control en la ejecución de los Contratos relacionados, que impiden culminar el proceso postcontractual en los términos legales y contractuales establecidos, ocasionando que a la fecha no se tengan legalizados la totalidad de los recursos contratados, además, generando la posibilidad de ocasionar controversias entre las partes en el futuro. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta Entidad

(...)

Para tal efecto, se indica los requisitos establecidos para la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con el anexo No. 1- Anexo Técnico de la Invitación Abierta 041 de 2021 de los contratos referidos, de conformidad con el numeral 2.1.20 Actividades finales del anexo técnico en los siguientes términos: (...) " En los 30 días posteriores a la entrega a satisfacción de las obras ejecutadas, el Contratista deberá presentar a la Interventoría para su aprobación el Informe Final de obra con el cual una vez aprobado la Interventoría o supervisor integral expedirá el acta de liquidación del Contrato de Obra. El informe Final deberá incluir todas las Actas suscritas y descritas en el presente anexo.

(...) Adicional a lo anterior, el Manual de Contratación de la UG-FFIE, respecto a la liquidación contractual según consta en el numeral 3 Capítulo Tercero Suscripción, Ejecución, Balance Final y Cierre del Contrato, subnumeral 3.4 Liquidación del Contrato:

(...) 3. La liquidación de los contratos de obra y consultoría se realizará previo balance financiero definitivo y aprobación del Supervisor o Interventor respecto del mismo, dentro del plazo previsto en las Condiciones de Participación y/o en el contrato, no obstante, en el evento en que no se fije tal plazo en dichos documentos, deberá realizarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación o a la expiración del plazo de ejecución previsto en el contrato, y deberá ser instruida por el Comité Fiduciario previa recomendación del Comité Técnico.(...)

Análisis de la respuesta

Con referencia al manual de contratación de la UG-FFIE, numeral 3.4, "...en el evento en que no se fije tal plazo en dichos documentos, deberá realizarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación o a la expiración del plazo de ejecución previsto en el contrato"; la entidad no ha realizado la liquidación de los contratos en mención dentro del plazo estipulado de ocho (8) meses en cada contrato, ni conforme a lo establecido en el manual de contratación, pese a que el vencimiento se fijó para el 31 de diciembre 2024, a la fecha dichos contratos continúan sin su debida liquidación o finalización.

Si bien es cierto el FFIE hace referencia a la lista de chequeo, este documento no permite confirmar el estado de liquidación de cada contrato.

La entidad no desvirtúa la observación, por lo tanto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5. Publicación SECOP FFIE (D)⁸

Realizadas las consultas en la página web de Alianza y plataformas SECOP I y II, se evidenció que el FFIE no ha realizado la publicación de algunos documentos y actos derivados de la ejecución de los contratos, incumpliendo los principios de publicidad y

⁸ CGR Código APA - COH_3488_2025-1- AU-CU

transparencia, limitando el acceso a la información contractual para ejercer el control de la ejecución de los recursos provenientes de la nación.

Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

- Artículo 2. *“Principio de máxima publicidad para titular universal”.*
- Artículo 11. *“Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado”.*

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario⁹

- Artículo 25. *“Destinatarios de la ley disciplinaria”.*
- Artículo 26. *“La falta disciplinaria”.*
- Artículo 27. *“Acción y omisión”.*
- Artículo 38. *“Deberes”.*
- Artículo 70. *“Sujetos disciplinables”.*

Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.

Manual de supervisión e interventoría del FFIE. Numeral 2.4.1. Publicidad del método de selección.

En consulta realizada en la plataforma transaccional SECOP II a los contratos de obra ejecutados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), se evidenció que no se ha realizado la publicación de algunos documentos y actos derivados de la ejecución de los contratos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 18. Contratos FFIE Mejoramientos Departamento 2024

No. de Contrato	Llave MEN	Objeto	Municipio	Valor
1380-1976-2024 Del 20 de febrero de 2024	1384-2021	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el Fondo de Financiamiento de La Infraestructura Educativa —FFIE en el territorio nacional.	Iquira	1.327.658.618
1380-1551-2022	llave 10015 del 26/07/2022	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa —FFIE". las instituciones educativas donde se ejecutará el objeto del presente contrato, son las siguientes: IE la ceja mesitas, municipio de Aipe IE agropecuaria de Aipe, municipio de Aipe IE Santa Rosalía -La Lindosa, municipio de Palermo IE Santa Rosalía -Santa Rosalía,	La plata - Palermo	\$1.978.137.321

⁹ Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

		municipio de Palermo <u>IE Nilo, municipio de Palermo (llave 10015)</u> Instituto núcleo Guadual, municipio de Rivera IE Riverita, municipio de Rivera.		
Contrato No.1380-1587-2022	9965 del 24/08/2022 IE Misael Pastrana Borrero de la Plata (H)	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE" (...)" IE Misael pastrana B., I.E. San Vicente, <u>I.E. Técnico Agrícola (llave 9965)</u> , I.E. Villa de los Andes, I.E. Villa Losada todas de la plata Elisa Cuenca Lara de Yaguará.	La plata	\$ 1.381.482.230
Contrato No.1380-1587-2022	9798 del 24/08/2022 I.E. EL CARMELO, sede FATIMA – La Plata	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de La Infraestructura Educativa — FFIE" (...)" IE Misael Pastrana B, I.E. San Vicente, I.E. Técnico Agrícola (Llave 9965), I.E. Villa De Los Andes, I.E. Villa losada – <u>I.E. El Carmelo, Sede Fátima (Llave 9798), Todas De La Plata</u> E I.E. Ana Elisa Cuenca Lara De Yaguará.	La Plata	\$ 1.381.482.230
1380-1976-2024	3504 del 2021	contrato de interventoría no 1380-1976-2024 cuyo objeto es: "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra no. 1380-1976-2024, que comprende "ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE en el territorio nacional" grupo--hui-04.	Iquira	\$ 1.327.658.618
Contrato de Obra No. 1380-1899-2024 del 24 de Abril de 2024	10841 del 2021	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el Fondo De Financiamiento De La Infraestructura Educativa —FFIE en el territorio nacional	Agrado	\$1.327.658.618
Contrato de Obra No. 1380 - 1573 — 2022	4116. IE LA VEGA	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el Fondo De	Campoalegre	\$ 157.506.402

		Financiamiento De La Infraestructura Educativa —FFIE en el territorio nacional		
--	--	--	--	--

Fuente: SECOP II

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, debido al incumplimiento de la normatividad en materia de publicidad y transparencia; ausencia de control y seguimiento en la publicación de los documentos del proceso contractual en las plataformas requeridas e instituidas normativamente para ello por el FFIE, limitando el acceso a la información contractual para el seguimiento, la vigilancia y control a los recursos de la Nación que se ejecutan a través de estos contratos. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

“(…) es necesario precisar que la Unidad de Gestión del FFIE publica en el SECOP II los documentos derivados de los procesos de selección adelantados a través del Patrimonio Autónomo, dando cumplimiento a los lineamientos inicialmente establecidos en la Circular Externa No. 1 de 2019 y aclarados en virtud de la Circular Externa No. 2 de 2019 de Colombia Compra Eficiente donde se especifica su naturaleza privada. Cabe indicar que la publicación se realiza de manera posterior con fines de publicidad y transparencia respecto de los contratos de obra y de interventoría, así como de sus documentos modificatorios, que surgen en desarrollo de procesos de contratación de proyectos de infraestructura educativa.

Aclarado lo anterior, vale la pena manifestar que en el SECOP se encuentra cargados los documentos correspondientes a los contratos objeto de observación, de conformidad con el numeral 2.4.1 del manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE (…)

Análisis de la respuesta

La respuesta del FFIE no desvirtúa lo objetado por la CGR, toda vez que, si bien se prueba el registro y cargue en el SECOP II, no se publicaron todos los documentos que hacen parte del proceso contractual, ni se realizó dentro del término establecido. En consecuencia, la publicación fue extemporánea.

Respecto a la Circular Externa No. 2 de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en la que sostienen que excluye a la Alianza Fiduciaria S.A. de “*gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma del SECOP II*”, es pertinente precisar que, la circular los excluye de adelantar los procesos contractuales mediante la plataforma, pero, no la excluye de la obligatoriedad de publicar sus actividades contractuales, máxime cuando dicha obligatoriedad se encuentra reglada por el mismo FFIE en su Manual de Contratación.

La presunta connotación disciplinaria, se mantiene, como quiera que la Ley 1952 en su artículo 70, establece quienes son los sujetos disciplinables en relación con los particulares, indicando que lo son, “*los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia*”. En ese orden, los funcionarios de la Unidad de Gestión del FFIE ejercen funciones públicas por disposición legal (Ley 1753 de 2015), pues desarrollan prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado, al recaer en ellos la responsabilidad de llevar a cabo todo el proceso contractual de las obras de infraestructura educativa en el territorio colombiano. por lo que se valida un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 6. Rendimientos Financieros Contratos Infraestructura Educativa - FFIE. (D)¹⁰

En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento al departamento del Huila y, revisados los soportes derivados de la ejecución del contrato de infraestructura Educativa No. 1380-1637-2022 del 28 de septiembre de 2022, adelantado por el FFIE, no se encontró soporte documental que evidencie el giro de los rendimientos financieros generados de la gestión de los anticipos contractualmente acordados, lo que permite inferir debilidades en la vigilancia contractual y financiera.

Constitución Política de Colombia.

- Artículo 2. Son fines esenciales del Estado
- Artículo 209. Función administrativa.
- Artículo 267. Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. La vigilancia y el control fiscal.

Ley 715 de 2001.

- Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja.

Ley 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 38. Deberes.
- Artículo 39. Prohibiciones
- Artículo 70. Sujetos disciplinables.

Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005

- Artículo 33. Rendimiento Financieros.

Decreto 1853 de 2015

- Artículo 2.3.5.5. Periodicidad.
- Artículo 2.3.5.6. Traslado de Rendimientos Financieros a la Nación.
- Artículo 2.3.5.7. Incumplimiento del Traslado.
- Artículo 2.3.5.8. Reintegro de Recursos.

Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación. “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

- Numeral 2.1. Etapas y actividades del proceso contable.
- Numeral 2.1.1.3 “Registro y ajustes.
- Numeral 3.8. Conciliaciones de información.

Ordenanza No. 015 del 13 de marzo de 1997. Estatuto orgánico del presupuesto del Departamento del Huila

- Artículo 26. Recurso de Capital.

¹⁰ CGR Código APA - COH_3472_2025-1- AU-CU

Contrato de Obra No 1380-1637-2022 Suscrito Entre El Patrimonio Autónomo Del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Consorcio BI5

Términos de Condiciones del Contrato de Obra No. 1380-1637-2022

“Numeral 10.7. El valor del anticipo es del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato correspondiente a la fase 2.

Para la ejecución de contratos que incluyen el desarrollo de fase 2 y con un plazo igual o mayor a cuatro (4) meses, el PA-FFIE pagará a título de anticipo, el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato correspondiente a la fase 2. que se suscriba, el cual será amortizado de acuerdo con la tabla prevista para tal fin enunciado en el presente numeral y el cronograma de amortización.

- Justificación: Se realizó una evaluación técnica y económica con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto del mismo. Los factores que se utilizaron para determinar el uso y el porcentaje de anticipo son las siguientes:

- Posibilidad de disponibilidad de recursos para avanzar en la ejecución de la obra en los cuatro (4) primeros meses, que es donde se requiere mayor flujo de inversión.

- El PA-FFIE determinó pactar un anticipo del 20% del valor del Contrato correspondiente a la fase 2 que se suscriba, con el fin que el contratista seleccionado cuente con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales, equipos y herramientas y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar al contratista el cumplimiento de los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones Generales establecidas en el Anexo No.4”.

En desarrollo de los procedimientos de auditoría se verificó el Contrato de Infraestructura Educativa No. 1380-1637-2022 del 28 de septiembre de 2022, celebrado por el FFIE, en lo atinente al anticipo y a la causación y destinación de rendimientos financieros, así como las evidencias documentales correspondientes a los reportes de extractos bancarios, que da cuenta de los rendimientos financieros generados por la gestión de los anticipos pactados en la gestión contractual, así:

Cuadro No. 19. Contratos de Infraestructura Educativa FFIE

No. de contrato	Valor del contrato	% Anticipo otorgado	Valor del anticipo otorgado	Fecha de pago del anticipo	Fecha de inicio de amortización	Fecha final de amortización	Valor rendimientos financieros certificados por el FFIE	Constancia de giro - Egreso bancario	Pendiente por giro
1380-1637-2022	\$4.082.244.702	20	\$630.110.764,20	14/12/2022	3/08/2023	Ultima amortización sobre Acta No. 17 de fecha 27 de octubre de 2024	No se reportan por parte de la entidad	No se reportan por parte de la entidad	No se reporta ningún giro de rendimientos por parte de la entidad

Fuente. Contratos FFIE

Elaboró: Equipo auditor

La causa de la situación antes relacionada evidencia debilidades en la vigilancia contractual y financiera, tendiente a garantizar el cumplimiento de la normatividad que determina el reintegro de los rendimientos financieros generados, con ocasión de los recursos que se entregaron como anticipo.

En consecuencia, los hechos antes mencionados evidencian incumplimiento a la normatividad en los artículos relacionados con la Ley 715 de 2001, Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, Decreto 1853 de 2015, generando una afectación al reintegro oportuno de los recursos generados como rendimientos financieros, afectando la reinversión en

nuevos proyectos de infraestructura educativa en aras de beneficiar a los niños, niñas y adolescentes en la prestación pública del servicio educativo en términos de calidad. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…) En atención a la observación precedente, me permito manifestar que el Consorcio FFIE Alianza BBVA remitió los comprobantes de rendimientos consignados al PA-FFIE por los contratos 1380-1976-2024 y 1380-1637-2022.

De lo anterior, fácilmente se puede evidenciar para el caso concreto que no existe debilidades en la vigilancia contractual y financiera que dé lugar a una conducta disciplinable.

(…)

Finalmente, se informa al Ente de Control que, en el enlace de OneDrive, mencionado con antelación, encontrará una subcarpeta denominada "Punto 21" en la cual encontrará discriminadamente los soportes de los rendimientos consignados al PA-FFIE para los contratos 1380-1976-2024 y 1380-1637-2022”.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor considera que la observación se mantiene con ajustes, retirando de la misma el contrato No. 1380-1976-2024, al verificar los soportes allegados por el FFIE de los que se valida el efectivo reintegro de los mismos. Sin embargo, para el caso del Contrato No.1380-1637-2022, se mantiene lo observado por cuanto el FFIE allega los giros correspondientes a diciembre de 2022 y de enero a octubre de 2023. No obstante, no se aporta certificado expedido por la Fiduciaria que permita verificar la fecha del último desembolso de los recursos del anticipo y si los rendimientos se surtieron en su totalidad. En consecuencia, se valida un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Infraestructura deportiva

El universo de la infraestructura deportiva se conformó por los contratos financiados por el Ministerio del Deporte y los reportados por el departamento del Huila, totalizados en treinta y uno (31) contratos por \$40.506.164.385. Se tomaron como muestra dieciséis (16) por \$31.130.527.536, que equivalen al 77%, así:

Cuadro No. 20. Muestra infraestructura deportiva departamento del Huila Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Ítems	No. Contrato y/o Convenio	Objeto	Recursos Nación	Recursos ET	Total, Contrato
1	CLPIH378-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la Vereda las Capillas de la zona rural del Municipio de Isnos	-	575.018.744	575.018.744
2	CLPIH381-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda santa marta de la zona rural del municipio de Garzón	-	546.599.274	546.599.274
3	CLPIH405-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda filo guayabal de la zona rural del municipio de Garzón	-	517.100.590	517.100.590
4	CLPIH383-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la	44.749.319	506.549.699	551.299.018

		vereda los andes de la zona rural del municipio de San Agustín			
5	CLPIH401-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda pantanos de la zona rural del Municipio de Timaná	61.606.341	551.483.183	613.089.524
6	CLPIH385-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para el barrio ciudad jardín de la zona urbana del Municipio de Algeciras	155.097.221	438.550.330	593.647.551
7	CLPIH418-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la institución educativa José Miguel Montalvo, del Municipio de Gigante	45.149.820	495.688.780	540.838.600
8	CLPIH392-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda la esperanza de la zona rural del Municipio de la Argentina	74.813.020	515.790.754	590.603.774
9	CLPIH393-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda las águilas de la zona rural del Municipio de la Argentina	-	556.752.949	556.752.949
10	CLPIH376-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda alto Buenavista de la zona rural del Municipio de Agrado	-	524.045.228	524.045.228
11	CLPIH397-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda la ondina de la zona rural del Municipio del Agrado	18.061.646	494.305.625	512.367.271
12	CLPIH402-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda san José de Belén de la zona rural del Municipio del Agrado	-	526.360.607	526.360.607
13	CLPIH417-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para el barrio Canaima del Municipio de Neiva.	40.743.728	453.762.700	494.506.428
14	CLPIH315-2022	Construcción e iluminación de cubiertas para polideportivos en los diferentes Municipios del Departamento del Huila	376.816.252	1.681.485.408	2.058.301.660
15	088 DE 2020	Construcción del centro de rendimiento Deportivo la Felicidad del Departamento del Huila	16.779.555.898	4.081.405.509	20.860.961.407
16	CLPIH126 DE 2024	Construcción, reforzamiento y adecuación de las obras necesarias para garantizar el funcionamiento del centro deportivo higuieron corregimiento de chaguayaco del Municipio de Pitalito.	-	1.069.034.911	1.069.034.911
Total			17.596.593.245	13.533.934.291	31.130.527.536

Fuente: Departamento del Huila

Elaboró: Equipo Auditor

Se examinaron actas, documentación allegada por la entidad, soportes e información proporcionada por INDERHUILA, además de la publicada en las páginas de SECOP I y SECOP II.

A partir del desarrollo de procedimientos de auditoría: Visitas físicas de obras y revisión documental de los proyectos y contratos seleccionados para la evaluación de la gestión fiscal y cumplimiento normativo, se identificaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 7. Rendimientos Financieros Contratos de Obra INDERHUILA. (D)¹¹

En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento al departamento del Huila y revisados los soportes derivados de la ejecución de los contratos de Obra Pública No. 088 de 2020, CLPIH376 de 2023, CLPIH383-2023, CLPIH402-2023, CLPIH397-2023, CLPIH417-2023 y CLPIH401-2023, adelantados por el INDERHUILA, no se encontró soporte documental que evidencie el giro de la totalidad de los rendimientos financieros generados de la gestión de los anticipos contractualmente acordados, lo que permite inferir debilidades en la supervisión contractual y financiera.

Constitución Política de Colombia.

- Artículo 2. Son fines esenciales del Estado.
- Artículo 209. La función administrativa.
- Artículo 267. Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. La vigilancia y el control fiscal.

Ley 715 de 2001.

- Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja.

Ley 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
- Artículo 39. Prohibiciones.

Decreto 826 de 2020.

- Artículo 2.2.4.1.2.1.7. Rendimientos Financieros de la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.

Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación. “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

- Numeral 2.1. Etapas y actividades del proceso contable.
- Numeral 2.1.1.3 “Registro y ajustes.
- Numeral 3.8. Conciliaciones de información.

Ordenanza No. 015 del 13 de marzo de 1997. Estatuto orgánico del presupuesto del Departamento del Huila

- Artículo 26. Recurso de Capital.

¹¹ CGR Código APA - COH_3375_2025-1-AU-CU

Contrato de obra pública No. 088-2020. *Clausula Cuarta. Valor del contrato y forma de pago. Literal B) Anticipo. EL INDERHUILA concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta POR CIENTO (30%) del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.*

(...)

Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por EL INDERHUILA, una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del supervisor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al supervisor toda la información que éste requiera.

Contratos de obra pública No. CLPIH376 DE 2023, CLPIH397-2023, CLPIH417-2023. *Clausula 6. Anticipo. La Entidad entregará un Anticipo del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, bajo las siguientes condiciones:*

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

(...)

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

(...)

Contratos de Obra de Pública No. CLPIH383 DE 2023, CLPIH401-2023, CLPIH402-2023. *Clausula 5. Anticipo. La Entidad entregará un Anticipo del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, bajo las siguientes condiciones:*

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

(...)

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la

cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
(...)

En desarrollo de los procedimientos de auditoría se verificaron los acuerdos contractuales de Obra Pública No. 088 de 2020, CLPIH376 de 2023, CLPIH383-2023, CLPIH402-2023, CLPIH397-2023, CLPIH417-2023 y CLPIH401-2023, celebrados por elINDERHUILA, en lo atinente al anticipo y a la causación y destinación de rendimientos financieros, así como las evidencias documentales correspondientes a los reportes de extractos bancarios y la certificación expedida por elINDERHUILA, que da cuenta de los rendimientos financieros, generados por la gestión de los anticipos pactados en la gestión contractual, así:

Cuadro No. 21. Contratos de obra públicaINDERHUILA

No. de contrato	Valor del contrato	% Anticipo otorgado	Valor del anticipo otorgado	Fecha de pago del anticipo	Fecha de inicio amortización	Fecha de final amortización	Valor rendimientos financieros certificados por elINDERHUILA	Constancia de giro - Egreso bancario	Pendiente por giro
088-2020	\$15.791.671.604 Fuente de recursos: SGR: \$16.779.555.898 Recursos propios: \$4.081.405,50	20%	\$3.158.334.321	27/11/2020	30/12/2020	12/07/2023	\$1.082.013,65	Marzo de 2021 agosto de 2021	Diciembre de 2020 Enero de 2021 Febrero de 2021 Abril de 2021 Mayo de 2021 Junio de 2021 Julio de 2021 Septiembre de 2021 Octubre de 2021 Noviembre de 2021 Diciembre de 2021 Enero 2022 a diciembre de 2022 Enero 2023 a Julio de 2023
CLPIH376 DE 2023	\$524.045.228,04 Fuente de recursos: Recursos propios	25%	\$131.011.307	30/07/2024	30/12/2024	Pendiente en pago final	\$6.649,37	Julio de 2024 Agosto de 2024	Septiembre de 2024 Octubre de 2024
CLPIH383-2023	\$509.549.699 Fuente de recursos: Recursos propios	25%	\$126.637.425	20/12/2024	No presenta	No presenta	\$14.732,30	Enero 2025	Diciembre 2024 febrero 2025 marzo de 2025
CLPIH402-2023 del 01/11/2023 - LPIH020-2023	\$526.360.607 Fuente de recursos: Recursos propios	25%	\$131.590.151,75	27/05/2024	06/06/2024	No presenta	\$6.678.67	06/06/2024 11/06/2024 16/06/2024	Junio a diciembre 2024 no presentan rendimientos financieros
CLPIH397-2023 - LPIH017-2023	\$494.305.625 Fuente de recursos: Recursos propios	25%	\$123.576.406.25	02/08/2024	No presenta	No presenta	No reporta rendimientos financieros	No reporta rendimientos financieros	Agosto 2024 a Enero de 2025
CLPIH417-2023 - LPIH034-2023	\$453.762.700 Fuente de recursos: Recursos propios	25%	\$113.440.675	09/07/2024	No presenta	No presenta	\$4.605.23	\$14.732.30	No coincide el reporte porINDERHUILA, con elFIDEICOMISO.
CLPIH401-2023	\$551.483.083 Fuente de recursos: Recursos propios	25%	\$137.870.795	23/10/2024	No presenta	No presenta	\$109.365	Diciembre de 2024	Noviembre 2024, enero de 2025 hasta la fecha. Contrato en estado suspendido.

Fuente. ContratosINDERHUILA

Elaboró: Equipo auditor

La causa de la situación antes relacionada evidencia debilidades en la supervisión contractual y financiera, tendientes a garantizar el cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos observados, en lo que corresponde al reintegro de los rendimientos financieros generados a causa de los recursos que se entregaron como anticipo, por parte de

INDERHUILA, los cuales deben ser girados a la entidad territorial, para la reinversión en el sector de deporte y recreación.

En consecuencia, los hechos antes mencionados evidencian incumplimiento contractual de la cláusula sexta, generando una afectación a la disposición oportuna de los recursos generados como rendimientos financieros, para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

“(...) adjunto al presente documento, y aras de aclarar y/o desvirtuar la vocación de prosperidad de la presente observación, se arriman sendas certificaciones en las cuales se evidencia el giro total de los rendimientos generados por concepto de anticipos de los contratos de obra No. 088 de 2020, CLPIH376 de 2023, CLPIH383-2023, CLPIH402- 2023, CLPIH397-2023, CLPIH417-2023 y CLPIH401-2023(...)”.

(...)

Así las cosas, el Instituto Departamental del Deporte, la Educación la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila, ha reintegrado los rendimientos financieros atendiendo las fechas de causación acorde a la amortización en cada caso particular, como explico en la gráfica, en concordancia con certificaciones expedidas por las fiduciarias (...)”.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor considera que la observación se mantiene, teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas por la entidad para los contratos relacionados, en las cuales demuestran el giro total de los rendimientos financieros generados por concepto de anticipo, no muestran claridad de los giros mensuales generados para cada uno de los contratos. Asimismo, no se aportan los certificados emitidos por las fiducias en donde se pueda corroborar la fecha en la cual se generó el desembolso final de los recursos por parte de la fiducia. Por tanto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 8. Cumplimiento contractual del INDERHUILA¹²

Del análisis a los contratos de obra Nos. CLPIH405-2023 y CLPIH126-2024, se evidencia una deficiencia en la planeación y en el cumplimiento de la misionalidad del INDERHUILA, al no ejecutarse los contratos y entrega de las obras. Lo anterior se presenta por falla en la ejecución, gestión administrativa y seguimiento por parte del INDERHUILA, Conllevando a que no se inicie la ejecución de las obras, pasando tanto tiempo con unos recursos apropiados que se pueden perder al no ejecutarse no teniendo ningún pronunciamiento por arte de la entidad, afectando la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Constitución Política 1991

- Artículo 2.
- Artículo 209.

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los fines de la contratación estatal.
- Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales.

¹² CGR Código APA - COH_3365_2025-1- AU-CU

- Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas.
- Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.
- Artículo 25.- Del Principio de Economía.

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

Ley 181 de 1995

- Artículo 3 Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre....

En la revisión a los contratos de obra No. CLPIH405-2023 y CLPIH126-2024 suscritos entre elINDERHUILA y DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, se evidencia una deficiencia en la ejecución del contrato así:

Cuadro No. 22. ContratosINDERHUILA

No. Del contrato de obra	Objeto	Plazo	Valor del contrato	Suspensión (Causa y tiempo)
CLPIH405-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda filo guayabal de la zona rural del municipio de Garzón departamento del Huila	3 meses	\$517.100.590	-Por observaciones a los diseños iniciales, de los cuales la entidad se encuentra en trámite, según acta de suspensión No.1 del 27/12/2023. - Continúa suspendido a la fecha, fue cedido el 03/03/2025
CLPIH126-2024	Construcción, reforzamiento y adecuación de las obras necesarias para garantizar el funcionamiento del Centro Deportivo Higerón corregimiento de Charguayaco del municipio de Pitalito	4 meses	\$1.069.034.911	Contrato sin iniciar y sin justificación alguna del porque no se ha iniciado. Siendo cedido el 05/11/2024.

FuenteINDERHUILA

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presenta por fallas en la ejecución del contrato, deficiente motivación de las suspensiones y posterior cesión sin que se ejecute el objeto contractualmente acordado.

Conllevando a que no se inicie la ejecución de las obras, pasando tanto tiempo con unos recursos apropiados que se pueden perder al no ejecutarse no teniendo ningún pronunciamiento por arte de la entidad, afectando la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Hallazgo

Respuesta de la entidad

"(...) Contrato CLPIH405-2023, que tiene por objeto la construcción de una cubierta autoportante en la vereda Filo Guayabal, municipio de Garzón, fue inicialmente suspendido por razones técnicas relacionadas con inconsistencias en los diseños. Sin embargo, la zona donde se desarrollará el proyecto también ha sido afectada por la alteración del orden público, lo que ha dificultado la gestión técnica, el desplazamiento de personal especializado y la planeación logística.

(...)

Este contrato fue cedido el 3 de marzo de 2025 y se encuentra igualmente en proceso de reinicio, condicionado por las garantías mínimas de seguridad que permitan su adecuada ejecución.

(...)

En el caso del Contrato CLPIH126-2024, correspondiente a la adecuación del Centro Deportivo Higerón en el corregimiento de Charguayaco, municipio de Pitalito, el contratista manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución debido a amenazas y restricciones impuestas por grupos armados al margen de la ley, que han afectado gravemente la seguridad del personal, así como la logística para el transporte de materiales, maquinaria y equipos. Estas condiciones, ajenas a la

voluntad de las partes, fueron ampliamente documentadas por medios de comunicación regionales y respaldadas por la Alerta Temprana No. 001-2025, emitida por la Defensoría del Pueblo, en la que se advierten riesgos concretos para la población civil y se recomiendan medidas preventivas. Como consecuencia de este panorama, el contrato fue cesado el 5 de noviembre de 2024 y, actualmente, se encuentra en proceso de reinicio bajo condiciones controladas y seguimiento de la interventoría (...)."

Análisis de la respuesta

En términos generales, lo relacionado en la respuesta no desvirtúa la observación y por tanto se mantiene incólume. Lo anterior, teniendo en cuenta que las razones que esgrime como respuesta la entidad contratante, no son de recibo, ya que, si bien puede ser cierto lo de la existencia de orden público, estas circunstancias, no se encuentran debidamente soportadas ni documentadas en el expediente contractual al momento de los hechos. Asimismo, no se generó un acta de reunión por parte de la supervisión de la entidad y el contratista, por lo que no existe ningún elemento probatorio de peso que permita controvertir dicha observación.

En cuanto lo relacionado con el contrato CLPIH405-2023, la entidad confirma la suspensión de la obra por inconsistencia en los diseños, lo que ratifica que las fallas dieron lugar a la suspensión y posterior cesión del contrato, sin que se haya ejecutado el objeto contractualmente acordado, y afectar la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Por lo que se configura como hallazgo.

Hallazgo No. 9. Ejecución - Contratos de Infraestructura Deportiva Departamento del Huila (D)¹³

Se evidencia problemas en la etapa de planeación de los contratos de obra 377-378, 383, 376,392,418 y 397 de 2023, por cuanto los diseños que sirvieron de sustento a la contratación presentan errores, lo que ha derivado en reiteradas suspensiones que han retrasado el desarrollo de las obras. Lo anterior ha generado que se atrase la entrega oportuna de las obras, generando un incumplimiento a los principios contractuales y la insatisfacción de la comunidad por la no entrega oportuna.

Constitución Política de Colombia:

- Artículo 209. La función administrativa.

Ley 80 de 1993.

- Artículo 25. Del principio de la economía.
- Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.
- Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario:

- Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.
- Artículo 26. La falta disciplinaria.
- Artículo 27. Acción y omisión.
- Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público
- Artículo 70. Sujetos disciplinables.

¹³ CGR Código APA - COH_3390_2025-1- AU-CU

Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

ElINDERHUILA, durante la vigencia 2023 adjudicó los contratos de obra pública No. CLPIH378- 377-2023- CLPIH383-2023, CLPIH376-2023, CLPIH392 DE 2023, CLPIH418-2023, CLPIH397-2023, mediante la modalidad de licitación Pública, con plazos de ejecución de 3 meses. Una vez suscritos los contratos son objeto de reiteradas suspensiones, producto de las deficiencias de los diseños iniciales, así:

Cuadro No. 23. Contratos de cubiertas INDERHUILA

No. de contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Valor	Suspensión	
				Justificación	Periodo suspendido
CLPIH378-377-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda las capillas de la zona rural del municipio de Isnos departamento del Huila	3 meses	575.018.744	Acta No.1 de fecha 28/12/2023: Suspendido por Inconvenientes en los diseños elaborados por la entidad contratante al presentarse observaciones en la parte eléctrica, a la espera de que la entidad los subsane.	28/12/2023 hasta 13/09/2024 8/11/2024 suspendido a la fecha
CLPIH383-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda los andes de la zona rural del municipio de San Agustín departamento del Huila	3 meses	551.299.018	Acta No. 1 de fecha 21/12/2023: Suspendido por inconsistencias en los planos estructurales. Asimismo, no se tienen las licencias, se adicionan ítems y valor al contrato	21/12/2023 hasta el 27/12/2024
CLPIH376 DE 2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda alto Buenavista de la zona rural del municipio de Agrado departamento del Huila	3 meses	524.045.228	Acta de suspensión No. 1 de fecha 28/12/2023: Suspendido por cambios en los diseños de cimentación y estructura	28/12/2023 hasta el 10/07/2024
CLPIH392 DE 2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda la esperanza de la zona rural del municipio de la Argentina - departamento del Huila	3 meses	590.603.774	Acta de suspensión No. 1 de fecha 28/12/2023: Suspendido por ajuste a diseños de la cubierta autoportante proveniente de observaciones realizadas por la Interventoría	28/12/2023 hasta el 22/06/2024.
CLPIH418-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la Institución Educativa José Miguel Montalvo, del municipio de Gigante - departamento del Huila.	3 meses	540.838.600	Acta de suspensión No. 1 de fecha 28/12/2023 Suspendido por modificación de las cantidades de obra y creación de ítems no previstos	28/12/2023 hasta el 26/08/2024
CLPIH 397-2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda la ondina de la zona rural del municipio del Agrado - departamento del Huila	3 meses	512.367.271	Acta de suspensión No. 1 de fecha 28/12/2023 suspendido por falta de definición y aprobación de los planos técnicos por parte de la entidad. Con acta de	28/12/2023 hasta el 17/07/2024

Fuente: INDERHUILA

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presenta por deficiencia en los diseños inicialmente estructurados que respaldaron la ejecución de la obra, evidenciando irregularidades en su elaboración previas al perfeccionamiento del contrato.

Situación que conlleva al atraso en la realización del objeto contractual y, por consiguiente, a la falta de respuesta a las necesidades de la comunidad, en lo relacionado con la entrega oportuna de los escenarios deportivos; afectando el fortalecimiento del deporte y mayor erogación de recursos por el incremento en los valores de los contratos por ítems no considerados en la fase precontractual. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

“Una vez superadas las situaciones técnicas que motivaron las respectivas suspensiones iniciales principalmente relacionadas con ajustes y validaciones en los diseños estructurales y eléctricos, las obras correspondientes a los contratos Nos. CLPIH383-2023, CLPIH376-2023, CLPIH392-2023, CLPIH418-2023 y CLPIH397-2023 fueron ejecutadas en su totalidad. Actualmente, los contratos se encuentran terminados y recibidos a entera satisfacción por parte de la interventoría, y a la fecha, se encuentran en proceso de liquidación final, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

(...)

Ahora bien, no siempre la modificación de los estudios y diseños se puede considerar como violación al principio de planeación, aclarando que estas se pueden dar por diversas razones, como la corrección de los estudios originales por errores presentados, la necesidad de adaptarlo a nuevas regulaciones, por situaciones de fuerza mayor o incorporación de mejoras o innovaciones, las cuales, se requieren en la mayoría de los casos a través de los ajustes que se hacen por problemas de orden técnico o por optimización de costos, siempre y cuando, se cumpla con la identificación de la necesidad, la elevación de la respectiva solicitud, la evaluación de la misma, y la valoración de las modificaciones(...).”

Análisis de la respuesta

Conforme a la respuesta de la entidad, en la auditoría de la vigencia 2023, fueron evidenciadas las mismas observaciones con respecto a los contratos de esa época, situación que es reiterativa para esta vigencia. Asimismo, pese a que las obras en su mayoría son entregadas y la comunidad se beneficia y hace uso efectivo de ellas, estas no son entregadas en los términos pactados en la cláusula de ejecución del contrato, tal como sucedió con el contrato CLPIH418-2023, fecha de inicio el 05/12/2023 y fecha del acta de terminación de la obra 30/12/2024, es decir, un año después. Por tanto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10. Vigencia garantías Contrato de Obra Pública No. CLPIH376 DE 2023 INDERHUILA¹⁴

Tras la revisión documental al Contrato de obra pública No. CLPIH376 DE 2023, suscrito entre el INDERHUILA y el señor Julio Ricardo Rojas Hernández, se pudo constatar que las garantías constituidas no amparan la totalidad del plazo de ejecución y del término adicional exigido en el clausulado contractual. Lo anterior debido a fallas en la verificación y control de las garantías constituidas por parte del funcionario delegado, conllevando a que en caso de presentarse un siniestro no se puedan ejercer las acciones de responsabilidad del tercero.

¹⁴ CGR Código APA - COH_3515_2025-1 AU-CU

Constitución Política de Colombia.

- Artículo 2. Son fines esenciales del Estado
- Artículo 209. La función administrativa
- Artículo 267. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal...

Ley 42 de 1993.

- *Artículo 107. Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*

Ley 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Decreto 1082 de 2015.

- Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento
- Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual
- Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Contrato de Obra Pública No. CLPIH376 DE 2023.

Clausula 18. Garantías. 18.1. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:
(...)

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Durante la revisión al Contrato de Obra Pública No. CLPIH376 de 2023, se evidenció que las garantías constituidas al inicio del contrato y los anexos modificatorios No. 1, 2, 3 y 4 fueron aprobados por la entidad, pese a que no cubrían la totalidad del plazo contractual y su término adicional exigido, así:

Cuadro No. 24. Constitución de Garantías

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Buen manejo y anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Cien (100%) del valor del anticipo
Pago de salarios	Plazo del contrato y tres (3) años mas	Cinco (5%) del valor del contrato
RCE	Igual al periodo de ejecución del Contrato.	Doscientos (200) SMMLV

Fuente. Contrato INDERHUILA CLPIH376 de 2023

Elaboró: Equipo auditor

El plazo de ejecución del contrato, determinado en la Cláusula Cuarta, establece como plazo estimado para la ejecución, Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Asimismo, la Cláusula Veintidós determina seis (6) meses como término para la liquidación del contrato.

Datos del contrato:

Suscripción del contrato: 26/10/2023

Acta de inicio: 8/11/2023

El contratista expide y radica ante la entidad, la Póliza Cumplimiento, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. 14-44-101196607 y la póliza RCE No.14-40-101060094, en los siguientes términos:

Cuadro No. 25. Pólizas aprobadas por INDERHUILA

Amparo	Anexo 0	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4
Cumplimiento	30/06/2024	13/07/2024	31/08/2024	31/01/2025
Buen manejo y anticipo	30/06/2024	13/07/2024	31/08/2024	31/01/2025
Pago de salarios	29/12/2026	11/01/2027	28/02/2027	28/07/2027
RCE	29/12/2023	11/01/2024	28/02/2024	31/07/2024

Fuente. INDERHUILA

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 26. Vigencias Establecidas

Vigencia establecida en Contrato No. CLPIH376 de 2023

Amparo	Anexo 0	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4
Cumplimiento	25/07/2024	7/08/2024	21/09/2024	19/02/2025
Buen manejo y anticipo	25/07/2024	7/08/2024	21/09/2024	19/02/2025
pago de salarios	25/01/2027	7/02/2027	21/03/2027	20/08/2027
RCE	25/01/2024	7/02/2024	21/03/2024	20/08/2024

Fuente. Elaboración propia

Elaboró: Equipo auditor

Las pólizas mencionadas, con sus respectivos anexos, fueron aprobadas por la entidad a pesar de no cumplir con la totalidad de la cobertura establecida en la Cláusula 18., estas garantías fueron radicadas por el contratista con una cobertura inferior en un mes a la determinada en el clausulado contractual. Aunque la entidad a través del Anexo No. 5 de las garantías, realizó la corrección de las vigencias de las pólizas, los anexos 2, 3 y 4, que comprenden los amparos del acta de inicio y del periodo de suspensión de 6 meses 13 días, fueron aprobados sin el amparo total requerido por las garantías.

Deficiencias en el proceso de presentación y aprobación de garantías por parte del funcionario delegado para su validación.

Esta omisión generó que el contrato estuviera desprotegido, generándose, ante una eventual materialización de un siniestro, la imposibilidad de hacer efectivas las garantías que debían amparar el riesgo.

Respuesta de la entidad

“(…) El contrato CLPIH376-2023 contó, desde su inicio, con los anexos correspondientes a las garantías exigidas: Anexo 0 y Anexo 1 (póliza de garantía de la oferta), así como los Anexos 2 y 3 (actas de inicio y suspensión); señalando que, al momento de la revisión del Anexo 4 (según acta de reinicio), la supervisión del contrato procedió a solicitar la corrección de las vigencias de las garantías, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los términos contractuales, como consta en el Anexo 5.

Cabe resaltar que el contrato CLPIH376-2023 estuvo amparado con la póliza durante toda su ejecución, y las observaciones realizadas fueron subsanadas dentro de los plazos permitidos por la normatividad aplicable, garantizando la cobertura del contrato durante su plazo de ejecución (...)"

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor considera que la observación se mantiene, como quiera que, si bien es cierto la entidad solicitó la corrección de las garantías y las mismas se ajustaron mediante el anexo No. 5, la entidad no desvirtúa la deficiencia presentada en la verificación y el control a las pólizas inicialmente constituidas, Por lo anterior se configura hallazgo.

Hallazgo No. 11. Publicación SECOP II contratos INDERHUILA (D9)¹⁵

Realizadas las consultas en la página SECOP II, se evidenció que el INDERHUILA no ha realizado la publicación de algunos documentos y actos derivados de la ejecución de los contratos, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia y, limitando el acceso a la información contractual para ejercer el control de la ejecución de los recursos provenientes del departamento, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia y, limitando el acceso a la información contractual para ejercer el control de la ejecución de los recursos.

Constitución Política de Colombia,

- Artículo 209. La función administrativa

Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

- Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal.
- Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹⁶

- Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.
- Artículo 26. La falta disciplinaria.
- Artículo 27. Acción y omisión.
- Artículo 38. Deberes.
- Artículo 70. Sujetos disciplinables.

Decreto 1082 de 2015

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.
- Circular Externa No. 1 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente. Publicación de la actividad contractual en el SECOP.
- Circular Externa 23 de 2017 Colombia Compra Eficiente, establece: (...) las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las "Entidades") deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-."

¹⁵ CGR Código APA - COH_3410_2025-1- AU-CU

¹⁶ Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Revisado el portal Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a los contratos de obra seleccionados en la muestra, ejecutados por elINDERHUILA, no se ha realizado la publicación de los siguientes documentos:

Cuadro No. 27. Documentos no publicados en el SECOP:

No y Fecha de contrato	Objeto	Documentos no publicados
CLPIH378- 377- 2023 del 26/10/2023	Construcción De Cubierta Autoportante Con Iluminación Para La Vereda Las Capillas De La Zona Rural Del Municipio De Isnos Departamento Del Huila	CDP y RP actualizados por cambio de vigencias Informes de supervisión e interventoría
CLPIH381-2023 del 22/11/2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda santa marta de la zona rural del municipio de Garzón	CDP y RP actualizados por cambio de vigencias Informes de supervisión e interventoría
CLPIH405-2023 del 22/11/2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda filo guayabal de la zona rural del municipio de Garzón departamento del Huila	CDP y RP actualizados por cambio de vigencias Informes de supervisión e interventoría Otro si por renunciar al anticipo Contrato cesión Pólizas contrato cedido.
CLPIH383-2023 del 16/11/2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda los andes de la zona rural del municipio de san Agustín departamento del Huila	CDP y RP actualizados por cambio de vigencias Informes de supervisión e interventoría El pago realizado por el anticipo Contrato de fiducia mercantil para poder recibir el anticipo
CLPIH315-2022 del 14/04/2023	"Construcción e iluminación de cubiertas para polideportivos en los diferentes Municipios del Departamento del Huila".	Informes de interventoría y/o supervisión Actas parciales de pago con su respectiva amortización del anticipo. Acta de terminación de obra Órdenes de pago Facturas y/o cuenta de cobro Actas de liquidación y recibos a satisfacción
CLPIH392 DE 2023 DEL 1/11/2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda la esperanza de la zona rural del municipio de la Argentina - Departamento del Huila	Renuncia al anticipo por parte del contratista. Aceptación de renuncia al anticipo por parte de la entidad.
CLPIH401-2023 del 02/11/2023	"Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda pantanos de la Zona rural del Municipio de Timaná Departamento del Huila".	Informes de interventoría y/o supervisión Actas de avance de obra Actas parciales de pago con su respectiva amortización del anticipo. Facturas de pago Facturas y/o cuenta de cobro Actualización CDP y RP cambio de vigencia fiscal del 2023 al 2024
CLPIH385-2023 del 30/10/2023	"Construcción de cubierta autoportante con iluminación para el barrio ciudad jardín de la zona urbana del Municipio de Algeciras Departamento del Huila"	Informes de interventoría y/o supervisión Facturas de pagos Órdenes de pago Facturas y/o cuenta de cobro Actas parciales de pago con sus respectivas amortizaciones. Actas de avance de obra Actualización CDP y RP cambio de vigencia fiscal del 2023 al 2024
CLPIH126-2024 del 06/05/2024	"Construcción, reforzamiento y adecuación de las obras necesarias para garantizar el funcionamiento del centro deportivo higuieron corregimiento de chaguayaco del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila".	Este contrato este colgado en el SECOP 2, pero no tiene todavía acta de inicio, por ende, no tiene colgado ningún documento en la parte contractual, no tiene ninguna ejecución.
CLPIH418-2023 del 05/12/2023	Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la institución educativa José Miguel Montalvo, del	Acta justificación 04 de otrosí modificadorio 02 del 26/08/2024 Acta de modificación 02 del 09/12/2024

	Municipio de Gigante – Departamento del Huila.	justificación 06 de otrosí modificatorio 04 del 13/12/2024 Informes de interventoría y/o supervisión Acta de terminación de obra del 30/12/2024. Órdenes de pago Facturas y/o cuenta de cobro Actualización CDP y RP cambio de vigencia fiscal del 2023 al 2024
CLPIH402-2023 del 01/11/2023 -	"Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda san José de belén de la zona rural del municipio del Agrado Departamento del Huila"	Informes de interventoría y/o supervisión Órdenes de pago Facturas y/o cuenta de cobro Actualización CDP y RP cambio de vigencia fiscal del 2023 al 2024
CLPIH397-2023 del 14/11/2023	"Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda la ondina de la zona rural del municipio del Agrado - Departamento del Huila"	Informes de interventoría y/o supervisión Órdenes de pago Facturas y/o cuenta de cobro Actualización CDP y RP cambio de vigencia fiscal del 2023 al 2024
CLPIH417-2023 del 23/11/2023	"Construcción de cubierta autoportante con iluminación para el barrio Canaima del Municipio de Neiva Departamento del Huila".	Informes de interventoría y/o supervisión Órdenes de pago Facturas y/o cuenta de cobro Actualización CDP y RP cambio de vigencia fiscal del 2023 al 2024

Fuente: SECOPII

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, debido al incumplimiento de la normatividad en materia de publicidad y transparencia; ausencia de control y seguimiento en la publicación de los documentos del proceso contractual, limitando el acceso a la información contractual para el seguimiento, la vigilancia y control a los recursos de la Nación que se ejecutan a través de estos contratos. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

"Cuadro" ...

"(...) Informes de supervisión e interventoría: Actualmente están siendo subsanados por la interventoría, conforme al requerimiento realizado por la supervisión (...)"

Análisis de la respuesta

Se mantiene lo observado, toda vez que la entidad no desvirtúa las deficiencias presentadas en la plataforma transaccional SECOPII, en lo relacionado con la publicidad de los documentos contractuales correspondientes, por lo tanto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12. Tercer Piso Centro de Rendimiento Deportivo contrato de obra No. 088 de 2020 (FD)¹⁷

En la visita técnica al Centro de Rendimiento Deportivo La Felicidad en el municipio de Neiva ejecutado mediante el contrato No. 088 de 2020, se evidenció deficientes procesos constructivos en la instalación de una puerta en vidrio templado del baño para personas en condición de movilidad reducida (ubicado en el tercer piso) y en la impermeabilización de las placas macizas de cubierta, lo que afecta el acabado superficial en ocho columnas metálicas, cuando llueve intensamente con vientos cruzados se presenta ingreso de agua al interior del tercer piso, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$7.445.956

¹⁷ CGR Código APA - COH_3459_2025-1- AU-CU

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209.

Ley 80 de 1993

- Artículo 3. De los fines de la contratación Estatal.
- Artículo 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales.

Ley 489 de 1998

- Art. 3. Principios de la función administrativa.
- Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa.

Ley 610 de 2000

- Artículo 3. Gestión Fiscal.
- Artículo 6. Daño patrimonial al Estado

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Contrato No. 088 del 7 de julio de 2020

Objeto: Construcción de Centro de Rendimiento Deportivo la Felicidad del Departamento del Huila.

Valor contratado inicial: \$15.791.671.603,88

Valor de Anticipo: \$3.158.334.320,80

Valor adicional. \$5.069.289.803 mediante otro si modificatorio No. 2 de fecha 30 de diciembre de 2021 al contrato No. 088 de 2020

Valor total contratado: \$20.860.961.406,88

Plazo inicial: Doce (12) meses

Plazo adicional: Diez y siete (17) meses mediante otrosíes Nos 1, 2, 3, 4, 7 y 8 al contrato No. 088 de 2020

Plazo total: Veintinueve (29) meses.

Fecha de inicio: 20 de agosto de 2020

Fecha de suspensión 1: 21 de diciembre de 2020

Fecha de reinicio: 20 de agosto de 2021

Fecha de suspensión 2: 13 de agosto de 2022

Fecha de reinicio 2: 22 de septiembre de 2022

Fecha de terminación: 28 de octubre de 2023

Valor final ejecutado: \$20.859.149.487,72 de conformidad con el acta final del 28 de octubre de 2023.

Contrato liquidado el 28 de diciembre de 2023

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 9 de abril de 2025 por parte del ingeniero civil del equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución del Centro de Rendimiento Deportivo La Felicidad del municipio de Neiva, evidenciándose las siguientes situaciones:

Las obras ejecutadas luego de transcurrido aproximadamente un año y seis meses de recibidas a satisfacción se encuentran en términos generales en buenas condiciones, a excepción de unas filtraciones de agua desde la placa maciza de cubierta sobre la parte superior de 6 columnas metálicas en el sector de la cafetería y sobre 2 columnas metálicas en el acceso al ascensor en el tercer piso.

Una lámina en vidrio templado de 1.60 metros de alto y 1.20 m de ancho esta quebrada y corresponde a la puerta del baño para personas en condición de discapacidad en el tercer piso, la ausencia de la puerta no permite la utilización del baño.

Los espacios libres para ventilación e iluminación natural entre la cubierta, la estructura metálica y los muros del tercer piso, permiten el ingreso de agua cuando llueve con vientos cruzados, lo cual genera inundación del tercer piso cuando llueve intensamente, como la ocurrida en la noche del 6 de marzo de 2025, la cual quedó registrada en video difundido por noticias locales y redes sociales.

Las situaciones observadas constituyen detrimento a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en \$7.445.956, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 28. Cuantificación daño por deficiencias evidenciadas en el tercer piso del Centro de Rendimiento Deportivo, ejecutadas mediante el contrato No. 088 de 2020

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad con daño o deterioro	Costo Directo
3	Estructura metálica				
NP 11.2	Impermeabilización de cubiertas en manto asfáltico Foil Alum	M2	\$ 40.361	61,50	\$ 2.482.202
6	Acabados				
NP 5.7	Pintura a base de aceite para columnas metálicas donde se presentan deterioro del acabado por filtraciones	ML	\$ 31.407	72,00	\$ 2.261.304
NP 5.15	Divisiones para baño en vidrio templado 6 mm - incluye accesorios en acero inoxidable y stiker de seguridad	M2	\$ 631.906	1,92	\$ 1.213.260
Costo directo daño y deterioro					\$ 5.956.766
AIU = 25%					\$ 1.489.191
Calculo presunto detrimento por daños y deterioros					\$ 7.445.956

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 17

Elaboro: Equipo auditor

Los anteriores hechos, obedecen a deficientes procesos constructivos en la impermeabilización de las placas macizas de cubierta en los contornos donde están las columnas metálicas y en la fijación de la puerta en vidrio por parte del contratista, al diseño de la cubierta en el tercer piso, y al inadecuado control y seguimiento en la correcta ejecución de las actividades en obra ejecutadas por el contratista.

Conllevando a la presencia de daño y deterioro prematuro por humedades y filtraciones de agua proveniente de la cubierta en ocho columnas metálicas y rotura de una puerta en vidrio, lo cual afecta el acabado de las columnas y la no utilización del baño para personas con movilidad reducida en el tercer piso del Centro de rendimiento deportivo La Felicidad del Municipio de Neiva, lo cual se constituye en detrimento de recursos públicos por \$7.445.956.

Por lo anterior, la CGR determina hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$7.445.956 y presunta connotación disciplinaria.

Imágenes No. 7 y 8 Registro fotográfico Centro de Rendimiento Deportivo La Felicidad del municipio de Neiva



Foto No.7 - Columnas metálicas con evidencia de oxidación por filtraciones de agua provenientes de la placa maciza de cubierta.

Foto No.8 - Puerta en vidrio templado partida correspondiente al baño de personas con movilidad reducida del tercer piso

Fuente: Registro fotográfico efectuado en la visita técnica de la C.G.R

Respuesta de la Entidad

“En atención a las observaciones relacionadas con las subsanaciones de la obra auditada, las cuales podrían constituir un posible hallazgo fiscal, por lo que, la Entidad procedió a informar al Contratista de obra mediante oficio N°IH 2-2025-0579 de fecha 5 de mayo del 2025 denominado “Remisión de copia del acta de visita de la Contraloría General de la República”, comunicando oportunamente que el día 09 de abril del 2025 se llevó a cabo una visita técnica por parte de la Contraloría General de la República, en la que se generaron algunas observaciones que quedaron pendientes por atender.

Frente a esto, el Contratista de Obra mediante oficio No.C-UTCRD-374 del 20 de mayo del 2025, comunicó el siguiente estado de avance:

“Ítem NP11.2: La intervención correspondiente no puede ejecutarse durante la temporada de lluvias, debido a las condiciones climáticas actuales. En consecuencia, se deberá esperar a que mejoren las condiciones meteorológicas para su adecuada ejecución.

Ítem NP5.7: Esta actividad está programada para desarrollarse una vez se haya concluido la reparación de la impermeabilización de la cubierta.

Ítem NP5.15: El vidrio afectado ya fue enviado a proceso de templado. En virtud de lo anterior, su instalación se encuentra prevista para el día 23 de mayo de 2025.”

Por lo anterior, mediante oficio No. IH 2-2025-0644 de fecha 20 de mayo de 2025, la Entidad procedió a informarle oportunamente al contratista que el plazo máximo establecido para la ejecución de estas subsanaciones será hasta el día 30 de mayo de 2025. Advirtiéndole que dichos hallazgos fiscales están valorados en \$ 7.445.956 M/CTE., por lo que, la entidad realizará un seguimiento riguroso al cumplimiento de dichas subsanaciones dentro del término y, en caso de incumplimiento, elINDERHUILA procederá hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra, declarando el siniestro, de conformidad con lo dispuesto principalmente en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.”

Análisis de la respuesta

En la respuesta efectuada por la entidad, no hay contradicción de los hechos que dan lugar al daño fiscal ni a su cuantificación y no se aporta ninguna prueba sobre la corrección de los daños o la aplicación de las pólizas de estabilidad de obra, que permita al órgano de control modificar o desvirtuar la observación comunicada o configurarla como beneficio del proceso auditor.

En consecuencia, se valida como un hallazgo con presuntas incidencias fiscal por \$7.445.956 y disciplinaria.

Hallazgo No. 13. Cubierta autoportante vereda Pantanos contrato de obra CLPIH401 de 2023. (IP)¹⁸

En la revisión contractual y verificación in situ de las obras para la cubierta autoportante en la vereda Pantanos del Municipio de Timaná que se ejecutaron mediante el contrato No. CLPIH401 de 2023, se estableció deficiencias en las actividades pactadas en el otrosí No. 2 al incluir el ítem “filtro en tubería de drenaje de 4" PVC perforada” a pesar de que esta actividad con todas las especificaciones requeridas ya estaba contratada. Adicionalmente, de este contrato no se ejecutó la cantidad de tubería PVC-S de 6 pulgadas. Dado que la entidad manifiesta que descontará los valores en la liquidación contractual, se solicita adelantar IP.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209.

Ley 80 de 1993

- Artículo 3. De los fines de la contratación Estatal.
- Artículo 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales.

Ley 489 de 1998

- Art. 3. Principios de la función administrativa.
- Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa.

Ley 610 de 2000

- Artículo 3. Gestión Fiscal.
- Artículo 6. Daño patrimonial al Estado
- Artículo 39. Indagación preliminar.

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Contrato No. CLPIH401 del 2 de noviembre de 2023

Objeto: Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la vereda pantanos de la zona rural del municipio de Timaná departamento del Huila

Valor contratado: \$551.483.183

¹⁸ CGR Código APA - COH_3579_2025-1- AU-CU

Valor adicional. \$75.179.359 mediante otrosí modificadorio No. 2 de fecha 12 de noviembre de 2024 al contrato No. CLPIH401 de 2023

Valor total contratado: \$626.662.540

Plazo inicial de ejecución: Tres (3) meses

Plazo adicional 1: Un (1) mes mediante otrosí modificadorio No. 2 de fecha 12 de noviembre de 2024 al contrato No. CLPIH401 de 2023

Plazo adicional 2: Un (1) mes mediante otrosí modificadorio No. 3 de fecha 13 de diciembre de 2024 al contrato No. CLPIH401 de 2023

Plazo adicional 3: Dos (2) meses mediante otrosí modificadorio No. 4 de fecha 10 de enero de 2025 al contrato No. CLPIH401 de 2023

Plazo total: Siete (7) meses

Fecha de inicio: 16 de noviembre de 2023

Fecha de suspensión 1: 26 de diciembre de 2023

Fecha de reinicio 1: 24 de septiembre de 2024

Fecha de suspensión 2: 5 de marzo de 2025

Fecha de reinicio 2: 7 de abril de 2025

Fecha de terminación: 15 de abril de 2025

Valor pagado: Anticipo del contrato por \$137.870.796

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 21 de abril de 2025 por parte del ingeniero civil del equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución del Cubierta autoportante con iluminación en la vereda Pantanos del Municipio de Timaná, evidenciándose las siguientes situaciones:

Se pactó en el contrato CLPIH401 de 2023 el ítem No.6.05 Construcción de filtros laterales externos en un ancho de 0,40 mts, con altura variable menor a 0,50 mts., recubrimiento en geotextil no tejido NT-1600, con gravilla común o triturado de 1 1/2" a 4"+ tubería PVC drenaje de 6" por \$63.617 el metro lineal (ml) en una longitud de 91.04 ml, sin embargo, mediante otrosí modificadorio No. 2 de fecha 12 de noviembre de 2024 al contrato No. CLPIH401 de 2023, se pactó el ítem no previsto 1.7 NP Filtro en tubería de drenaje de 4" PVC perforada por \$138.014 el metro lineal en una cantidad de 94.50 ml y con un precio superior en un 117% al inicialmente contratado, situación que puede conllevar a un pago doble de los filtros laterales con un precio unitario mal estructurado.

No se ejecutó en la obra 21.68 ml. de los 23.68 ml. estipulados el cuadro de cantidades modificatorias y adicional del otrosí No. 2, en el ítem 6.02 suministro e instalación de tubería en PVC-S de 6 pulgadas con accesorios de conexión.

Las situaciones observadas de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en diez y nueve millones doscientos cinco mil setenta pesos m/cte. \$19.205.070, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 29. Cuantificación deficiencias por ítem no previsto para filtro y tubería de 6 pulgadas no ejecutada en el contrato CLPIH401 de 2023

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad con deficiencias	Costo directo
1	Actividades preliminares				
1.07 NP	Filtro en tubería de drenaje de 4" PVC perforada	ML	\$ 138.014	94,50	\$ 13.042.323
6	Instalaciones hidrosanitarias				
6.02	Suministro e instalación de tubería PVC-S de 6", con accesorios de conexión; para desagües.	ML	\$ 107.091	21,68	\$ 2.321.733
Subtotal costo directo					\$ 15.364.056
AIU = 25%					\$ 3.841.014
Calculo valor deficiencias ítems otrosí No. 2					\$ 19.205.070

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 2

Elaboro: Equipo auditor

Los anteriores hechos, obedecen al incumplimiento de las obligaciones contractuales y al inadecuado control y seguimiento en la correcta ejecución de las especificaciones, cantidades y actividades en obra ejecutadas por el contratista.

Conllevando al pago de obra no ejecutada como la tubería PVC desagüe de 6 pulgadas y un doble pago en los filtros para la cubierta autoportante de la vereda Pantanos del municipio de Timaná.

Por lo anterior, la CGR determina hallazgo para adelantar una Indagación Preliminar, en la cual se establecerá si la entidad realizó los descuentos correspondientes en el acta de recibo final y/o liquidación.

Respuesta de la Entidad

"(...) Ítem NP 1.07 – Filtro en tubería de drenaje de 4" PVC perforada (Unidad: ml): Se evidenció un yerro en la elaboración del APU, aprobado previamente por la Interventoría, al incluir cinco uniones por metro lineal en el capítulo de materiales, el cual, no se percató por la Entidad; y al tener dentro del presupuesto oficial el ítem contractual 6.05, correspondiente a la construcción de filtros laterales externos, resultó técnicamente más adecuada y de menor costo ejecutar el mismo. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se ha efectuado ningún pago de acta, se excluirá el ítem en el acta parcial respectiva y/o acta de liquidación.

Ítem 6.02 – Suministro e instalación de tubería PVC-S de 6", con accesorios de conexión para desagües: Esta actividad no fue ejecutada en su totalidad, ya que en las cercanías de la caja de inspección final de recolección de aguas lluvias se identificó un zanjón, hacia el cual se direccionaron únicamente dos metros de tubería, cantidad que será tenida en cuenta para el acta de recibo de obra. A la fecha, no se ha generado ningún pago en actas. Aclarando, que el contrato finalizó el día 15 de abril de 2025 y, en el Acta Parcial No.01 (actualmente en proceso de revisión), dicha actividad no ha sido incluida para cobro.

Análisis de la respuesta

En la respuesta la entidad allega informes de contratista y de la interventoría sobre actividades ejecutadas para corregir las deficiencias señaladas en la visita técnica a la obra por parte de la C.G.R. en especial sobre la restitución del manto zetal para impermeabilización de la viga canal, con lo cual se establece que este hecho fue corregido y como no se había pagado, no constituye beneficio de auditoría.

La entidad no aporta documentos en los cuales se evidencie que se excluyó el ítem NP 1.07 filtros, ni tampoco que se efectuó el descuento de 21.68 ml de tubería PVC-S de 6 no ejecutada en el sitio de la obra, actividades que no se han pagado y por lo tanto no se configura el hallazgo fiscal en la actualidad. Sin embargo, la observación se valida como hallazgo retirando la incidencia disciplinaria, para adelantar una Indagación Preliminar con el fin de establecer si se llevaran a cabo los ajustes que menciona la entidad se efectuaran en el acta de recibo final y/o liquidación del contrato No. CLPIH401 de 2023. En consecuencia, se valida, para adelantar una Indagación Preliminar.

Hallazgo No. 14. Impermeabilización viga canal cubierta autoportante barrio Canaima de Neiva contrato de obra CLPIH417 de 2023. (BA)¹⁹

En la verificación in situ de la cubierta autoportante en el barrio Canaima del Municipio de Neiva, ejecutada mediante el contrato de obra CLPIH417 de 2023, se evidenció filtraciones de agua en veintidós puntos de las dos vigas canal, a pesar de que el concreto especificado es impermeabilizado y que adicionalmente se instaló manto zetal de recubrimiento interno de la viga canal. Posterior a la visita técnica y comunicación de la observación por la C.G.R, la entidad gestionó la corrección de las deficiencias por parte del contratista con la aprobación de la interventoría, **configurándose un beneficio de auditoría por \$9.146.523.**

Constitución Política de Colombia
Artículo 209.

Ley 80 de 1993

- Artículo 3. De los fines de la contratación Estatal.
- Artículo 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales.

Ley 489 de 1998

- Art. 3. Principios de la función administrativa.
- Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa.

Ley 610 de 2000

- Artículo 3. Gestión Fiscal.
- Artículo 6. Daño patrimonial al Estado

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Contrato No. CLPIH417 del 1 de noviembre de 2023

Objeto: Construcción de cubierta autoportante con iluminación para el barrio Canaima del municipio de Neiva departamento del Huila
Valor contratado: \$453.762.700
Valor de Anticipo: \$113.440.675

¹⁹ CGR Código APA - COH_3397_2025-1- AU-CU

Valor adicional. \$40.743.728 mediante otrosí modificadorio No. 3 de fecha 18 de noviembre de 2024 al contrato No. CLPIH417 de 2023
Valor total contratado: \$494.506.428

Plazo inicial de ejecución: Tres (3) meses
Plazo adicional: Un (1) mes mediante otrosí modificadorio No. 2 de fecha 8 de noviembre de 2024 al contrato No. CLPIH417 de 2023
Plazo total: Cuatro meses

Fecha de inicio: 23 de noviembre de 2023
Fecha de suspensión 1: 28 de diciembre de 2023
Fecha de reinicio: 5 de junio de 2024
Fecha de suspensión 2: 25 de julio de 2024
Fecha de reinicio 2: 8 de noviembre de 2024
Valor ejecutado: \$445.055.787 de conformidad con el acta de recibo parcial No. 1 de fecha 21 de noviembre de 2024
Fecha de terminación: 12 de diciembre de 2024
El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 8 de abril de 2025 por parte del ingeniero civil del equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución del Cubierta autoportante con iluminación en el barrio Canaima del Municipio de Neiva, evidenciándose la siguiente situación:

Se estableció que se presentan filtraciones de agua en once sitios a lo largo de la viga canal del costado oriente y en once sitios a lo largo de la viga canal costado occidente, estas deficiencias prematuras afectan la funcionalidad y calidad de la obra, ya que el concreto especificado para la viga canal es impermeabilizado y que adicionalmente se realizó impermeabilización con manto zetal de las paredes internas de la viga canal que recibe las aguas lluvias de la cubierta.

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en \$9.146.523, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 30. Cuantificación por daño y deterioro en la impermeabilización de las vigas canales en el contrato CLPIH417 de 2023

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad con daño o deterioro	Costo Directo
3	Estructuras en concreto				
3.1.3	Construcción de viga canal en concreto de 210 Kg/cm2-3000 PSI Incluye impermeabilización	M3	\$ 999.989	5,00	\$ 4.999.945
3.1.5	Suministro e instalación manto zetal	M2	\$ 40.119	57,76	\$ 2.317.273
COSTO DIRECTO DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS					\$ 7.317.218
AIU = 25%					\$ 1.829.305
CALCULO DETRIMENTO POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS					\$ 9.146.523

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 1

Elabora: Equipo auditor

Los anteriores hechos, obedecen a deficientes procesos constructivos en la elaboración del concreto impermeabilizado de la viga canal y la colocación del manto zetal por parte del

contratista y al inadecuado control y seguimiento en la correcta ejecución de las especificaciones, cantidades y actividades en obra ejecutadas por el contratista.

Conllevando a que se presenten daños y deterioros prematuros que afectan la calidad y funcionalidad de las dos vigas canales de la cubierta autoportante del barrio Canaima del municipio de Neiva. Posterior a la visita técnica y comunicación de la observación por la C.G.R., la entidad gestionó la corrección de las deficiencias por parte del contratista con la aprobación de la interventoría, configurándose un beneficio por \$9.146.523.

Respuesta de la Entidad

En relación con esta observación, el contratista de obra DANES INGENIEROS ejecutó las siguientes obras de subsanación, según informe presentado de fecha 15 de mayo de 2025:

Dichas obras fueron objeto de verificación y aprobación por el interventor SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., como consta en el oficio del 21 de mayo de 2025, en el que textualmente manifiesta:

“(…) Esta interventoría en su seguimiento técnico a la solicitud expuesta por la CGR avala el proceso de subsanación de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato de obra CLPIH417 de 2023 realizado en los ítems.

(…) Por lo tanto, en esta actividad la interventoría avala los trabajos realizados por el contratista DANES INGENIEROS contrato de obra CLPIH417 de 2023.”

De acuerdo con la información anterior, se evidencia que el presunto hallazgo fiscal valorada en \$ \$ 9.146.523 M/CTE., no constituye un detrimento a los recursos públicos, en razón a que la observación planteada fue subsanada en su totalidad por parte del Contratista.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta aporta informes del contratista en el cual se evidencia mediante registro fotográfico que se aplicó un producto especializado para sellado de poros y micro fisuras que provocan la filtración del agua en las viga canales y también efectuó reparación de placas en concreto que presentaban fisuras, con lo cual se infiere que el hecho generador del daño establecido en la observación comunicada, fue corregido por parte del contratista con la aprobación de la interventoría, constituyéndose un beneficio del proceso auditor en cuantía de \$9.146.523, se retira la presunta incidencia disciplinaria por resarcimiento del daño.

Hallazgo No. 15. Sello dilataciones y rejillas prefabricadas I.E. José Miguel Montalvo contrato de obra CLPIH418 de 2023. (BA)²⁰

En la verificación in situ de las obras para la cubierta autoportante de la Institución Educativa José Miguel Montalvo del municipio de Gigante ejecutadas mediante el contrato de obra CLPIH418 de 2023, se estableció que se había levantado en algunos sectores y en otros no se había ejecutado el sello de las juntas en la placa del polideportivo y que las rejillas prefabricadas tenían las aberturas tapadas lo cual no permite el ingreso de aguas lluvias sino hasta el final de la rejilla en una abertura sobre el canal. Posterior a la visita técnica y comunicación de la observación por la C.G.R., la entidad gestionó la corrección de las

²⁰ CGR Código APA - COH_3426_2025-1- AU-CU

deficiencias por parte del contratista con la aprobación de la interventoría, configurándose un beneficio de auditoría por \$10.835.730.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209.

Ley 80 de 1993

- Artículo 3. De los fines de la contratación Estatal.
- Artículo 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales.

Ley 489 de 1998

- Art. 3. Principios de la función administrativa.
- Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa.

Ley 610 de 2000

- Artículo 3. Gestión Fiscal.
- Artículo 6. Daño patrimonial al Estado

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Contrato No. CLPIH418 del 2 de noviembre de 2023

Objeto: Construcción de cubierta autoportante con iluminación para la Institución Educativa José Miguel Montalvo del municipio de Gigante departamento del Huila

Valor contratado: \$495.688.780

Valor de Anticipo: \$123.922.195 equivalente al 25 % del valor contratado.

Valor adicional. \$45.149.820 mediante otrosí modificatorio No. 3 de fecha 29 de octubre de 2024 al contrato No. CLPIH418 de 2023

Valor total contratado: \$540.838.600

Plazo inicial de ejecución: Tres (3) meses

Plazo adicional 1: Un (1) mes y quince (15) días mediante modificatorio No. 3 de fecha 29 de octubre de 2024 al contrato No. CLPIH418 de 2023

Plazo adicional 2: Trece (13) días mediante otrosí modificatorio No. 4 de fecha 13 de diciembre de 2024 al contrato No. CLPIH418 de 2023

Plazo total: Cuatro (4) meses y veintiocho (28) días.

Fecha de inicio: 5 de diciembre de 2023

Fecha de suspensión 1: 28 de diciembre de 2023

Fecha de reinicio 1: 26 de agosto de 2024

Fecha de terminación: 30 de diciembre de 2024

Valor ejecutado \$540.838.600 de conformidad con el acta de recibo de obra del 30 de diciembre de 2024.

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 23 de abril de 2025 por parte del ingeniero civil del equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución del Cubierta autoportante con iluminación en la Institución Educativa José Miguel Montalvo del Municipio de Gigante, evidenciándose las siguientes situaciones:

Se evidenció que el sello de las dilataciones longitudinales y transversales de la placa del polideportivo se ha desprendido en algunos sitios donde se colocó y en otros sitios se estableció que no se instaló.

Las aberturas de las rejillas prefabricadas en concreto sobre la cuneta en un extremo del polideportivo se encuentran parcialmente tapadas, adicionalmente estas rejillas se instalaron con un nivel superior de 10 cm al de las placas aledañas, lo cual no permite el ingreso de agua directamente sobre las rejillas sino al final del tramo donde se dejó una abertura para que ingrese el agua lluvia al canal.

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos, el cual, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en \$10.835.730, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 31. Cuantificación daño por actividades con deficiencias constructivas en el contrato CLPIH418 de 2023

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	cantidad con daño o no funcional	Costo Directo
Acabados - placa en concreto					
NP5.06	Corte de placa en concreto para dilataciones. Incluye suministro e instalación de sellante para junta de dilatación	ML	\$ 28.142	216,00	\$ 6.078.672
NP5.07	Rejillas prefabricadas para cunetas	ML	\$ 166.020	15,60	\$ 2.589.912
Costo directo deficiencias constructivas					\$ 8.668.584
AIU = 25%					\$ 2.167.146
Calculo presunto detrimento por deficiencias constructivas					\$ 10.835.730

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo final de obra.

Elaboro: Equipo auditor

Los anteriores hechos, obedecen a deficientes procesos constructivos en la aplicación del sellante de las juntas de dilatación y en la instalación de las rejillas prefabricadas por parte del contratista y al inadecuado control y seguimiento en la correcta ejecución de las especificaciones, cantidades y actividades en obra ejecutadas por el contratista.

Conllevando a ausencia y deterioro prematuro del sello de las dilataciones de la placa del polideportivo y deficiente funcionamiento de las rejillas prefabricadas en la obra de la cubierta autoportante de la I.E. José Miguel Montalvo del municipio de Gigante. Posterior a la visita técnica y comunicación de la observación por la C.G.R, la entidad gestionó la corrección de las deficiencias por parte del contratista con la aprobación de la interventoría, configurándose un beneficio por \$10.835.730.

Respuesta de la Entidad

En relación con esta observación, el contratista de obra CONSORCIO GIGANTE C&M presenta informe técnico con fecha 9 de mayo de 2025, en el cual se evidencia, mediante registro fotográfico, la ejecución de las subsanaciones, así:

“Según lo detallado en el acta de visita técnica que menciona “Con relación al estado actual de las obras, se estableció que en términos generales se encuentran en buen estado, a excepción del sello de las dilataciones longitudinales y transversales de la placa del polideportivo, el cual se ha desprendido y las aberturas de las rejillas en concreto sobre la cuneta que se encuentran parcialmente tapadas.” Se informa que ya se realizaron las subsanaciones y a continuación, se

relacionan las observaciones encontradas en la visita de campo realizada el día miércoles 23 de abril de 2025, así como el debido registro fotográfico donde se evidencia la subsanación de cada una.

Dichas obras fueron objeto de verificación y aprobación por el interventor WILMAR JIMÉNEZ mediante oficio No. COR-GIG008-2025, radicado en esta entidad el día 15 de mayo de 2025, en la que avala las acciones correctivas ejecutadas por el contratista de obra, en el que textualmente manifiesta:

“(…) Me permito informar que, una vez efectuada la revisión de las subsanaciones correspondientes a las observaciones técnicas identificadas durante la visita de obra realizada el día miércoles 23 de abril de 2025, en presencia del contratista de interventoría, el contratista de obra, representantes de la Contraloría General de la República y el equipo de apoyo a la supervisión delINDERHUILA, la interventoría técnica certifica y avala las acciones correctivas ejecutadas por el contratista de obra, las cuales se consideran debidamente subsanadas y ajustadas a los requerimientos establecidos.”

Así las cosas, se evidencia que dicha observación no constituye un detrimento a los recursos públicos que según la Contraloría General de la República está valorada en \$ 10.835.730 M/CTE., en razón a que la observación planteada fue subsanada en su totalidad por parte del Contratista.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta aporta informes del contratista en el cual se evidencia mediante registro fotográfico que se aplicó un producto especializado para sellado de las juntas de dilatación y se realizó limpieza de las aberturas de las rejillas prefabricadas en concreto, con lo cual se infiere que el hecho generador del daño establecido en la observación comunicada, fue corregido por parte del contratista con la aprobación de la interventoría, constituyéndose un beneficio del proceso auditor en cuantía de \$10.835.730. Se ratifica el hallazgo con beneficio de auditoría por \$10.835.730, se retira la presunta incidencia disciplinaria por resarcimiento del daño.

Infraestructura cultural

El universo de la infraestructura cultural se encuentra conformado por contratos financiados por el Ministerio de Cultura y contratos financiados con recursos del departamento del Huila, totalizados en ocho (8) contratos por \$11.490.619.253. para la evaluación se analizaron cuatro (4) por \$7.661.690.730, que corresponden al 67%, así:

Cuadro No. 32. Contratos de infraestructura cultural departamento del Huila Vigencia 2024

Cifras en pesos

Ítems	Número de contrato o convenio	Objeto del contrato o convenio	Recursos Ministerio de Cultura	Recursos Regalías Departamento y Municipio	Recursos ET	Total, Recursos
1	361 DE 2023	Restauración integral y reforzamiento estructural de la Iglesia de San Antonio - bien de interés cultural de ámbito nacional - decreto 222 de 1972, fase 1 del Municipio de Gigante.	1.461.177.748	2.600.000.000		4.061.177.748
2	3250/2020	Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra cuyo objeto es: "realizar por el sistema de precios			96.295.251	96.295.251

		unitarios fijos, la construcción de la Biblioteca Pública del Municipio de la Plata				
3	3001/2022	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y aseguramiento de calidad para el contrato de obra derivado de la licitación pública MC LP 003 2022 que tiene como objeto: "realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción de la escuela de Música del Municipio de Pitalito			328.486.567	328.486.567
4	3002/2022	realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción de la Escuela de Música del Municipio de Pitalito.			3.175.731.164	3.175.731.164
Total			1.461.177.748	2.600.000.000	3.600.512.982	7.661.690.730

Fuente: Min. Cultura y Secretaría de Educación

Elaboró: Equipo auditor

Se examinaron actas, documentación allegada por la entidad, soportes e información proporcionada por el Ministerio de Cultura y el Departamento del Huila y la información publicada en las páginas de SECOP I y SECOP II.

Con base en las visitas físicas de obras y la revisión documental de los proyectos y contratos seleccionados para la evaluación de la gestión fiscal y cumplimiento normativo, se identificaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 16. Póliza de Estabilidad y Calidad de las Obras. Contrato No. 3002 de 2022 MINCULTURA. (D)²¹

En el análisis realizado al contrato de Obra Pública No. 3002 de 2022 para la construcción de la escuela de música de Pitalito, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes y el Consorcio Musical 402, se observó que no se llevó a cabo el ajuste al valor de la póliza de Estabilidad y Calidad de las Obras, en concordancia con el acta Modificatorio No. 3 de prórroga No. 3 y Adición No. 1 de fecha 17 de julio de 2023, el cual adiciona \$597.317.105 al valor inicial del contrato. Lo anterior por deficiencias en el control y supervisión en la ejecución del contrato, con riesgo de incurrir en demandas o procesos legales ante posibles incumplimientos por parte del contratista.

Criterios y Fuentes de Criterios:

Constitución Política de Colombia.

- Artículo 2. Son fines esenciales del Estado
- Artículo 209. La función administrativa
- Artículo 267. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública...

Ley 42 de 1993.

²¹ CGR Código APA - COH_3480_2025-1- AU-CU

- Artículo 107. Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Ley 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Decreto 1082 de 2015.

- Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Contrato de Obra Pública No. 3002 de 2022.

Cláusula 17. Garantías. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

(...)

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato de Obra Pública No. 3002 de 2022, con objeto “Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la

construcción de la Escuela de música del municipio de Pitalito Departamento del Huila” por \$2.578.414.059, el cual es adicionado mediante Modificatorio No. 3 de prórroga No. 3 y Adición No.1, de fecha 17 de julio de 2023, por \$597.317.105. Tras la revisión de las garantías constituidas se evidenció que el contratista no llevó a cabo la modificación a la póliza de estabilidad y calidad de las obras en su valor asegurado, lo que conlleva a que, en el evento de generarse la reparación por detrimento sufrido en el patrimonio a causa del acaecimiento de un siniestro, el mismo no tiene asegurado el valor total del contrato.

Lo anterior se genera por posible incumplimiento en la aplicación de la cláusula diecisiete del acuerdo contractual aunado a deficiencias en el control y la supervisión.

Generando que las garantías no se encuentren debidamente amparadas y, ante la eventual ocurrencia de siniestro, conlleva a la pérdida de recursos al momento de recurrir a procesos legales ante posibles incumplimientos por parte del contratista. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…) la garantía de estabilidad y calidad de la obra se actualiza y entra en vigencia a partir de la fecha en que la entidad estatal recibe a satisfacción la obra entregada. Para el caso que nos ocupa, a la fecha la supervisión no ha suscrito el acta de recibo a satisfacción de la obra, por lo cual en las actualizaciones que ha sufrido garantía no se han incorporado las condiciones del amparo observado, tal como lo aclara la aseguradora Seguros del Estado en el anexo No. 11 de la respectiva póliza:

(…)

El contrato se encuentra finalizado y no recibido a satisfacción, debido a que a la fecha no cuenta con el servicio definitivo de energía eléctrica. Actualmente se están realizando los trámites administrativos ante el operador ElectroHuila S.A. E. S. P., para obtener las aprobaciones técnicas que se requieren en el marco de la legalización del servicio, para su puesta en operación y verificación de los elementos y sistemas con los que cuenta la infraestructura, para que la interventoría, la entidad ejecutora y la entidad beneficiaria, puedan recibir a satisfacción. (...)”

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa la irregularidad detectada. La justificación basada en que la obra no ha sido recibida a satisfacción no responde de fondo lo cuestionado por el órgano de control, ya que omite la obligación de ajustar el valor asegurado de la póliza de estabilidad y calidad de la obra de forma inmediata al modificatorio contractual que adicionó recursos al contrato.

Asimismo, señala lo indicado en el anexo No. 11 de la póliza de cumplimiento *“Este amparo inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo...”*. Si bien es cierto que la vigencia de estabilidad efectivamente entra a operar una vez se recibe la obra a satisfacción, esto no exime a la entidad ni al contratista de efectuar el ajuste del valor asegurado de dicha garantía con base en el nuevo valor contractual (adición), en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que, ante una adición contractual, el valor de la garantía correspondiente debe ser ampliado o ajustado, para garantizar su suficiencia desde el momento de la modificación del contrato, y no simplemente cuando se reclame el amparo. En consecuencia, se confirma el hallazgo con la presunta- connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 17. Publicidad en SECOP contratos MINCULTURA (D)²²

Consultada la información de los Contratos de obra No. 3002 de 2022 y Contratos de interventoría No. 3001 de 2022 y 3250 de 2020, ejecutados en el municipio de Pitalito, para adelantar la construcción de la escuela de música de Pitalito, se evidenció que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no ha realizado la publicación de algunos documentos y actos derivados de la ejecución de los contratos en la plataforma SECOP, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia y, limitando el acceso a la información contractual para ejercer el control de la ejecución de los recursos provenientes de la nación.

Constitución Política Colombia.

- Artículo 209. La función administrativa.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

- Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

- Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

Decreto 1082 del 2015

- Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.
- Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

- Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.
- Artículo 26. La falta disciplinaria.
- Artículo 27. Acción y omisión.
- Artículo 38. Deberes.
- Artículo 39. Prohibiciones.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa. 1 del 21 de junio de 2013, en la que recordó a las entidades del Estado el deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, *“sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público”*.

Al evaluar los contratos seleccionados en la muestra, ejecutados por el Ministerio de las culturas, los artes y los saberes y, una vez consultada la plataforma SECOP, se evidenció que se omitió la publicación de los siguientes documentos:

²² CGR Código APA - COH_3517_2025-1- AU-CU

Cuadro No. 33. Documentos no publicados en el SECOP:

No y Fecha de contrato	Objeto	Documentos no publicados
Contrato de Obra Pública 3002-2022	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de la Escuela de música del municipio de Pitalito Departamento del Huila.	SECOP II - Actas parciales No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. - Informes de interventoría correspondiente a los pagos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. - Pólizas de cumplimiento Anexos No. 1, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17. - Pólizas RCE: Anexo No. 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13.
Contrato de Interventoría No. 3001-2022	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para el contrato de obra derivado de la licitación pública MC LP 003 2022 que tiene como objeto "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción de la escuela de música del municipio de Pitalito departamento del Huila.	SECOP II - Acta suspensión 1 contrato 3001 - Acta suspensión 2 contrato 3001 - Acta suspensión 2 ampliación 1 contrato 3001 - Acta suspensión 3 contrato 3001 - Acta suspensión 5 contrato 3001 - Acto administrativo designación de comité evaluador de las propuestas. - Acto administrativo designación supervisor vigencia 2022 y 2023. - Informes de interventoría correspondiente a los pagos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
Contrato de Interventoría No.3250-2020	Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción de la biblioteca pública del municipio de la Plata- Huila	SECOP II - Pagos realizados - Informes de interventoría

Fuente: SECOP

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, debido al incumplimiento de la normatividad en materia de publicidad y transparencia; ausencia de control y seguimiento en la publicación de los documentos del proceso contractual, limitando el acceso a la información contractual para el seguimiento, la vigilancia y control a los recursos de la Nación que se ejecutan a través de estos contratos. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

"(...) Como mecanismo de mejora y con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, se realizó una revisión detallada de los contratos mencionados en la observación, así como de sus respectivos soportes y documentos ejecutivos.

Una vez culminada esta verificación, se procedió con el cargue de la documentación faltante en la plataforma SECOP II, garantizando así el acceso público a la información contractual, y fortaleciendo los mecanismos de control y veeduría ciudadana...

(...)

Ahora bien, se considera pertinente aclarar los siguientes aspectos para cada caso particular contractual:

(...)

En virtud de los compromisos derivados del convenio, el Municipio de Gigante, Huila, suscribió el contrato de obra No. 361 de 2023 con el CONSORCIO BIC HUILA, cuyo objeto fue: "Restauración integral y reforzamiento estructural de la Iglesia San Antonio- Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional-Decreto 222 de 1972, Fase 1 del Municipio de Gigante Huila".

En este sentido, la entidad responsable de realizar la contratación y seguimiento a la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio es el Municipio de Gigante; ente territorial al que le corresponde, como supervisor de los contratos, garantizar la publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II". (...)

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad se encuentra subsanando la falta de cargue de la información en el SECOP II, especialmente respecto a los contratos objeto del reproche, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia en la contratación pública, y de facilitar el ejercicio del control fiscal y ciudadano sobre la gestión contractual del Ministerio. La entidad no cumplió de manera completa y oportuna con el registro de la información en la plataforma transaccional SECOP II, de los procesos contractuales revisados. Se exceptúa el contrato 361 de 2023, respecto del cual se acepta lo manifestado por la entidad, dado que la obligación del cargue en el SECOP II corresponde al Municipio de Gigante. En consecuencia, se confirma el hallazgo con la connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 18. Calidad, cantidad de obra y uso de la Escuela de la Música contrato de obra No. 3002 de 2022. (FD)²³

En la revisión contractual y verificación in situ de las obras ejecutadas mediante el contrato No. 3002 de 2022 en la escuela de la Música en el municipio de Pitalito, se evidenció daños y deterioro prematuro del piso con acabado en esmaltado en los módulos de ensayo, administración, aula teórica, centro de producción, estación de audio, bodega de instrumentos y auditorio, se determinó el pago de mayores cantidades con respecto a la-s-ejecutadas en enchapes de pared y piso en las baterías sanitarias de hombres, mujeres y personas en condición de movilidad reducida, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$31.201.184, en atención que las obras no están siendo utilizadas porque no cuentan actualmente con servicio público de agua potable y energía eléctrica.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209.

Ley 80 de 1993

- Artículo 3. De los fines de la contratación Estatal.
- Artículo 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales.

Ley 489 de 1998

- Art. 3. Principios de la función administrativa.
- Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa.

Ley 610 de 2000

- Artículo 3. Gestión Fiscal.
- Artículo 6. Daño patrimonial al Estado

Ley 1474 de 2011.

²³ CGR Código APA - COH_3452_2025-1- AU-CU

- Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores
- Artículo 83. Supervisión E Interventoría Contractual.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores.

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Contrato No. 3002 del 18 de julio de 2022

Objeto: Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción de la escuela de la música del municipio de Pitalito departamento del Huila

Valor contratado inicial: \$2.578.414.059

Valor adicional. \$597.317.105 mediante otro si modificadorio No. 3 de fecha 13 de julio de 2023 al contrato No. 3002 de 2022

Valor total contratado: \$3.175.731.164

Plazo inicial: Cuatro (4) meses y doce (12) días.

Plazo adicional: Trescientos cincuenta y seis (356) días

Plazo total: Dieciséis (16) meses y ocho (8) días.

Fecha de inicio: 19 de agosto de 2022

Fecha de suspensión 1: 15 de febrero de 2023

Fecha de reinicio 1: 8 de marzo de 2023

Fecha de suspensión 2: 1 de junio de 2023

Fecha de reinicio 2: 12 de julio de 2023

Fecha de suspensión 3: 29 de diciembre de 2023

Fecha de reinicio 3: 21 de febrero de 2024

Fecha de suspensión 4: 23 de febrero de 2024

Fecha de reinicio 4: 22 de abril de 2024

Fecha de suspensión 5: 5 de junio de 2024

Fecha de reinicio 5: 20 de noviembre de 2024

Fecha de terminación: 30 de noviembre de 2024

Valor ejecutado y pagado: \$2.850.831.937 de conformidad con el acta parcial No. 14 con corte al 19 de mayo de 2024

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 22 de abril de 2025 por parte del ingeniero civil del equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución de las obras de Infraestructura para la Escuela de la Música del Municipio de Pitalito, evidenciándose las siguientes situaciones:

a.) El acabado de piso en concreto con esmaltado mediante aplicación de endurecedor de cuarzo superficial presenta grietas y fisuras transversales, longitudinales, diagonales y en bloque en los módulos de administración, de ensayos tipo 1, 2 y 3, aula teórica, centro de producción, estación de audio, bodega de instrumentos, corredor interno y auditorio de la Escuela de la música, en un área de 358.78 m² que corresponden al 73.4% del área total pagada.

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en \$29.862.009, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 34. Cuantificación daño pisos con acabado esmaltado en la Escuela de la Música del municipio de Pitalito, del contrato No. 3002-2022

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad con daño o deterioro	Costo directo
15	bases y pisos				
15.2	ACABADO DE PISO EN CONCRETO $f_c = 3000$ PSI, espesor 7 cm, con acabado esmaltado mediante aplicación de endurecedor de cuarzo superficial incorporado al concreto fresco; incluye malla electrosoldada, dilataciones en bronce (según diseño arquitectónico), y todos elementos, materiales, equipos y mano de obra requerida para su correcta ejecución	M2	\$ 64.521	358,78	\$ 23.148.844
Costo directo deficiencias constructivas					\$ 23.148.844
AIU = 29%					\$ 6.713.165
Calculo detrimento por deficiencias constructivas					\$ 29.862.009

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 14

Elaboro: Equipo auditor

b.) Se estableció pago de mayores cantidades estipuladas en las actas de recibo de obra, con respecto a las ejecutadas en el sitio, tal como se detalla a continuación:

Con base en mediciones realizadas en el sitio de la obra, se determinó que se pagó mayor cantidad a la realmente ejecutada en las áreas de enchapes de pared y piso en cerámica en las baterías sanitarias de hombres, mujeres y personas con movilidad reducida de la Escuela de la Música del Municipio de Pitalito.

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en \$1.339.175, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 35. Cuantificación cantidad no ejecutada piso y enchapes en la batería sanitaria de la Escuela de la música de Pitalito

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad pagada no ejecutada	Costo Directo
14	Enchapes				
14.1	Enchape de pared en cerámica Egeo blanco 25 X 35 cm, incluye pegante tipo Pegador o Alfa Listo Plus, boquilla blanca y Win in en aluminio para todos los filos, incluye filos, carteras, vanos y medidas inferiores a un metro.	M2	\$ 40.117	8,70	\$ 349.018
15	Bases y pisos				
15.3	Enchape de piso en cerámica egeo blanco 25 X 35 cm, incluye pegante tipo Pegador o Alfa Listo Plus, boquilla blanca	M2	\$ 37.988	18,14	\$ 689.102
Costo directo cantidad no ejecutada					\$ 1.038.120
AIU = 29%					\$ 301.055
calculo detrimento por cantidad no ejecutada					\$ 1.339.175

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 14

Elaboro: Equipo auditor

La escuela de la música no se encuentra en uso, en la visita técnica se estableció que no cuenta con servicio público de suministro de agua, los tanques de almacenamiento de agua potable y red contra incendios se encontraron vacíos, lo cual no permitió comprobar el

funcionamiento de los aparatos sanitarios, la obra no cuenta con servicio de energía eléctrica, lo cual no permitió comprobar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, las cuales no cuentan con la Certificación Retie y Retilap.

Los anteriores hechos, obedecen al incumplimiento de las obligaciones contractuales y deficientes procesos constructivos por parte del contratista y al inadecuado control y seguimiento por parte de la interventoría a las cantidades y actividades en obra ejecutadas por el contratista.

Conllevando al reconocimiento de una cantidad de obra que no corresponde a la ejecutada en el sitio y a la presencia de daño y deterioro prematuro en el acabado de los pisos que afectan la durabilidad y estabilidad de los pisos de los módulos, corredores internos y auditorio de la Escuela de la Música del municipio de Pitalito, lo cual se constituye en detrimento de recursos públicos por \$31.201.184 y a que la infraestructura construida no esté en condiciones para ser utilizada en la actualidad por la comunidad. Por lo anterior, la CGR determina hallazgo con presuntas incidencias fiscal por \$31.201.184 y disciplinaria.

Imágenes No. 3 y 4 Registro fotográfico visita técnica Escuela de la Música del municipio de Pitalito



Fuente: Registro fotográfico efectuado en la visita técnica de la C.G.R

Respuesta de la Entidad

Departamento del Huila

“Teniendo en cuenta que los contratos auditados por la Contraloría corresponden a aquellos financiados con fuente de regalías por parte del Departamento del Huila y de otras fuentes nacionales o municipales, cuyos ejecutores son entidades diferentes a la Secretaría de Cultura, se remitieron solicitudes a estas entidades en virtud de sus responsabilidades.”

Municipio de Pitalito

“(…) La Escuela de Música del Municipio de Pitalito, fue construida con recursos económicos provenientes del Municipio de Pitalito y del Ministerio de Cultura, tal como puede evidenciarse en el Convenio 4565 de 2021, celebrado por dichas entidades, cuyo objeto consistió en “AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

Que, Conforme a la cláusula segunda, literal b, obligaciones No. 1,3 y 5 de las obligaciones del Ministerio contenidas en el del Convenio 4565 de 2021, era obligación del Ministerio de Cultura

adelantar los procesos de contratación que se deriven de la suscripción del Convenio, así como, supervisar los contratos derivados que suscriba el Ministerio para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESCUELA DE MÚSICA PROTOTIPO PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”.

Que, producto del Convenio 4565 de 2021, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Musical 402, suscribieron el Contrato de obra Pública No. 3002 de 2022, cuyo objeto consiste en REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA”

El municipio de Pitalito por parte de la Secretaría de Infraestructura ha remitido las observaciones realizadas por el Ente de control, además de otras apreciaciones a la Gobernación del Huila, igualmente MINISTERIO DE CULTURA como ejecutor del proyecto, quien tiene la potestad ante el Contratista y el Interventor de la obra. Una vez se emita respuesta por dichas entidades se hará llegar a la Contraloría General de la República.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

(...) El Grupo de Infraestructura Cultural, área supervisora de los contratos de obra e interventoría No. 3002-2022 y No. 3001-2022 en el marco de la ejecución para la construcción y dotación de la Escuela de Música del Municipio de Pitalito - Huila, solicitó a través de comunicación MC21920S2025 a la firma interventora JVM INGENIERÍA S.A.S BIC, quien desarrolla la supervisión técnica especializada del proyecto, que en un término no mayor a tres (3) días hábiles realice las revisiones, pronunciamiento y planes de acción pertinentes respecto a las situaciones relacionadas con el piso esmaltado y el mayor valor pagado.

Sobre el particular, es pertinente resaltar que desde la supervisión del contrato, en el proceso de recibo a satisfacción y posterior liquidación del contrato de obra, se adelantarán las respectivas verificaciones de las calidades de las obras y las cantidades realmente ejecutadas para establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y el correcto balance de las obras ejecutadas que permitan determinar con exactitud el valor definitivo a pagar con cargo a los recursos pactados contra acta liquidación del contrato.

Es importante aclarar que la infraestructura no ha sido puesta en funcionamiento debido a que aún no se reciben a satisfacción las obras contratadas. Lo anterior, principalmente por trámites administrativos correspondientes a la puesta en funcionamiento del servicio de energía eléctrica que a la fecha cuenta con factibilidad del servicio, aprobación del diseño y código SPARD por parte del operador de energía eléctrica, ELECTROHUILA S.A. E. S.P. De estos trámites se encuentra pendiente la visita de inspección final para expedición del certificado RETIE-RETILAP, que atiende las observaciones realizadas en la visita de inspección inicial, por parte del organismo evaluador dispuesto por el contratista de obra, prevista para el lunes 26 de mayo de 2025. Una vez expedido el certificado, este se radicará ante el operador como requisito para la conexión definitiva del servicio.

Una vez la infraestructura cuente con el respectivo servicio de Energía Eléctrica, el contratista solicitará la habilitación del servicio de Acueducto de manera simultánea, ya que este cuenta con toda la ejecución física a cargo del Municipio y la del contratista. De esta manera, en el proceso de recibo a satisfacción de la estructura que se encuentra previsto realizar el día 10 de junio de 2025, se realizará la verificación integral de todos los sistemas con que cuenta la Escuela de Música.

Dicho esto, desde esta cartera Ministerial se considera importante recordar que el detrimento patrimonial al Estado no se configura automáticamente solo por la finalización del plazo contractual de un contrato de obra, y que este aun tenga pendientes, como lo son la entrega de certificaciones de servicios públicos, manuales, actas de recibo a satisfacción, etc. Estas actividades no hacen parte de la ejecución física de la obra, sino que forman parte del cierre contractual o liquidación. Su ausencia no implica un daño económico cuantificable.

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha mencionado en jurisprudencia Rad. 11001-03-26-000-2011-00012-00 (2021) “La configuración de un detrimento patrimonial debe acreditarse un perjuicio económico, real, cierto y cuantificable”

Aunado a lo anterior, actualmente el contrato 3002-2022 se encuentra en etapa de liquidación con aprobación de la firma interventora. En ese sentido, el proceso de liquidación en los contratos estatales tiene como finalidad principal realizar un balance final de las obligaciones y derechos derivados del contrato, con el objetivo de determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo o si existen obligaciones pendientes por cumplir.

En consecuencia, dado que el contrato de obra No. 3002 de 2022 no ha sido recibido a satisfacción, y que los sistemas requeridos para su funcionamiento se encuentran en proceso de habilitación conforme a la normativa técnica (RETIE-RETILAP) como parte de las actividades poscontractuales, no se puede predicar afectación al erario público en tanto no se ha perfeccionado el proceso contractual ni la transferencia de dominio o funcionalidad del bien a la comunidad, con lo cual se desvirtúa la observación con presunta incidencia fiscal.

Ahora bien, respecto a la presunta incidencia disciplinaria, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no evidencia la conformación de los elementos necesarios para declarar este tipo de responsabilidad, concretamente, la existencia de tres elementos: tipicidad, culpabilidad e ilicitud sustancial. (...)

Análisis de la respuesta

La afectación del erario en el presente caso, se establece por daños prematuros en los pisos interiores de la escuela de la música que ya fueron objeto de recibo por parte de la interventoría y pago por parte de la entidad contratante y por el pago de mayores cantidades a las realmente ejecutadas en el sitio de pisos en cerámica y enchapes de pared en la batería sanitaria de la escuela de la música, por lo tanto, está acreditado el perjuicio económico, con hechos reales, ciertos y debidamente cuantificados en \$31.201.184 y sobre estos hechos en las respuestas allegadas al órgano de control no se aporta ninguna prueba que controvierta o desvirtúe los hechos irregulares señalados en la observación.

Sobre la falta de certificados RETIE y RETILAP y la no utilización de la escuela de la música al no contar con servicios de agua y energía eléctrica, no se está catalogando la obra como inconclusa o elefante blanco, ni tampoco se está estableciendo o cuantificando detrimento patrimonial por este hecho, como erróneamente lo interpreta el Ministerio de la Cultura en su respuesta. Para la C.G.R., es claro que una vez se habiliten los servicios públicos en el corto plazo, la obra quedaría en condiciones de ser utilizada por la comunidad del Municipio de Pitalito.

Los dos hechos irregulares sobre el piso esmaltado y el mayor valor pagado no desvirtuados en la respuesta de la entidad, configuran un daño real, cierto, actual y cuantificable, en los términos del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, motivo por el cual la observación comunicada se valida como hallazgo fiscal por 31.201.184 y con presunta incidencia disciplinaria en la medida en que quienes fungieron como interventores y supervisores del Contrato de obra No. 3002-2022, son destinatarios de la ley disciplinaria, cuyo régimen se aplica, entre otros, a los particulares que cumplan dichas labores, y respecto de aquella conducta que sea constitutiva de falta disciplinaria. Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con presuntas incidencias fiscal por \$31.201.184 y disciplinaria.

Hallazgo No. 19. Utilización de la obra y placa de piso en la restauración y reforzamiento de la Iglesia San Antonio, contrato de obra No. 361 de 2023. (FD)²⁴

En la revisión contractual y verificación in situ de la restauración y reforzamiento de la Iglesia San Antonio del municipio de Gigante ejecutada mediante el contrato No. 361 de 2023 suscrito por el Municipio de Gigante, se estableció que el contrato fue terminado el 4 de abril de 2025 sin embargo el bien de interés cultural nacional quedó inconcluso y no es funcional, adicionalmente, se determinó un presunto sobrecosto de 136% en el precio unitario de la placa de piso en concreto de 10 cm de espesor, con respecto al costo ejecutado en otro contrato de este ítem en las mismas condiciones de modo tiempo y lugar, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$3.553.263.269

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209.

Ley 80 de 1993

- Artículo 3. De los fines de la contratación Estatal.
- Artículo 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales.
- Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.

Ley 489 de 1998

- Art. 3. Principios de la función administrativa.
- Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa.

Ley 610 de 2000

- Artículo 3. Gestión Fiscal.
- Artículo 6. Daño patrimonial al Estado
- Artículo 39 Indagación Preliminar

Ley 1474 de 2011.

- Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores
- Artículo 83. Supervisión E Interventoría Contractual.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores.

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 de 2008

- Artículos 1, 2, 4 y 14 del decreto 2080 de 2015 que regula los planes y manejo de los bienes de interés cultural
- Artículo 37 de la resolución 092 del 2023 expedida por el Ministerio de Cultura que regula los niveles de intervención de obras permitidas en los bienes de interés cultural

²⁴ CGR Código APA - COH_3483_2025-1- AU-CU

Contrato No. 361 del 29 de noviembre de 2023

Objeto: Restauración integral y reforzamiento estructural de la iglesia de San Antonio - bien de interés cultural de ámbito nacional - Decreto 222 de 1972, Fase 1 del municipio de Gigante, Huila

Valor contratado: \$3.831.197.546,35

Valor de Anticipo: \$1.500.000.000

Plazo inicial de ejecución: Seis (6) meses

Plazo adicional 1: Tres (3) meses mediante prórroga No. 1 del 7 de junio de 2024 al contrato de obra No. 361 de 2023

Plazo total: Nueve (9) meses.

Fecha de inicio: 13 de diciembre de 2023

Fecha de suspensión 1: 12 de agosto de 2024

Fecha de reinicio 1: 12 de septiembre de 2024

Fecha de suspensión 2: 27 de septiembre de 2024

Fecha de reinicio 2: 18 de marzo de 2025

Fecha de terminación: 4 de abril de 2025

Valor ejecutado: \$3.442.347.664,84 de conformidad con el acta parcial No. 2 con corte al 9 de octubre de 2024,

Valor pagado incluido anticipo \$3.594.591.147

A través del decreto 222 del 21 de febrero de 1972 se declaró el templo del San Antonio situado en el municipio de Gigante Huila como monumento nacional, actualmente considerado bien de interés cultural en el ámbito nacional.

En el 2019 la cubierta del presbiterio colapso por completo, causando daños en la infraestructura y afectando los bienes en su interior. Como respuesta, la parroquia de Gigante realizó trabajos de emergencia para reconstruir la zona afectada, sin embargo, una vez realizada una evaluación técnica, se identificó la necesidad de llevar a cabo estudios técnicos más completos y un proyecto de restauración que abordara no solo los problemas en la cubierta sino en toda la edificación.

La alcaldía de Gigante inicio los trámites para contratar los estudios y el proyecto de restauración, y en el 2021 se adjudicó el contrato de consultoría 230 al consorcio templo San Antonio. Una vez completada la fase de diseño el proyecto fue presentado al ministerio de Cultura para su autorización a través del sistema de información SIPA con numero de proyecto PROY-20020601084903 del 1 de junio de 2022.

Tras responder a solicitudes de aclaración y subsanación el 12 de septiembre de 2022 el ministerio de Cultura mediante la resolución 2725 de 28 de diciembre de 2022 autorizo la intervención del Templo de San Antonio.

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 24 de abril de 2025 por parte del ingeniero civil del equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución de las obras para restauración y reforzamiento de la capilla San Antonio del Municipio de Gigante, evidenciándose las siguientes situaciones:

a.) Las obras ejecutadas en términos generales se componen de demoliciones de pisos y de pañetes, reforzamiento de muros, pañetes sobre muros; placa de piso en la Nave

Central, Presbiterio y Capilla Anexa y Sacristía, Estructura en Concreto reforzado en la Capilla Anexa y Sacristía y construcción de la cubierta en la nave central.

Con los recursos invertidos de conformidad con las dos actas de recibo de obra tramitadas con ocasión del contrato No. 361 de 2023 en cuantía de \$3.442.347.665, la infraestructura que resultó de la gestión contractual no fue terminada en ninguno de los espacios de la Iglesia intervenidos y ninguno de ellos es funcional.

El valor proyectado para una segunda etapa, con el fin de terminar las obras como la cubierta del presbiterio, capilla anexa y sacristía, el reforzamiento de la torre y el frontón y demás actividades para que la obra sea culmine y sea funcional es de \$5.764.807.322 según proyecto formulado y entregado al Ministerio de Cultura el 22 de diciembre de 2024, de los cuales no hay recursos garantizados para su ejecución.

La anterior situación obedece a inadecuada planeación del alcance de la remodelación y reforzamiento de la Iglesia con los recursos contratados, para lograr que una parte de la Iglesia San Antonio fuera terminada y funcional, conllevando a que, con la intervención efectuada quedaran sin concluir todos los espacios de la Iglesia, lo cual no permite que esta infraestructura esté en condiciones de ser utilizada por la comunidad del municipio de Gigante, incumpliendo el fin esencial del Estado y a un posible detrimento al patrimonio por \$3.442.347.665 que es lo ejecutado y pagado hasta el acta de recibo parcial de obra No. 2

b.) En el contrato No. 361 de 2023 se pactó y pago la ejecución de una placa en concreto de 10 cm de espesor para el piso en concreto de la Iglesia San Antonio en el casco urbano de Gigante, a un precio unitario de 257.640 el m² incluido un AIU del 30 %, este precio esta sobreestimado en un 136% con relación al precio unitario de una placa de las mismas características como el pactado y pagado de \$109.369 incluido el AIU del 30 %, en el contrato No. CLPIH418 de 2023 para una placa en concreto de 3000 psi de 10 cm de espesor en la Institución Educativa José Miguel Montalvo en el casco urbano de Gigante, la diferencia de los precios unitarios es notoria y representativa a pesar de tener las mismas condiciones de modo, tiempo y lugar.

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos por un presunto sobrecosto, qué acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en \$110.915.604, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 36. Cuantificación del presunto sobrecosto en la placa de concreto ejecutada en la restauración de la capilla San Antonio de Gigante

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción Actividades	Unidad	Cantidad Pagada	Valor contratado incluye AIU= 30%	Valor del Mercado en Gigante Incluye AIU =30%	Diferencia de precios	Costo Total
3	ESTRUCTURA						
3.5	PLACA DE CONCRETO E=0.10	M2	748,06	\$ 257.640	\$ 109.369	\$ 148.271	\$ 110.915.604
COSTOS TOTAL PRESUNTO SOBRECOSTO EN PLACA DE CONCRETO							\$ 110.915.604

Fuente: Acta visita técnica, precios del contrato No. 361 de 2023 y CLPIH418 de 2023 Elaboro: Equipo auditor

Lo anterior obedece a deficiencias en la estructuración del precio unitario de la placa en concreto de conformidad con las condiciones del mercado en el casco urbano del municipio

de Gigante, conllevando al pago de una actividad contratada con sobrecosto en cuantía de \$110.915.604.

Las deficiencias anteriormente señaladas pueden conllevar a un presunto detrimento al patrimonio en cuantía de \$3.553.263.269 por una obra inconclusa, no funcional, la cual no está en condiciones de ser utilizada por la comunidad del municipio de Gigante para los eventos religiosos y con sobrecosto en la placa de piso en concreto. Por lo anterior, la CGR determina hallazgo con presuntas incidencias: fiscal por \$3.553.263.269 y disciplinaria.

Imágenes No. 5 y 6 Registro fotográfico visita técnica Restauración y Reforzamiento Iglesia San Antonio del municipio de Gigante



Fuente: Registro fotográfico efectuado en la visita técnica de la C.G.R

Respuesta de la Entidad

Departamento del Huila

“Teniendo en cuenta que los contratos auditados por la Contraloría corresponden a aquellos financiados con fuente de regalías por parte del Departamento del Huila y de otras fuentes nacionales o municipales, cuyos ejecutores son entidades diferentes a la Secretaría de Cultura, se remitieron solicitudes a estas entidades en virtud de sus responsabilidades.”

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió con el Municipio de Gigante, Huila el convenio interadministrativo No. 3879 de 2023 cuyo objeto es: “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la restauración integral y reforzamiento estructural de la Iglesia de San Antonio – bien de interés cultural de ámbito nacional – decreto 222 de 1972, fase 1 del municipio de gigante, huila”. El convenio en mención, en su cláusula segunda numeral 5, establece como compromiso a cargo del Municipio de Gigante, realizar la contratación de los procesos de selección y suscribir los contratos para la ejecución de la obra e interventoría derivados del convenio interadministrativo

En cumplimiento de lo establecido en el convenio interadministrativo, el Municipio de Gigante, suscribió el Contrato de Obra No. 361 de 2023. Los valores incluidos contrato de obra se basaron en los estudios técnicos y presupuestales derivados del Contrato de Consultoría No. 230 de 2021, celebrado entre el Municipio y el Consorcio Templo San Antonio.

Por tratarse de un bien de interés cultural del ámbito nacional, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la Dirección de Patrimonio y con el apoyo técnico del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico, participó en la revisión de los documentos técnicos que conformaron el proyecto de intervención. Esta revisión se orientó únicamente a verificar la compatibilidad técnica de las soluciones propuestas con los valores patrimoniales del inmueble, sin que ello implicara una intervención en la validación financiera ni en la definición de cantidades de obra o precios unitarios.

Esto quiere decir que, tanto la estructuración presupuestal como la fijación de los valores contractuales, estuvieron a cargo del Municipio de Gigante, como entidad contratante responsable de la ejecución y seguimiento de los contratos de obra e interventoría, de derivados del convenio.

Adicionalmente, es pertinente señalar que el proyecto de intervención revisado por el Ministerio contemplaba tanto la restauración integral como el reforzamiento estructural de la Iglesia San Antonio. No obstante, dada la disponibilidad presupuestal establecida en el convenio, la ejecución se definió por etapas. En ese sentido, la primera fase, actualmente en ejecución, corresponde únicamente al reforzamiento estructural del inmueble. Otros componentes propios de una restauración integral, como acabados, instalaciones eléctricas y demás elementos necesarios para el funcionamiento integral del templo, no fueron contemplados en esta etapa y requerirán de fases adicionales.

En virtud de lo expuesto, la Dirección de Patrimonio y Memoria no evidencia la conformación de los elementos necesarios para declarar este tipo de responsabilidad, concretamente, la existencia de tres elementos: tipicidad, culpabilidad e ilicitud sustancial.

En consecuencia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita al ente de control desestimar la observación con incidencia fiscal y disciplinaria, en tanto que, no se constatan hechos generadores de responsabilidad fiscal, ni tampoco el incumplimiento a los deberes legales y contractuales a cargo de la entidad.

Municipio de Gigante

No envió respuesta.

Análisis de la respuesta

El objeto establecido en el contrato es de restauración integral y reforzamiento estructural de la Iglesia San Antonio, no se limita solo al reforzamiento en esta primera etapa como la argumenta el Ministerio, la forma como se abordaron los trabajos de intervención sobre la Capilla San Antonio no fue la adecuada ya que el sitio donde se presentaba el daño en la infraestructura y que motivó su intervención fue el presbiterio en donde colapso la cubierta, sin embargo, no se intervino integralmente este espacio con reforzamiento y restauración con los recursos contratados, se decidió intervenir además del presbiterio, la nave central, la capilla anexa y la sacristía, quedando las obras a medias con reforzamiento parcial y sin restauración terminada en ninguno de los espacios intervenidos, lo cual conllevó a que luego de terminado el contrato No. 361 de 2023 ningún sitio de la Iglesia San Antonio quedara en condiciones de ser utilizado.

Sobre el costo unitario de la placa de piso de la Iglesia San Antonio, ejecutada y pagada en la que se presenta un alto costo con respecto al costo del mercado en el casco urbano de Gigante para el año 2023, no se allega ningún prueba o evidencia que justifique el alto costo de esta actividad.

De conformidad con el análisis de pagos por concepto de anticipo y las dos actas de recibo de obra se establece que al contratista se le ha pagado la suma de \$ 3.594.591.147 como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 37. Pagos contrato

Valor Contrato	\$	3.831.197.546,35
Anticipo pagado	\$	1.500.000.000
% Anticipo		39,15%
Acta parcial No. 1	\$	1.552.459.411,18
Amortización	\$	607.787.859,48
Valor a pagar Acta Parcial No. 1	\$	944.671.551,70
Acta parcial No. 2	\$	1.889.888.267,56
Amortización	\$	739.891.256,75
Valor a pagar Acta Parcial No. 2	\$	1.149.997.010,81
Total Actas Parciales entregadas	\$	3.442.347.678,74
Pagos Realizados		
Pago 1	\$	944.636.638,06
Pago No. 2	\$	324.570.541,78
Pago No. 2	\$	825.383.966,94
Pago de Anticipo	\$	1.500.000.000,
Valor pagado a la fecha	\$	3.594.591.146,78
Saldo por ejecutar	\$	236.606.399,57

Fuente: SED Gobernación del Huila

Elaboró: Equipo Auditor

Con lo cual se confirma que el daño Patrimonial establecido por los dos hechos irregulares en el presente caso en cuantía \$3.553.263.269 se enmarca en el valor que se le ha pagada al contratista.

Los dos hechos irregulares sobre la obra inconclusa y no apta para ser utilizada y el sobrecosto en la placa de piso, que no fueron desvirtuados en la respuesta de la entidad, configuran un daño real, cierto, actual y cuantificable, en los términos del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, motivo por el cual la observación comunicada se valida como hallazgo fiscal por \$3.553.263.269 con la presunta incidencia disciplinaria en la medida en que quienes fungieron como Contratista, Interventor y Supervisores del Contrato de obra No. 361 de 2023, son destinatarios de la ley disciplinaria, cuyo régimen se aplica, entre otros, a los particulares que cumplan dichas labores, y respecto de aquella conducta que sea constitutiva de falta disciplinaria. Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con presuntas incidencias fiscal por \$3.553.263.269 y disciplinaria

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

La entidad auditada y el Ministerio de Ciencia y Tecnología no reportó contratos de infraestructura física para el desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento del Huila, durante la vigencia 2024.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Huila.

Consultado el SIRECI, en el formulario 14.2 “Planes de mejoramiento - Entes Territoriales”, el Departamento del Huila reportó, para el 31 de diciembre de 2024, 11 acciones de mejora

relacionadas con la materia de la presente auditoría de cumplimiento, todas con fecha de cumplimiento dentro del mismo periodo.

A continuación, se presenta en detalle el resultado de la evaluación:

Cuadro No. 38. Acciones Plan de Mejoramiento Departamento del Huila

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance % 31/12/2024
			Si	No	
1	Pagos horas extras docentes recursos SGP Departamento del Huila (Hallazgo No. 4)	Actualizar formato, Comunicación Informativa, Capacitación de actualización de formato y Revisión de actos administrativos	X		100
2	Provisión Planta Temporal 2023 de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad en el Departamento del Huila (Hallazgo No. 6)	Orientaciones activas conducentes a la valoración de las hojas de vida que se presenten, con el propósito de aplicar los requerimientos mínimos exigidos y ser implementadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa, Formato de chequeo de requisitos y criterios de vinculación	X		100
3	Inoportunidad Inicio del PAE población indígena en el Departamento del Huila (Hallazgo No. 9 (D))	Planeación y etapa precontractual de la contratación del operador del PAIP, mediante cronograma y seguimiento al cumplimiento de las etapas acordadas. Comenzando por las concertaciones e informando las situaciones planteadas ante la UAPA	X		100
4	Deficiencias en Calidad y Cantidad de obra ejecutada Contrato CLPIH 307-2022 (Hallazgo No. 15 (F, D, BA))	Estructurar y viabilizar los estudios previos cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la 2,2,1,1,2,1,1 del Decreto 1082 de 2015 Estructurar especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto a ejecutar Cancelar conforme a los ítems que conforman el Presupuesto de Obra ejecutada y su forma de pago		X	
5	Deficiencias estudios previos contratos de Infraestructura Deportiva Departamento del Huila (Hallazgo No. 16 (D))	Estructurar y viabilizar los estudios previos cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la 2,2,1,1,2,1,1 del Decreto 1082 de 2015.		X	

Fuente: SIRECI e información entidad territorial

Elaboró: Equipo auditor

El plan de mejoramiento, realizado por el departamento del Huila, de la auditoría de cumplimiento vigencia 2023 de los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y cultura), PAE, e Infraestructura educativa, deportiva, cultura y ciencia y tecnología, fue suscrito, el 30 de julio de 2024.

La evaluación al plan de mejoramiento realizada determinó que el cumplimiento fue del 64% de las acciones de mejora, lo que lo clasifica como **Inefectivo**, teniendo en cuenta que 7 de las 11 acciones de mejora corrigieron las deficiencias y el 36% continúan con deficiencias, como lo evidencian los hallazgos presentados en esta auditoría.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

La Oficina de Participación Ciudadana de la Gerencia Huila de la CGR, mediante radicado 2024IE0012222 del 06 de febrero de 2025, informó que durante la vigencia 2024 en el Sistema de Participación Ciudadana SIPAR, no se registraron denuncias del departamento del Huila relacionadas con Recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y

Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar vigencia 2024, nómina y PAE.

Mediante oficio 2025IE0016806 del 17 de febrero de 2025, se solicitó a la DIARI insumos para la Auditoría de cumplimiento al Departamento del Huila, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

En desarrollo de la auditoría al departamento del Huila, no se incorporaron denuncias ciudadanas, insumos o alertas, por parte de la oficina de participación ciudadana de la Gerencia departamental Colegiada del Huila, ni tampoco por parte de la DIARI.

3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Departamento del Huila objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,119 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,400 puntos, que corresponde a Adecuado y, la calificación final de control interno dio como resultado 1.519 con deficiencias, lo que indica que, si bien existen estructuras y procedimientos de control establecidos, estos no son plenamente eficaces para mitigar los riesgos identificados ni para asegurar el cumplimiento pleno de las normativas vigentes.

Cuadro No. 39. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento del Huila

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento		
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.		
SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	7	1,285714286
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	8	1,25
D. Procedimientos y actividades de control	5	1,4
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,119	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	BAJO	

Riesgo de fraude promedio	BAJO
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	14,000	14,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	14,000	24,000	1,714	70%	1,200
Calificación total del diseño y efectividad				1,400	Adecuado

Calificación final del control interno	1,519
	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.3.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Departamento del Huila diligenció los 3 formularios relacionados con el componente de Rendición de Cuentas, seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género ni Política Institucional de Discapacidad, como se puede evidenciar en los registros que se presentan a continuación:

3.4. MUNICIPIO DE NEIVA

3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al municipio de Neiva.

3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante el Decreto 1195 del 29 de diciembre de 2023 se liquidó el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva

para la vigencia 2024; con las modificaciones se estableció un presupuesto definitivo por \$331.117.318.629 para las materias objeto de auditoría, así:

Cuadro No. 40. Presupuesto de ingresos municipio de Neiva vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto inicial de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
Educación	297.395.877.794	682.973.232	3.715.008.868	301.793.859.894	301.793.859.894
Prestación de Servicios	289.609.663.573	664.073.384	3.396.173.580	293.669.910.537	293.669.910.537
Calidad Matricula	3.333.676.033	18.899.848	318.835.288	3.671.411.169	3.671.411.169
Calidad Gratuidad	4.452.538.188	-	-	4.452.538.188	4.452.538.188
SGP Propósito General	2.844.844.653	-	-	2.844.844.653	2.844.844.650
Deporte	1.625.625.516	-	-		1.625.625.513
Cultura	1.219.219.137	-	-		1.219.219.137
Desahorro FONPET SGP	4.782.063.737	70.786.000	-	4.852.849.737	4.852.849.738
Educativa	4.782.063.737	70.786.000		4.852.849.737	4.852.849.738
PAE	20.879.557.833	65.575.111	680.643.238	21.625.764.345	17.906.806.182
SGP	1.262.041.323	65.575.111		1.327.616.434	1.327.616.434
Cofinanciación MEN	18.637.570.000		680.643.238	19.318.213.238	15.599.243.238
Ingresos corrientes de libre destinación.	786.450.673	-	-	786.450.673	786.450.673
Propósito General Libre Inversión-Once Doceavas	193.495.837	-	-	193.495.837	193.495.837
TOTAL	325.902.344.017	819.334.343	4.395.652.106	331.117.318.629	327.398.360.464

Fuente: Secretaría de Hacienda municipio de Neiva

Elaboró: Equipo auditor

** Nota 1: El componente SGP - Educación - Prestación de Servicios, incluyó recursos por \$629.533.236, destinados a atender la población con discapacidad y capacidad excepcional, en la vigencia 2024.

** Nota 2: El municipio de Neiva en 2024 no recibió transferencias por concepto de Desahorro FONPET SGP

Del presupuesto de ingresos se evaluó el 100% de los conceptos incorporación durante la vigencia fiscal, para verificar el cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de ingresos del municipio, de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance del SGP y PAE, la conciliación y validación de la participación presupuestal de ingresos frente a los documentos de distribución, extractos bancarios y actos administrativos de asignación de los recursos en la vigencia 2024.

Como resultado, no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos.

3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto definitivo de gastos del Municipio de Neiva, para la vigencia 2024 de los recursos del SGP: Educación, Propósito General (Cultura y Deporte), Desahorro FONPET

SGP y PAE fue de \$332.874.003.166, con compromisos por \$330.056.126.586 y obligaciones por \$309.710.184.202, lo que representa una ejecución del 93.03%, como se describe a continuación:

Cuadro No. 41. Presupuesto de gastos municipio de Neiva vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
SGP Educación	301.513.474.422	299.321.838.538	299.273.103.538	297.942.169.619	1.330.933.919	48.735.000
Prestación de Servicios	293.389.888.786	291.437.548.498	291.388.813.498	290.075.955.412	1.312.858.086	48.735.000
Calidad	3.671.047.448	3.431.751.852	3.431.751.852	3.413.676.019	18.075.833	-
Gratuidad	4.452.538.188	4.452.538.188	4.452.538.188	4.452.538.188	-	-
SGP Propósito General	2.844.844.653	2.312.898.513	2.283.701.846	1.537.960.919	745.740.927	29.196.667
Deporte	1.625.625.516	1.095.929.376	1.066.732.709	483.715.565	583.017.144	29.196.667
Cultura	1.219.219.137	1.216.969.137	1.216.969.137	1.054.245.354	162.723.783	-
Desahorro FONPET PG	6.889.919.746	6.820.550.699	6.820.550.699	6.691.503.121	129.047.577	-
Educativa	6.889.919.746	6.820.550.699	6.820.550.699	6.691.503.121	129.047.577	-
PAE	21.625.764.345	21.600.838.836	19.919.598.194	15.890.374.782	5.710.464.054	0
SGP	1.327.604.597	1.311.872.423	1.332.828.119	1.056.123.369	255.749.054	-
Cofinanciación MEN	19.318.213.238	19.309.019.903	17.606.823.565	14.826.304.903	4.482.715.000	-
Otras fuentes	979.946.510	979.946.510	979.946.510	7.946.510	972.000.000	-
Total Presupuesto	332.874.003.166	330.056.126.586	309.710.184.202	322.062.008.441	7.916.186.477	632.063.212

Fuente: Secretaría de Hacienda municipio de Neiva

Elaboró: Equipo auditor

** Nota 1: Los compromisos definitivos del componente SGP – Educación - Prestación de Servicios para la población con discapacidad y capacidades excepcionales en la vigencia 2024, fue por \$629.533.236.

** Nota 2: Los compromisos por el componente Cofinanciación MEN del PAE para la vigencia 2024 en el presupuesto de gastos fue de \$19.309.019.903, mediante la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UAPA asignó recursos para el Programa de Alimentación Escolar – PAE a la ETC, vigencia 2024.

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2024: certificados de disponibilidad y registros presupuestales y pagos, entre otros, encontrando pertinencia en los registros. Como resultado, no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable a los recursos comprometidos, no obstante, la administración municipal expidió decretos de modificaciones al presupuesto sin indicar sectores y rubros afectados, de igual manera, se presentó una baja ejecución del recurso asignado para Deporte y recreación, razón por la cual se estructuraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 20. Decretos de adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de Neiva vigencia 2024²⁵

Durante la vigencia fiscal 2024, el municipio de Neiva en desarrollo de la gestión presupuestal presentó modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos, previamente liquidado mediante Decreto 1195 de 2023, con adiciones modificando el anexo al decreto municipal 0416 del 2024, sin establecer los sectores, rubros o ítems a afectados por esta dinámica de ejecución presupuestal, evento que se evidencia en la expedición de los Decretos de adición de recursos Nos 0564, 467, 420 y 373 de 2024 por \$41.521.961.736, situación que impide realizar un seguimiento y control sobre las modificaciones presupuestales aprobadas e impide inferir con certeza el presupuesto definitivo correspondiente, adicionado a cada sector.

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Literal (...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Decreto 111 de 1996 Por el cual se conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto

- Artículo 15. Universalidad.
- Artículo 16. Unidad de caja.

Decreto 1195 de 2023 Por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

Durante la vigencia fiscal 2024, el municipio de Neiva en desarrollo de la gestión presupuestal presentó modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos, previamente liquidado mediante Decreto 1195 de 2023, con adiciones modificando el anexo al decreto municipal 0416 del 2024, sin establecer los sectores, rubros o ítems a afectados por esta dinámica de ejecución presupuestal, evento que se evidencia en la expedición de los Decretos de adición de recursos Nos 0564, 467, 420 y 373 de 2024 por \$41.521.961.736, situación que impide realizar un seguimiento y control sobre las modificaciones presupuestales aprobadas e impide inferir con certeza el presupuesto definitivo correspondiente, adicionado a cada sector:

Decreto 564 de 2024 por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo municipal No. 017 de 2024 "por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024, modificando el anexo al decreto municipal 0416 del 2024", decreta adicionar en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos para la vigencia de 2024, el valor de cuatro mil ochocientos dieciséis millones seiscientos once mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veintisiete centavos m/tce (\$ 4.816.611.433,27), sin indicar los sectores afectados con la adición.

²⁵ CGR Código APA - COH_3441_2025-1- AU-CU

Decreto 0373 de 2024 "por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo municipal No. 005 de 2024 "por medio del cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del año 2024" decreta adicionar en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos para la vigencia de 2024, el valor de dieciocho mil setecientos y un mil millones, doscientos ochenta y siete mil, cuatrocientos veinte pesos con once centavos m/cte (\$18.791.287.420,11) no señala los sectores ni ítems afectados

Decreto 0467 de 2024, por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo municipal No. 015 de 2024 "por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia 2024 modificando el anexo al decreto municipal 0416 de 2024, conforme al Plan de Desarrollo Acciones por Neiva 2024-2027" decreta adicionar en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos para la vigencia de 2024, el valor de diecisiete mil doscientos treinta y tres millones, cuatrocientos diecinueve mil, seiscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos m/cte (\$17.233.419.645,33) sin que indique los sectores y rubros a afectar.

Decreto 420 de 2024 por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo municipal No. 011 de 2024 "por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024" decreta adicionar en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos para la vigencia de 2024, el valor de seiscientos ochenta millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos con veintitrés centavos m/cte (\$680.643.238,23).

La expedición de los citados decretos sin la indicación del destino de los recursos sobre sectores y rubros afectados, se presenta por deficiencias en su elaboración y contenido, situación que impide realizar un seguimiento y control sobre las modificaciones presupuestales aprobadas e impide inferir con certeza el presupuesto definitivo correspondiente, adicionado a cada sector. Hallazgo.

Respuesta de la entidad

"Con base en el Acuerdo Municipal 002 de 2009, Estatuto Presupuestal de Neiva, en los artículos 98 y 99 que trata sobre el aumento del monto de las apropiaciones y aprobación de las modificaciones presupuestales, los cuales rezan:

(...) Y, teniendo en cuenta que las adiciones presupuestales objeto de esta auditoría afectaban los techos o los toques del presupuesto inicial de ingresos y gastos de inversión aprobados para el Municipio de Neiva, mediante Decreto Municipal 1195 de 2023, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), contemplados en el Plan de Desarrollo "Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz 2020-2023", solo es posible realizar la modificación presupuestal mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo de Neiva, debidamente sancionado por el señor Alcalde.

En virtud de lo anterior, el acto administrativo que avaló las adiciones presupuestales mencionadas, no fueron los decretos municipales 0373, 0467, 0564 y 0420 de 2024, sino los Acuerdos Municipales 005, 017, 015 y 011 de 2024 expedidos por el Concejo de Neiva, los cuales contienen explícitamente toda la información de la adición presupuestal como: el destino de los recursos, los rubros de ingreso, las apropiaciones del gasto, las líneas estrategias, sector, subsector, programas, proyectos de inversión, metas de producto, fuentes de financiación y valores respectivamente aprobados, como se evidencia en las siguientes imágenes y en los acuerdos adjuntos a esta comunicación: (...)

(...)

Que, de acuerdo al procedimiento interno PR-GH-03 "MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO" en sus actividades, sus numerales 7.10, 7.11, 7.12 y 7.13, se describe específicamente que una vez publicado el Acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se aprueba la modificación al presupuesto, el Alcalde sanciona y se realiza el correspondiente Decreto de Cumplimiento, el cual debe tener como soporte el Acuerdo en mención, para finalmente incorporar los recursos en los libros presupuestales. (...).

Así, desde el área de presupuesto se elaboran los decretos de cumplimiento de cada uno de los Acuerdos Municipales de adición o traslado presupuestal, en cuyos considerandos, se menciona claramente qué Acuerdo es el soporte de dicha modificación presupuestal.

(...)

Análisis de la respuesta

La entidad indica en su respuesta que da aplicación al “procedimiento interno PR-GH-03 “MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO” en sus actividades, sus numerales 7.10, 7.11, 7.12 y 7.13, se describe específicamente que una vez publicado el Acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se aprueba la modificación al presupuesto, el Alcalde sanciona y se realiza el correspondiente Decreto de Cumplimiento, el cual debe tener como soporte el Acuerdo en mención, para finalmente incorporar los recursos en los libros presupuestales. (...)”.

Si bien, los decretos anteriormente señalados en la observación 2, comunicada a la entidad, indican el número de Acuerdo mediante el cual el Concejo Municipal de Neiva aprobó las distintas modificaciones al presupuesto de la vigencia 2024, relacionados con la materia auditada, éstos decretos expedidos por el alcalde de Neiva, no especifican los sectores y rubros afectados por tal aprobación del Concejo, situación que impide realizar un control y seguimiento a los recursos objeto de modificaciones. Aunado a lo anterior, se tiene que el alcalde municipal al expedir los distintos decretos de modificación al presupuesto debe tener presente los considerandos establecido en la normatividad vigente del estatuto presupuestal.

Teniendo en cuenta que el decreto transforma la decisión del Concejo en un documento oficial, con validez legal, también facilita la transparencia en la gestión de los recursos, ya que documenta las modificaciones y permite que la ciudadanía y los órganos de control puedan verificar la ejecución de las modificaciones. Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

Hallazgo No. 21. Ejecución recursos SGP Propósito General-Deporte y recreación Neiva²⁶

Baja ejecución presupuestal de los recursos transferidos del SGP Propósito General-Deporte y recreación, en el municipio de Neiva, dado que comprometió \$1.095.929.376, que representa el 67.42% de la apropiación de \$1.625.625.516 para la vigencia 2024, situación ocasionada por deficiencias, lo que afecta la inversión y mantenimiento de escenarios deportivos del municipio de Neiva.

Ley 715 de 2001.

²⁶ CGR Código APA - COH_3446_2025-1- AU-CU

- Artículo 89. Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 111 de enero 15 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto; contiene como principios del sistema presupuestal, lo siguiente:

- Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal
- Artículo 13. Planificación.
- Artículo 17. Programación integral.

El componente Propósito general-deporte y recreación presentó una baja ejecución del presupuesto de gastos en la vigencia 2024, con un 67.42%, en razón a que solo comprometió \$1.095.929.376, respecto a los \$1.625.625.516 asignados por el ministerio de Hacienda, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 42. Ejecución presupuestal de gastos recursos del SGP

Municipio de Neiva, vigencia 2024						
(Cifras en pesos)						
Sector/Componente SGP	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Comprometido	Reservas Constituidas en la Vigencia	Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia	Saldo por comprometer	% Ejecución
Deporte	1.625.625.516	1.095.929.376	29.196.667	583.017.144	529.696.140	67,42%

Fuente: Secretaría de Hacienda de Neiva.

Elaboró: Equipo auditor

La presente situación por deficiencias de gestión en la ejecución de los recursos por parte de la secretaria de Deporte y recreación del municipio de Neiva, lo que contraviene el uso efectivo de los recursos, afectando los programas y actividades necesarias para el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Neiva. Por lo que se constituye Hallazgo.

Respuesta de la entidad

“En atención a esta observación es importante señalar que importantes proyectos como la compra de herramientas y suministro de ferretería para el mantenimiento general en los diferentes escenarios deportivos a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación, la compra de elementos deportivos, entre otros, fueron programados a través del Plan Anual de Adquisiciones- PAA y reportados a través del área de bienes y servicios en SECOP II, sin embargo, por motivos ajenos a las competencias de esta dependencia, no fue posible que se llevaran a buen término los procesos contractuales adelantados durante la vigencia 2024”. Algunos de ellos tuvieron las siguientes novedades:

- **Proceso Compra de herramientas y suministro de ferretería para el mantenimiento general en los diferentes escenarios deportivos a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación.**

(...)

- **Proceso compra de equipos de iluminación y sonido profesional para los diferentes programas de la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Neiva.**

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que la Secretaría de Deporte y Recreación durante la vigencia 2024, en razón a sus competencias desarrolló diferentes acciones de apoyo y seguimiento con el fin de llevar a feliz término la ejecución de los recursos de SGP- Propósito General Deporte y Recreación entre las que podemos indicar las siguientes:

(...)

En este sentido, es menester precisar que esta dependencia ha realizado múltiples acciones en materia de planeación y seguimiento tendientes a garantizar la ejecución de los recursos de SGP-Propósito General Deporte y Recreación, sin embargo, durante la vigencia 2024 se presentaron situaciones en materia contractual ajenas a nuestras competencias, que permitieron que al final de la vigencia no se materializaran los procesos y por ende, no se lograra ejecutar la totalidad del recurso asignado”

Análisis de la respuesta

La entidad admite que se presentaron inconvenientes para la ejecución de los recursos asignados para el sector deporte y recreación, aduciendo dicha situación al proceso de contratación ajenas a sus competencias. Por lo anterior, se confirma como hallazgo.

3.4.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante resolución 0004 del 17 de enero de 2025 se constituyeron 308 cuentas por pagar por \$4.407.358.841 de los recursos objeto de auditoría, correspondiente a la vigencia 2024. Se revisaron 15 por \$3.140.074.437, que representan el 72% del total constituidos por estos recursos.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Resolución 0003 del 17 de enero de 2025, el Municipio de Neiva constituyó 28 reservas presupuestales por \$401.889.531 de los recursos objeto de auditoría, de las cuales se evaluaron cinco por \$357.006.197, que representa el 88.8%, en su evaluación se determinó pertinencia en su constitución.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante la resolución 0001 del 19 de enero de 2024 se constituyeron 188 cuentas por pagar por \$2.900.658.653 y 2 reservas presupuestales por \$325.689.426, al cierre de la vigencia 2023 del municipio de Neiva.

De estas cuentas por pagar, se verificaron 10 por \$1.524.301.483, que representan el 52.5%, cuyo seguimiento determinó pertinencia de su constitución.

Reservas Presupuestales 2023.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Se constituyeron en la vigencia dos reservas presupuestales por \$325.689.426, se verificó el 100% de las mismas, el seguimiento determinó pertinencia de su constitución.

Como resultado de esta evaluación, se concluyó que el rezago presupuestal relacionado con los recursos del SGP destinados a educación y alimentación escolar (en términos de reservas y cuentas por pagar), no presentaron inconsistencias, cumpliendo con la normativa legal aplicable en este aspecto.

3.4.1.4. Vigencias futuras

El municipio de Neiva no comprometió vigencias futuras en la vigencia 2024.

3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el municipio de Neiva.

El Municipio de Neiva, para la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo para los recursos del SGP - Prestación del Servicio Educativo por \$293.389.888.786, compromisos por \$291.437.548.498 y obligaciones por \$291.388.813.498, que equivale a una ejecución del 99.3%, en los siguientes conceptos:

Cuadro No. 43. Presupuesto Recursos SGP Municipio de Neiva

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos
SGP Educación	301.513.474.422	299.321.838.538	299.273.103.538	297.942.169.619
Prestación de Servicios	293.389.888.786	291.437.548.498	291.388.813.498	290.075.955.412
Calidad	3.671.047.448	3.431.751.852	3.431.751.852	3.413.676.019
Gratuidad	4.452.538.188	4.452.538.188	4.452.538.188	4.452.538.188

Fuente: SED Municipio de Neiva Elaboró:

Equipo Auditor

Educación – Prestación de servicios

La alcaldía de Neiva -Secretaría de Educación Municipal reportó que en la vigencia 2024, por el componente educación ejecutaron sesenta y cuatro (64) contratos de prestación de servicios y suministros por \$ 2.346.992.335, de los cuales \$ 1.101.753.404 provienen del SGP Prestación de Servicios Educativo, \$ 616.763.060 de SGP-propósito general- libre inversión-once doceavas, \$ 225.000.000 con ingresos corrientes de libre destinación \$ 403.475.871 con recursos propios.

Se revisaron 11 contratos por \$ 1.270.053.671, que representan el 54 % del valor contratado por este concepto. Se constató que el objeto de los contratos analizados se orientó a la satisfacción de necesidades de suministro de dotación de los docentes, cofinanciación del servicio de vigilancia de las instituciones educativas y contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo psicosocial y pedagógico a las instituciones educativas.

Como conclusión se constató que la ejecución de estos recursos se realizó conforme a la destinación legal permitida, se cumplió con las normas presupuestales, legales en materia de contratación, los certificados de disponibilidad presupuestal - CDP y registros presupuestales - RP están debidamente expedidos, las pólizas exigidas se suscribieron en los tiempos, amparos y condiciones pactadas no se evidenciaron incumplimientos contractuales, excepto el incumplimiento en el contrato de dotación a personal docente de la secretaria de educación municipal.

Como resultado se estableció el siguiente hallazgo relacionado con el suministro de la dotación para el personal docente de la Secretaría de Educación de Neiva.

Hallazgo No. 22. Suministro de Dotación para el Personal Docente SEM Neiva (D)²⁷

El municipio de Neiva tenía que entregar dotación al personal docente de la secretaria de educación del municipio de Neiva, en las fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024 y no cumplió con los términos de ley, generando afectación en la seguridad y protección de los funcionarios con derecho a la dotación.

Lo anterior debido a fallas en la planeación y ejecución del respectivo contrato de dotación.

Ley 70 de 1988. *Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.*

- Artículo 1°. *“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.*
- Artículo 2°. *El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*
- Artículo 5°. *“Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”.*

Ley 1952 de 2019 *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*

- Artículo 38 Numeral 1 Deberes.

Por mandato legal el municipio debía entregar tres dotaciones al personal docente de la secretaria de educación de Neiva en la vigencia 2024, en los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024, situación que incumplió el ente territorial.

Para lo anterior, el municipio de Neiva celebró el contrato 1795 de 2024, cuyo objeto es el suministro de dotación de vestido y calzado para docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva-beneficiarios de esta prestación, conforme la ley 70 de 1988 por \$48.735.000.

La contratación se inició el 27 de diciembre de 2024, con un plazo de entrega de un (1) mes, el cual tuvo una suspensión el 30 de diciembre y acta de reinicio el 14 de febrero de 2025, sin que a la fecha (9 de mayo de 2025) el contratista haya procedido a la entrega de los elementos requeridos por la administración municipal de Neiva, situación que no se encuentra debidamente justificada, lo que ocasiona que la dotación dispuesta por ley, que corresponde al suministro que efectúa la entidad a los docentes que cumplan con los

²⁷ CGR Código APA - COH_3460_2025-1- AU-CU

requisitos establecidos en la normatividad vigente, no se efectúe de forma oportuna y eficaz dentro de la vigencia.

En el citado contrato no se evidencia informes de supervisión, como tampoco pagos realizados al contratista, que permitan verificar el seguimiento sobre la ejecución del contrato, que coadyuve a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior por deficiencias de planeación y ejecución del respectivo contrato de dotación, conlleva a que el suministro no se realice dentro de los términos establecidos en la ley, afectando la seguridad y la protección de los docentes para el desempeño de sus funciones de las instituciones educativas de Neiva. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

(...)

El 30 de diciembre de 2024 se firma el Acta de Suspensión No. 1 con base a en las siguientes consideraciones:

- 1- Nos encontramos al final de la vigencia fiscal y el inicio de un nuevo año que requiere revisar la disponibilidad del personal docente que se encuentra en periodo de vacaciones que al ser requeridos para la toma de las tallas de la dotación a entregarles, manifestaron no estar en la ciudad, o no tener el tiempo en el momento de ser requeridos por ser temporada de fin de año y estar con sus familiares.*
- 2- Que, atendiendo la nueva vigencia fiscal, la administración Municipal – Secretaría de Educación, igualmente informa que el personal docente de reintegra a partir del 07 de enero de 2024*

El Contrato pasó a Reserva en la Contraloría por no haberse ejecutado en la vigencia 2024, allí duró casi 2 meses en este proceso.

El contratista después de haberse adjudicado y firmado dicho contrato manifiesta la imposibilidad de darle cumplimiento en los plazos acordados debido a que el plazo de cumplimiento es muy corto para desarrollarlo.

La secretaria de Educación ejerciendo la supervisión con el fin de asegurar que el contratista cumpla con lo pactado y aceptado envía requerimiento de Reinicio del Contrato No. 1795 de 2024; ya que superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión cumpla con el objeto Contractual para que dentro de los dos (29 días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, procedan a Reiniciar la Ejecución del Contrato. (Se Adjunta Oficio).

El 10 de febrero de 2025 mediante oficio No. 0349 se cita al contratista en las instalaciones de la secretaria de Educación a las 2:30 pm, con la finalidad de coordinar el reinicio inmediato del contrato y la pronta entrega de los suministros acordados.

(...)

Es de precisar cómo se manifestó en comunicaciones anteriores, correspondientes al incumplimiento de las obligaciones contractuales la aplicación del artículo 86 de la ley 1474 del 2011, donde se le requirió para que dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación iniciara el proceso administrativo por incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato ibidem, como también hacer efectiva la cláusula penal consagrada en el mismo.

*Finalmente, y atendiendo los múltiples envíos de requerimientos por parte de esta secretaria los cuales han generado un desgaste en varios aspectos, incluyendo tiempo, recursos y la relación contractual, **se le otorga un plazo final de Un (1) día** para que allegue a esta oficina garantías cumplimiento, es decir la ampliación de las pólizas y las muestras de la dotación, so pena de cómo se indicó anteriormente dar inicio al proceso sancionatorio disciplinario. (Oficio Adjunto)*

A la fecha de hoy van 17 días hábiles de los 20 dados para cumplir el contrato.

Al contratista no se le hizo ningún tipo de abono o avance para el cumplimiento del contrato.

Análisis de la respuesta

La entidad reconoce que no ha suministrado la dotación al personal docente de la secretaria de educación de Neiva en la vigencia 2024, exponiendo las dificultades en la ejecución del contrato celebrado para tal propósito, no obstante, la administración municipal es la única responsable en cumplir con el mandato legal establecido en la ley 70 de 1988, por tal razón no se acepta que por situaciones administrativas, planeación y contratación, del resorte del ente territorial, se incumpla con la obligación de suministro de dotación al personal con el derecho, lo que afecta la protección y seguridad de estos funcionarios. Por tal razón no se acepta la respuesta y se confirma el hallazgo con la connotación disciplinaria.

Nómina novedades docentes, directivos docentes y administrativos

La ejecución del gasto de 2024 del SGP Prestación de Servicios Nomina fue por \$167.439.782.403, afectó las nóminas mensuales de sueldo del personal directivo docente, docente y administrativo del Municipio de Neiva. De estas, se escogieron para su revisión y análisis las nóminas correspondientes a (6) meses así: enero, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre, que tuvo un valor de \$ 85.291.821.201 que representó un 50 % del universo.

La revisión y análisis realizado al procedimiento de nómina, se efectuó mediante la verificación de información registrada en bases de datos entre ellas el aplicativo Humano, validando el reconocimiento y pago de novedades como las generadas por: convalidaciones de doctorados y el incremento salarial realizado por este reconocimiento, comisiones mayores a 60 días, efectiva aplicación de sanciones disciplinarias, pago y recobro por incapacidad 100% mayores a seis meses, pago y recobro licencias de maternidad y conciliaciones realizadas por la Secretaria de Educación y el FOMAG frente a las prestaciones sociales generadas por la liquidación de la nómina.

En desarrollo de este procedimiento se evidenció que durante la vigencia 2024 se concedieron 2 comisiones de servicios no remuneradas, verificando que durante el tiempo de la comisión no hubo pago de salarios y demás emolumentos salariales. Asimismo, profririeron y adquirieron firmeza 3 sanciones disciplinarias a funcionarios docentes y administrativos, que fueron acatadas oportunamente por la administración municipal. Se revisó el procedimiento de convalidación y reconocimiento por doctorados y reasignación salarios a los docentes y directivos docentes por este concepto en total 12, se cumplió con los requisitos exigidos para dicho reconocimiento.

Se verificó la última conciliación de aportes por prestaciones sociales- cesantías, servicio de salud generados por la nómina de docentes y directivos docentes realizada entre la Secretaría de Educación Municipal de Neiva y la FIDUPREVISORA quien administra estos

recursos para el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG” que arrojó un saldo a favor de este último a cierre de la vigencia 2024 por \$ 21.412.102.949.

Cuadro No. 44. Conciliaciones de aportes sin situación de fondos Secretaría Educación y FIDUPREVISORA

Cifras en pesos

Valor total aportes conciliados	Valor aportes girados MEN	Diferencia a favor del FOMAG
44.196.609.040	22.784.506.091	21.412.102.949

Fuente: Conciliación aportes SGP sin situación fondos Secretaría Educación Neiva y FIDUPREVISORA 12-03-2025

Se verificó el reconocimiento y pago de las incapacidades mayores a 3 meses y las causadas por licencias de maternidad, evidenciando su oportuno trámite y pago. La única situación irregular fue la no realización de recobro ante el FOMAG del valor reconocido y pagado por 3 licencias de maternidad a docentes. Esta situación se validó como un hallazgo como se transcribe a continuación:

Hallazgo No. 23. Gestión de recobro de incapacidades de docentes vinculados a la Secretaría de Educación del municipio de Neiva²⁸

La Secretaría de Educación Municipal de Neiva no realizó el recobro ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”, de 3 incapacidades por licencia de maternidad reconocidas y pagadas a docentes va en la vigencia 2024. Lo anterior debido a deficiencias de seguimiento y control al proceso de recobro de incapacidades, generando un inoportuno reconocimiento e incorporación al presupuesto de estos valores, con su correspondiente afectación en la inversión del sector Educativo.

Constitución Política de Colombia.

- Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993 normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

- Artículo 6. Responsabilidad del control interno.

Ley 715 de 2001. Normas para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Artículo 89. Seguimiento y control fiscal

Decreto 2831 de 2005. Reglamenta el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

- Artículo 3. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. Numerales 3 y siguientes.

Artículo 9. Incapacidades. *La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad. La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función*

²⁸ CGR Código APA - COH_3496_2025-1- AU-CU

del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

En la vigencia 2024 se reconocieron y pagaron licencias por maternidad a los siguientes docentes sin evidenciar la realización del recobro del valor de estas ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG.

Cuadro No. 45. Resoluciones de reconocimiento

Identidad	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Resolución de Reconocimiento
107522xxxx	Docente	28/10/2024	2/03/2025	Resolución 2835 del 28/11/2024
107526xxxx	Docente	16/10/2024	18/02/2025	Resolución 2632 del 07/11/2024
107531xxxx	Docente	20/11/2024	25/03/2025	Resolución 2814 del 26/11/2024

Fuente: SED Municipio de Neiva

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, debido a las debilidades de control y seguimiento al proceso de recobro de estas incapacidades por parte del municipio, generando inoportunidad en el reintegro a la entidad territorial de estos recursos, con su correspondiente afectación en la inversión de programas y proyectos del sector Educación - Prestación del Servicio Educativo. Por lo anterior se constituye hallazgo.

Respuesta de la entidad

“ ...Las incapacidades relacionadas si bien cierto, corresponde a la vigencia 2024, los actos administrativos mediante los cuales se designaron a los docentes reemplazos (acto administrativo de nombramiento provisional en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del municipio de Neiva, a cargo del sistema general de participaciones) corresponden a la vigencia 2025 y/o tomaron posesión en el cargo en la vigencia 2025, por consiguiente solo se pueden presentar estos procesos de recobros en esta vigencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo anterior y debido a que no se ha expedido el Decreto de asignación salarial para los docentes de la presente vigencia fiscal y por consiguiente la no actualización en el aplicativo Hosvital, no es posible por ahora proceder al recobro de dichas incapacidades, como a continuación se observa de uno de los procesos de recobro solicitado. (Se adjunta pantallazo).

(...)

Respecto a la señora KAREN PENAGOS MOTTA, la incapacidad fue pagada, de acuerdo al documento adjunto, Hoja 7, y se envió al Área Administrativa y Financiera para el reintegro de la misma...”

Análisis de la respuesta.

La entidad argumenta que, si bien las incapacidades se reconocieron en el año 2024, los reemplazos de los docentes acontecieron en el año 2025. Sólo en esta vigencia puede realizarse el recobro.

Frente a este argumento se considera que independientemente de que se designe un reemplazo mediante un nombramiento provisional al docente incapacitado, el recobro debe realizarse oportunamente por el ente territorial, por cuanto es una obligación de la entidad promotora de salud “FOMAG” en caso de docentes y EPS en caso de los administrativos, asumir el pago de estas incapacidades conforme lo dispone el artículo 9 del decreto 2831 de 2005, reintegrando al empleador lo pagado por este concepto.

Frente al argumento de no haberse expedido el decreto de asignación salarial para docentes y la no actualización del aplicativo Hosvital, se tiene en cuenta que -existen limitaciones técnicas para adelantar estas reclamaciones, sin embargo, estas deben corregirse o subsanarse con la gestión de la entidad, con el objeto de realizar los recobros con oportunidad, ya que son recursos que contribuyen a la efectiva prestación del servicio educativo. No obstante, no haber prescrito la oportunidad se observa la inactividad en algunas acciones de recobro.

En consideración a que se acreditó por la entidad el recobro y pago de la licencia de maternidad realizado por la E.P.S a la funcionaria administrativa Karent Penagos, ella se excluye del hecho irregular, pero la situación se valida como hallazgo frente a los otros 3 docentes, por cuanto la respuesta de la entidad no desvirtúa ni justifica que, a la fecha, no se haya realizado el recobro de estas incapacidades, lo que corresponde al actuar de una buena gestión. Se confirma el Hallazgo.

Necesidades Educativas Especiales

El Municipio de Neiva desarrolló en la vigencia 2024 las medidas presupuestales, de planeación y de organización para atender a la población estudiantil con NEE, vinculados a instituciones oficiales, se presenta así:

Población estudiantil con NEE

En el Municipio de Neiva se encuentran identificados 1.045 estudiantes con Discapacidad y 319 estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje, los cuales se encuentran caracterizados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, con corte al 31 de diciembre de 2024; de los cuales 22 alumnos con discapacidad visual baja, 12 alumnos discapacidad visual segura, 34 alumnos trastorno del espectro autista, 646 discapacidad intelectual, 122 alumnos con discapacidad múltiple, 38 discapacidad auditiva – alumnos usuarios de lengua de señas colombiana, 34 alumnos discapacidad auditiva – usuario del castellano – 56 discapacidad física – movilidad, 81 discapacidad mental – psicosocial, 168 trastorno específico de aprendizaje escolar, 95 trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad, 56 trastorno específico de aprendizaje escolar y por déficit.

Recursos asignados y cobertura en la atención

Para la atención de esta población el municipio de Neiva asignó en la vigencia 2024 \$942.987.355, con compromisos por \$872.252.373, provenientes del SGP educación - prestación de servicios y SGP Propósito general libre inversión, ejecutados mediante 49 contratos de prestación de servicios por \$938.166.664, de los cuales, 20 docentes son de apoyo pedagógico discapacidad, 2 profesionales talentos y capacidades excepcionales 4 Tiflólogos, 10 intérpretes de Lengua de Señas Colombiana -LSC, 7 modelos lingüísticos, 2 maestros bilingües, 1 Coordinador; quienes están distribuidos en las diferentes instituciones educativas - IE oficiales del municipio, realizando diagnóstico de discapacidad, trastornos y apoyo académico.

De los anteriores, se revisaron 24 contratos realizados por contratación directa por \$478.416.664, los cuales provienen del SGP Prestación de Servicios, que representaron el 51% del universo. Según informe de inclusión educativa 2024-2025, el municipio de Neiva alcanzó una cobertura del 100% de la población NEE. Para fortalecer la cobertura de atención a la población NEE la secretaria de educación adelantó las siguientes actividades:

Actividades Unidad de Cobertura Educativa:

- Mesas técnicas para asignación de cupos, procesos de permanencia y actividades de corresponsabilidad con padres de familia: 17 mesas técnicas.
- Revisión del SIMAT para el reporte de novedades de ingreso, retiro y modificación de las categorías en discapacidad, trastornos del aprendizaje y talentos excepcionales: 90 revisiones de SIMAT.
- Campañas de divulgación de la oferta educativa de acuerdo con la organización de SEM: 20 campañas.
- Seguimiento a la promoción de los estudiantes con discapacidad: 5 seguimientos.
- Acompañamiento pedagógico a estudiantes con discapacidad auditiva: 58 estudiantes

Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

El Municipio de Neiva mediante la Resolución 2010 del 20 de octubre de 2023 adoptó el calendario escolar 2024, con fecha de inicio el 15 de enero de 2024. Los contratos analizados se suscribieron e iniciaron el 2 de febrero de 2024, con fecha de terminación el 30 de noviembre del mismo año.

Hallazgo No. 24. Oportunidad en la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales frente al inicio del calendario escolar²⁹

El Municipio de Neiva mediante la Resolución 2010 del 20 de octubre de 2023 adoptó el calendario escolar 2024, con fecha de inicio el 15 de enero hasta el 24 de noviembre de 2024. Revisada la muestra contractual representada en 24 contratos de prestación de servicios suscritos para atender a la población estudiantil con necesidades educativas especiales, iniciaron su ejecución en el mes de febrero de 2024; ocasionando 14 días de inoportunidad en la prestación de este servicio.

Constitución Política de Colombia.

- Artículo 47. Política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.
- Artículo 68. La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.

Ley 115 de 1994. normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.

- Artículo 46. Servicio público educativo personas discapacitadas.

Decreto 1421 de 2017. Marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

²⁹ CGR Código APA - COH_4335_2025-1- AU-CU

- Artículo 2.3.3.5.2.3.1. *Gestión educativa y gestión escolar. Literal b. Responsabilidades de las Secretarías de Educación. Numerales 1, 6, 11.*

Resolución 0801 de 2022, de la Secretaría de Educación de Neiva. Reglamentación municipal para la atención educativa de la población con discapacidad y/o talentos excepcionales.

Resolución 2010 del 20 de octubre de 2023, de la Secretaría de Educación de Neiva. Calendario académico del año lectivo 2024.

- Artículo 2. Distribución del calendario. Numeral 2.1.1 Trabajo académico con estudiantes.

El Municipio de Neiva, en la vigencia 2024, no atendió a la población estudiantil con Necesidades Educativas Especiales desde el inicio del calendario escolar (del 15 de enero al 24 de noviembre de 2024), por cuanto, los contratos suscritos para este fin iniciaron su ejecución en el mes de febrero y siguientes, es decir, en fecha posterior al inicio del calendario escolar. Lo anterior por deficiencias de planeación, y seguimiento en la implementación de estrategias para garantizar la prestación oportuna del servicio.

Lo anterior afectó la oportunidad en la educación, desarrollo y aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes como población beneficiaria.

Respuesta de la Entidad

“ (...)

En esta vigencia la SEM apoyo el proceso realizado por la administración municipal en la convocatoria de selección realizada a través de la Agencia pública de empleo del SENA; entidad que recepcionó las hojas de vida y verificó el cumplimiento de requisitos mínimos para la postulación de los aspirantes requeridos para cada perfil.

La APE – SENA remitió a la SEM el listado de los aspirantes seleccionados para participar en cada vacante; con el fin de garantizar de manera igualitaria y por mérito se optó por realizar sorteo público de las vacantes ofertadas, este sorteo fue acompañado por la personería y defensoría del pueblo para garantizar su transparencia. Los convocados que ganaron el puesto en este sorteo remitieron sus hojas de vida en físico y se inició el proceso de verificación y estudios previos para que el área de contratación de la administración municipal adelantara el proceso contractual.

Es de anotar que esta convocatoria fue ampliamente difundida a través de los diferentes medios de comunicación y redes institucionales”.

Análisis de la Respuesta

La respuesta del Municipio de Neiva no desvirtúa el incumplimiento en la prestación del servicio de atención educativa para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) desde el inicio del año académico 2024. Los retrasos contractuales, la falta de previsión y la debilidad en la planificación por parte de la entidad afectaron la prestación del servicio de estos estudiantes. A pesar de los esfuerzos del Municipio por explicar las debilidades en los trámites administrativos, la responsabilidad de garantizar un servicio oportuno y sin interrupciones recae sobre ellos. En virtud de lo expuesto, se valida el hallazgo.

Perfil e idoneidad del personal y cumplimiento contractual

El perfil e idoneidad de los profesionales contratados, se ajustó a los requerimientos de la población con necesidades educativas especiales, según lo evidenciado en los expedientes contractuales.

Adicionalmente, se determinó que el CDP, RP y demás documentos previos garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su suscripción. Los pagos se efectuaron acorde con las certificaciones expedidas por la supervisión, en las actividades desarrolladas y pagadas la entidad revela el cumplimiento de los objetos contractuales, algunos contratos fueron objeto de adición en dinero y prórroga en tiempo y, se encuentran terminados; no requieren liquidación por expresa disposición legal.

Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

No se identificaron deficiencias en el número de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) realizados por las IEO y en los planes de mejoramiento suscritos de conformidad con el Decreto 1421 de 2017.

De acuerdo con información suministrada por la entidad durante la vigencia 2024, se adelantó un trabajo de asistencias técnicas por parte de la Unidad de Calidad Educativa de la SEM a las instituciones educativas oficiales del municipio, con el objeto de fortalecer los Planes de Mejoramiento Institucional. De igual forma desarrolló asistencia técnica y auditoría a las Instituciones Educativas oficiales en la consolidación de los PIAR; las historias escolares de los estudiantes con discapacidad con sus respectivos instrumentos (valoración pedagógica, PIAR anexo 1,2 y 3, Diagnostico); la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia, PEI.

Capacitaciones en Educación Inclusiva a docentes, directivos docentes, padres de familia, de diferentes instituciones educativas de conformidad con el Decreto 1421 de 2017.

Se evidenció que la Secretaría de Educación de Neiva, con el equipo de apoyo pedagógico acogiendo a las directrices estipuladas por el MEN y el decreto 1421 de 2017, adelantó procesos de formación a los docentes, directivos docentes y padres de familia de las diferentes Instituciones Educativas oficiales del municipio, en lo relacionado con: Características de discapacidad, trastornos del aprendizaje, DUA, valoración pedagogía y PIAR. Desde el área de calidad educativa se incluyó en el plan territorial de formación docente, la capacitación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad.

De la revisión de los contratos asignados como muestra de auditoría, se registró la contratación de (Docentes de apoyo pedagógico, Interpretes LSC, Modelos lingüísticos, docentes bilingües, tiflólogos), para capacitar, asesorar y orientar a Docentes, Directivos Docentes, Padres de Familia, de diferentes instituciones educativas, en los procesos relacionados con la prestación del servicio educativo inclusivo.

Desarrollo de mesas técnicas al interior de las Instituciones Educativas para abordar casos prioritarios y definir el tipo de oferta pertinente de acuerdo con la discapacidad del estudiante y definir los ajustes razonables requeridos.

De conformidad al informe de educación inclusiva 2024, se presentaron las siguientes actividades:

ACTIVIDADES UNIDAD DE CALIDAD EDUCATIVA

Asesoría a instituciones educativas para realizar ajustes al PEI, SIEE, y Manual de Convivencia en los lineamientos de la política de inclusión y equidad: 15 asesorías

Capacitación a funcionarios de la SEM (Calidad e Inspección y Vigilancia): 4 profesionales.

Procesos de formación a 36 Instituciones Educativas oficiales en temas de educación inclusiva: 98 procesos de formación.

Articulaciones con Instituciones Técnicas, Deportivas y Artísticas: 3 Articulaciones

Auditorías para la revisión de las historias escolares (valoración pedagógica y Piar) de los Estudiantes con Discapacidad y Trastornos: 10 auditorías.

Elaboración de Historias Escolares (diagnósticos, documentos de identidad, valoración pedagógica y los 3 anexos del PIAR): 1427 Historias Escolares.

Socialización de la Ruta para articular el PIAR con el PMI: 1 Proceso de Formación.

Actividades Unidad de Inspección y Vigilancia:

Capacitación a directivos y docentes de instituciones: 47 Instituciones Educativas.

Asesorías en Educación Inclusiva en: 1 Institución Educativa Oficial.

Socialización de los lineamientos de la Política de Inclusión y Equidad a los Institutos Técnicos para el Trabajo y el Desarrollo Humano: 20 Profesionales.

Total, PIAR: 1.427 Historias Escolares Realizadas.

Total, Matrícula con Discapacidad: 1.181

De conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Educación la categoría especial para el registro de estudiantes que presentan trastornos específicos de aprendizaje se encuentra incluidos en el SIMAT.

Calidad matrícula

En 2024, el Municipio de Neiva contó con un presupuesto definitivo del SGP - Calidad Matrícula por \$3.671.047.448, compromisos por \$3.431.751.851 y obligaciones por \$3.431.751.851, lo que representa una ejecución del 93.4%. Los recursos se destinaron al pago de los servicios públicos de energía a Electrohuila S.A. de las 36 I.E de Neiva, transferencias a las instituciones educativas y en la suscripción de 2 contratos para transporte escolar y un contrato interadministrativo con FOMCULTURA para el desarrollo del Plan de Bienestar Laboral de la SEM.

Se revisaron tres contratos: uno ejecutado por el Fondo Mixto de Cultura por \$20.522.000 y otros dos de transporte escolar del municipio de Neiva por \$2.232.758.130, para un total

de \$2.253.280.130, que representa el 100% del universo. De los contratos seleccionados para el transporte escolar y servicios de operación logística para el desarrollo del plan de bienestar laboral, se revisó el cumplimiento precontractual, contractual, el desarrollo de la fase de ejecución y postcontractual, sin establecer irregularidades, ya que se cumplió con los presupuestos legales durante su ejecución.

Calidad gratuidad

El Ministerio de Educación Nacional - MEN asignó recursos del SGP - Calidad Matrícula Gratuidad a 36 Fondos de Servicios Educativos (FSE) de Instituciones Educativas - IE del Municipio de Neiva por \$4.452.538.188. Se examinó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad presupuestal y del gasto aplicada por 18 Fondos de Servicios Educativos que representan el 50% del total.

En la evaluación, se verificó la transferencia e incorporación de estos recursos a las cuentas maestras pertenecientes a las 18 Instituciones Educativas del Municipio de Neiva seleccionadas como muestra; transferencias que ascendieron a \$ 1.385.169.559. Asimismo, se verificó a través de los informes realizados por la Secretaría de Educación, el seguimiento y control que efectuó en la vigencia 2024, a la administración y ejecución de los recursos administrados a través de los Fondos Educativos Especiales de las 18 Instituciones seleccionada en la muestra de revisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015.

Se examinó la contratación realizada por dieciocho (18) de las treinta y seis (36) IE que recibieron recursos de gratuidad durante el año 2024. Se evaluó el cumplimiento de la normativa relacionada con los recursos asignados para calidad-gratuidad durante la vigencia auditada. Se constató que dichos recursos se utilizaron para mejorar la calidad de las IE a través de actividades como mantenimiento, adquisición de suministros y servicios, compra de equipos y pago de pólizas. Estas acciones se ajustaron a los conceptos de gasto permitidos según la normativa vigente.

Las IE ejecutaron los recursos a través de contratos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, así como con sus Manuales de Contratación del Régimen Especial.

Se establecieron debilidades en la publicación de todos los documentos contractuales en el SECOP II, por lo que se estructuró el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 25. Publicación SECOP II procesos contractuales municipio de Neiva (D)³⁰

Las Instituciones Educativas oficiales de Neiva Jairo Morera Lizcano, Misael Pastrana Borrero, Luis Ignacio Andrade, Jairo Mosquera, Ricardo Borrero y María Auxiliadora, no realizaron los registros de manera completa y cambios de estado de procesos contractuales en el SECOP II, de acuerdo con las competencias establecidas para el supervisor, afectando la publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209. La función administrativa.

³⁰ CGR Código APA - COH_3562_2025-1- AU-CU

- Ley 489 de 1998.
- Artículo 3. Principios de la función administrativa.

Ley 1150 de 2007, *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*

- Artículo 3. al referirse a la Contratación Pública Electrónica- SECOP.

Ley 1712 de 2014

- Artículo 10. Publicidad de la contratación.

Ley 1952 de 2019

- Artículo 38. Deberes.

Decreto 1082 de 2015

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.
- Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente Código: CCE-EICPMA-06 del 2022. Punto 1.5 Normativa del SECOP.

De acuerdo con la revisión realizada al aplicativo SECOP II, se evidenció que los contratos presentados a continuación, no se publican de forma íntegra los documentos y los actos Administrativos del proceso de contratación, teniendo en cuenta que, no se registran los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, informes del contratista, los informes de supervisión, comprobantes de pago, estado actual del contrato:

Cuadro No. 46. Documentos no publicados

Nombre IE	No contrato	Objeto del contrato	Valor \$	Documentos no publicados
Jairo Morera Lizcano	08-2024	Mantenimiento y reparaciones de infraestructura educativa en la IE Jairo Morera Lizcano con sedes Principal, Panorama y Guillermo Liévano código 72103300 mantenimiento planta física	19.294.754	Documentos de la etapa de ejecución y postcontractual, faltan documentos de supervisión, pagos, informes del contratista, pólizas entre otros.
Misael Pastrana Borrero	05-2024	Contratar mantenimiento y adecuación de la planta física de las dos (2) sedes de la IE. sedes la Rioja y sede Misael Pastrana	20.044.754	Carta de -aceptación de la oferta, Documentos del informe del supervisor
Luis Ignacio Andrade	05-2024	Mantenimiento y reparaciones locativas varias en la I.E. Luis Ignacio Andrade	24.012.800	Documentos de la etapa de ejecución y postcontractual
Jairo Mosquera	02-2024	Realizar reparaciones y mantenimiento red eléctrica interna a todo costo de la sede central primaria-Guacirco	11.998.602	Documento informe del contratista y comprobantes de pago.
Ricardo Borrero	04-2024	Trabajos de reparación, adecuación y mantenimiento de cielo raso en áreas pedagógicas y diferentes espacios de la sede central y oriente, de la institución educativa Ricardo Borrero Álvarez de la ciudad de Neiva, en el tiempo pactado.	22.158.970	Documento informe del contratista e informe del supervisor
María Auxiliadora	04-2024	Suministro de mobiliario que permitan llevar a cabo el proceso de carga eléctrica de 190 tabletas tipo portátil en muebles separados que almacenen y carguen no más de 50 unidades y que cumplan la norma retie y	16.900.000	Documento informe del supervisor y comprobantes de pago

Nombre IE	No contrato	Objeto del contrato	Valor \$	Documentos no publicados
		hacer mantenimiento correctivo y restauración de 12 sillas tipo gerencial.		

Fuente: SECOP II

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior por la falta de gestión en el registro y cargue de los documentos en la plataforma, aunado a la deficiencia de seguimiento, control y cumplimiento de responsabilidades por parte del supervisor de los contratos, para realizar y verificar el registro, cargue y actualización del aplicativo de manera completa y oportuna.

Conlleva a que se vulnere el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones administrativas y que se impida el ejercicio de control por parte de los organismos de vigilancia y control, así como de la ciudadanía. Trasgrediendo las normas enunciadas como fuente de criterio. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

*“Respecto al Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2024, nos permitimos informar que los comprobantes de Egreso fueron publicados en su totalidad y el cambio de estado del contrato en mención fue realizado en la plataforma del SECOP II, cumpliendo con el principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal como se evidencia en los anexos Adjuntos.
(...)”*

En cuanto a las Instituciones Educativas oficiales de Neiva se dio traslado mediante correo electrónico (adjunto envío de traslado) de los cuales atendieron al requerimiento las siguientes Instituciones:

- I. E JAIRO MOSQUERA MORENO: Se adjunta Oficio del 19 de mayo de 2025, informe final del CTO PS No. 002-2024, Comprobante de Egreso No. 0795, y soportes de pago.*
- I. E LUIS IGNACIO ANDRADE: Se adjunta oficio de respuesta.*

La demás I.E no atendieron el requerimiento”.

Análisis de la respuesta

La entidad aporta evidencias de la publicación el SECOP II de cambio de estado y comprobantes de egresos, de tal manera que se acepta la respuesta y se desvirtúa la observación relacionada con el contrato 015 de 2024. Con relación a las IE Jairo Mosquera Moreno, Luis Ignacio Andrade, Ricardo Borrero, María Auxiliadora, Misael Pastrana Borrero y Jairo Morera Lizcano, se confirma el hallazgo en razón que en su momento no se publicó en el SECOP II los distintos procesos contractuales celebrados por dichas Instituciones educativas de Neiva. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Neiva.

Deporte

El Municipio de Neiva, en la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo por \$1.625.625.516, compromisos por \$1.095.929.376 y obligaciones por \$1.066.732.709, lo que equivale una ejecución del 67.42%.

La Alcaldía de Neiva a través de la gestión de la Secretaría de Deporte y Recreación celebró en la vigencia 2024, 109 contratos de prestación de servicios por \$ 4.969.115.376, de los cuales \$ 966.211.266 se financiaron con recursos SGP- Propósito General- Deporte y Recreación Once Doceavas y \$129.718.110 con recursos SGP- Propósito General- Deporte y Recreación Última Doceavas, \$ 1.491.384.048 de otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno y \$ 1.796.615.952 de SGP- propósito general-Propósito General libre inversión (once doceavas).

Los anteriores recursos fueron destinados a contratos de consultoría y servicios de apoyo a la actividad deportiva. Se revisaron dos contratos de consultoría por \$3.955.772.000 y un contrato de prestación de servicios por \$502.600.000, correspondió al 77 % de lo contratado.

Dentro de estos contratos se destacó el convenio interadministrativo convenio interadministrativo 1686 de 2024 cuyo objeto fue realizar la revisión y/o ajuste a los estudios y diseños técnicos existentes, realizar estudios geotécnicos, patología estructural y vulnerabilidad sísmica y los diseños a nivel de detalle (fase III) de la alternativa para la puesta en funcionamiento del estadio de fútbol Guillermo Plazas Alcid, recuperación de la pista atlética y el urbanismo de la villa olímpica por \$ 3.288.000.000 *Olimpica*".

Así mismo, se evidenció con el Informe de Supervisión No. 1 de fecha 31 de marzo de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025, y al acta de entrega parcial de la misma fecha, que las obligaciones contractuales se encuentran ejecutadas en un 55% y la gestión de pagos por la suma de \$2.137.200.000 en favor de la Universidad Nacional – Sede Manizales, de los \$3.288.000.000 del valor total del Contrato. El Contrato Interadministrativo actualmente se encuentra en ejecución hasta el día 26 de mayo de 2025

En los otros dos contratos seleccionados en la muestra, se verificó la ejecución contractual, presupuestal, cumplimiento de obligaciones contractuales, informes de supervisión, ejecución financiera, pagos realizados y recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, determinando cumplimiento de las disposiciones legales sobre el manejo de estos recursos; razón por la cual, no se configuraron hallazgos de auditoría que afectaran el patrimonio público.

Cultura

El Municipio de Neiva en la vigencia 2024, registró un presupuesto definitivo del SGP cultura por \$ 1.219.219.137, compromisos por \$ 1.216.969.137 y obligaciones por \$ 1.216.969.137, lo que representa una ejecución del 99.8%.

La secretaria de Cultura celebró nueve (9) contratos de prestación de servicios relacionados con la educación, promoción, apoyo financiero al sector artístico y cultural por \$2.696.892.332, que se financió así: Ingresos Corrientes libre destinación \$ 181.720.204,

Estampillas procultura \$ 472.000.000, rendimiento financieros de Estampillas procultura \$ 1.000.000, SGP-propósito General Cultura Once Doceavas \$ 1.073.449.751, SGP-propósito General Cultura Última Doceavas \$ 117.519.386, SGP-Propósito General - propósito General-Libre Inversión Once Doceavas \$ 329.749.614., Fondo Compensación Fomento Patrimonio Cultural \$ 70.000.000, Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – FAEP \$ 321.453.377.

Se revisó un (1) contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura por \$ 1.656.320.204 que correspondió al 61%.

Se verificó la ejecución contractual, presupuestal, obligaciones contractuales, informes de supervisión, garantías, ejecución financiera, pagos realizados y recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, determinando cumplimiento de las disposiciones legales sobre el manejo de estos recursos; razón por la cual, no se configuraron hallazgos de auditoría que afectaran el patrimonio público.

3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el municipio de Neiva.

El Programa de Alimentación Escolar-PAE del Municipio de Neiva, contó con ingresos por \$21.625.764.345 en la vigencia 2024, por las siguientes fuentes:

Cuadro No. 47. Ingresos PAE por fuente de recurso del municipio de Neiva, vigencia 2024

Cifras en pesos

Descripción	Valor asignado	%
SGP Asignación especial	1.327.604.597,03	6.13%
Cofinanciación MEN	19.318.213.238,23	89.32%
Recursos propios u otros	979.946.510,00	4.53%
Total	21.625.764.345,26	100.0%

Fuente: Secretaría de Hacienda de Neiva

Elaboró: equipo auditor

El Municipio comprometió \$21.600.838.836, lo que representa una ejecución del 99.8% frente al total disponible, mediante la suscripción de 49 contratos para la operación y equipo PAE. Se revisó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable del contrato de prestación de servicios 008 de 2024 por \$ 20.191.218.117 y los contratos de prestación de servicios 01 y 02 de 2024 por \$57.000.000, los cuales provienen de la Nación, lo que representó una muestra del 93% del valor contratado.

Como resultado se estableció el siguiente hallazgo relacionado con la no prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que la atención de alimentación escolar inició el 2 de febrero de 2024, 17 días posteriores al inicio del calendario académico para la vigencia 2024 (16 de enero de 2024).

Hallazgo No. 26. Inoportunidad en el Inicio del programa PAE- Neiva (D)³¹.

El municipio de Neiva puso en marcha el Programa de Alimentación Escolar-PAE con posterioridad al inicio del calendario escolar 2024, establecido en la resolución No. 2010

³¹ CGR Código APA - COH_3383_2025-1- AU-CU

del 20 de octubre de 2023, de la Secretaría de Educación de Neiva, razón por la cual no se suministró el complemento alimentario a 30.000 niños, niñas y adolescentes de las 167 sedes educativas oficiales del municipio de Neiva (rural y urbano) durante 17 días del periodo lectivo.

Ley 2167 de 2021, por medio del cual se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.

- Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno.

Resolución No. 2010 del 20 de octubre de 2023 de la Secretaría de Educación de Neiva, establece el Calendario Académico del año lectivo 2024 para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos del Municipio de Neiva.

El artículo 2 ibidem, distribución del calendario, establece que el año lectivo 2024 inicia el 08 de enero, y comprende cincuenta y dos (52) semanas.

- Numeral 2.1 calendario para docentes y directivos docentes.
- Numeral 2.1.1 Trabajo académico con estudiante, establece que son cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas:
Primer semestre, del 15 de enero al 09 de junio de 2024. (20 semanas)
Segundo semestre, del 01 de julio al 24 de noviembre de 2024. (20 semanas)
- Decreto 1852 de 2015, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"*
- Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

Resolución 335 de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

- Artículo 3. Objetivo general del PAE.

Ley 1952 de 2019

- Artículo 38. Deberes.

El municipio de Neiva celebró el contrato de prestación de servicios No. 008 el 02 de febrero de 2024, con la Unión Temporal Alimentando Neiva, con el objeto: "Prestar el servicio de alimentación escolar que brinde un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el sistema de matrícula SIMAT para el área urbana y rural del municipio de Neiva".

El acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 008 de 2024 se suscribió el día 02 de febrero de 2024, es decir, posterior al inicio del calendario académico establecido por la Secretaría de Educación del municipio de Neiva, el cual señala como inicio de actividades el 16 de enero de 2024, lo que indica que, durante estos 17 días, no se suministró el

complemento alimentario a 30.000 niños, niñas y adolescentes de las 167 sedes educativas oficiales del municipio de Neiva (rural y urbano).

La presente situación se presentó por deficiencias de planeación por parte de la secretaria de Educación de Neiva, dado que el proceso de convocatoria se llevó a cabo en diciembre de 2023, pese a que se contaba con el Certificado de Disponibilidad correspondiente a la vigencia por \$14.642.451.510.

Situación que afectó el desarrollo de los objetivos del PAE, tendientes a contribuir en el desarrollo académico de los niños y niñas beneficiarios del programa, del fortalecimiento de las economías territoriales o locales, de la generación de una cultura social alimentaria con hábitos de vida saludables, del mejoramiento de la condición de bienestar de los estudiantes durante el proceso, y de garantizar el acceso y permanencia especialmente a la población rural y más vulnerable de la ciudad de Neiva. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad

(...)

Conforme a las anteriores irregularidades presentadas en el proceso y en razón al cierre fiscal y la finalización de la Administración 2020 a 2023 junto con el cambio de administración para las vigencias 2024 a 2027, y adicional a ello a la necesidad de nombrar un nuevo comité evaluador con el fin de realizar la revisión del informe preliminar publicado el día 28 de diciembre de 2023, se hizo necesario SUSPENDER el proceso en la etapa en la que se encontraba el día 9 de enero del año 2024, hasta tanto se nombrara un comité evaluador, lo que implicaba realizar el trámite contractual para ello.

Una vez la secretaria de Educación pudo vincular mediante contratos de prestación de servicios a los profesionales que apoyarían en la elaboración del informe de evaluación, Mediante acto administrativo de fecha 16 de enero del año 2024 se reinició y se ordenó Sanear lo actuado dentro del Proceso de Licitación Pública No. MNSEMLPCP009-2023 por no haber publicado la lista de oferentes y sus respectivas ofertas dentro del término legal, revocando lo actuado desde la fecha para publicar la oferta y el informe de evaluación preliminar, de acuerdo con lo anterior se ajustó el cronograma del proceso.

(...)

Dando cumplimiento al cronograma del proceso el día 17 de enero de 2024 se publicaron los informes de evaluación del proceso el Proceso de Licitación Pública No. MNSEMLPCP009-2023. El comité evaluador designado en la presente vigencia indica encontrar falencias en la oferta presentada, lo que con lleva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2011, modificado por la ley 1882 de 2018, a requerir al oferente para que este subsane o aclare el ofrecimiento presentado, siendo este un deber de la Entidad.

Una vez publicado el informe consolidado, el proceso fue adjudicado mediante Resolución No 001 de 2024, y se celebró contrato No. 008 DE 2024 el día 31 de enero de 2024 y se encuentra en ejecución con fecha de inicio 2 de febrero de 2024. (...)

Análisis de la respuesta

Al respecto se precisa, que las gestiones adelantadas por la entidad no fueron suficientes para garantizar la prestación del servicio PAE durante el calendario escolar; pese a la

respuesta e inconvenientes manifestados por el ente territorial, se determina que existen serios indicios de deficiencias de planeación y gestión administrativa que conllevaron a la administración Municipal, iniciar el programa el 2 de febrero de 2024, cuando su calendario inicio el 16 de enero del mismo año.

Según el parámetro de inicio de prestación del servicio PAE, la normatividad no establece excepciones que justifiquen la falta de prestación del servicio desde el primer día del calendario escolar, como se estipula en el artículo 3 de la Resolución 00335 de 2021.

Cabe resaltar que el artículo 15 de dicha Resolución, referente a la vigencia y derogatoria, establece que sus lineamientos rigen a partir del 1° de enero de 2022 y derogan disposiciones contrarias. Además, en su párrafo, se indica que "los procesos contractuales que se iniciaron previo a la vigencia de esta resolución deben seguir su trámite y seguimiento de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de inicio del proceso",

Por lo anterior, el hecho irregular observado por el órgano de control está expresamente amparado por la normatividad sin excepciones. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Las cuentas bancarias en que se administraron los recursos del SGP, no fueron objeto de aplicación del gravamen a movimientos financieros (4 por mil), tampoco fueron afectadas por embargos judiciales, titularización u otra clase de disposición financiera dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

No obstante, se presenta un hallazgo relacionado con la falta de operatividad de algunas cuentas maestras, así:

Hallazgo No. 27. Gestión cuentas Bancarias³²

Las cuentas bancarias mediante las cuales administró los recursos de SGP, el municipio de Neiva, generan unos bajos rendimientos financieros y en otras no presenta movimiento alguno en la vigencia, como lo refleja el extracto y conciliaciones bancarias, demostrando la baja operatividad de estos recursos por parte de la entidad territorial, genera riesgo en el uso y destinación de los recursos, dificulta la inversión en los programas de los sectores Educación, propósito general (deporte y cultura) y PAE.

Marco conceptual del régimen de Contabilidad pública (RCP) ...Resolución 533 de 2015 *"Pautas conceptuales para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno. Modificado por Resolución 211 de 2021 y Resolución 285 de 2023"*

Ley 87 de 1993 *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.*

³² CGR Código APA - COH_3457_2025-1- AU-CU

Circular Externa No. 033 de 18 de noviembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – *“Criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación – PGN para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2022 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2023.*

Acuerdo 002 del 6 de marzo de 2009. *Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva. “Artículo 16. Del presupuesto anual del Municipio de Neiva. El Presupuesto General del Municipio es el instrumento mediante el cual se viabiliza con la asignación de recursos las metas establecidas en el Plan de Desarrollo municipal.*

Resolución 3042 de 2007 (agosto 31) artículo 3o. administración y ordenación del gasto.

- Numeral 9. *Constituir y registrar las cuentas maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.*

Las cuentas bancarias en las cuales administró los recursos de SGP del municipio de Neiva, generan unos bajos rendimientos financieros y en otras no presenta movimiento alguno en la vigencia, como lo refleja el extracto y conciliaciones bancarias, demostrando la baja operatividad de estos recursos por parte de la entidad territorial, como se detalla a continuación:

La Cuenta maestra pagadora Educación prestación servicios No 380-89933-6 Ahorros Banco de Occidente presentó movimientos de \$5.782,66 en la vigencia 2024.

La cuenta maestra Educación Prestación Servicios pagadora AB municipio de Neiva, No.07693890-54 Ahorros Bancolombia no presentó movimientos durante la vigencia 2024.

La cuenta maestra SGP municipio de Neiva-cuenta maestra pagadora -EP No. 853-000200001048 Ahorros BBVA, relacionada con el PAE, no presentó movimientos durante la vigencia 2024.

Lo anterior se presenta por deficiente gestión, depuración, control y monitoreo en la administración de las cuentas bancarias, que genera riesgo en el uso y destinación de los recursos, dificulta la inversión en los programas de los sectores Educación, propósito general (deporte y cultura) y PAE. Hallazgo.

Respuesta de la entidad:

(...)

De esta manera se considera que las cuentas pagadoras presentan un comportamiento especial respecto los movimientos que se generan en las cuentas bancarias, limitándose estrictamente a aquellos gastos cuya única operación débito corresponde a la aplicación de pagos mediante el Botón de Pago Electrónico Seguro en Línea (PSE) en los conceptos autorizados. En estos conceptos es posible identificar pagos de servicios públicos o facturas, siempre y cuando se relacionen con los conceptos del gasto de las fuentes que se administran en el sector educativo.

En ese orden de ideas, se justifica que las operaciones debito de las cuentas bancarias objetos de observación, sean mínimas y en algunos casos nulos, toda vez que no se generan conceptos del gasto para el pago vía PSE, sin embargo, es obligación de la entidad territorial certificada mantener

activa la respectiva cuenta pagadora en cumplimiento a las directrices ministeriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Con lo anterior queremos demostrar que no existe ninguna ausencia de la gestión, depuración, control y monitoreo en la administración de las cuentas bancarias del Sistema General de Participaciones por parte de la Administración municipal.

Análisis de la respuesta

La entidad en su explicación sobre la baja operatividad de las cuentas maestras señaladas en la observación comunicada y realiza una explicación sobre el criterio de “*Las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) serán, aquellas cuentas de ahorros que se apertura de manera complementaria a la Cuenta Maestra (...)*”

No obstante, lo señalado por la entidad territorial, las cuentas maestras deben cumplir con el criterio establecido en la normatividad vigente, por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las Participaciones SGP. En las consideraciones establecidas en la observación comunicada, no se cumple el criterio de operación, cancelación y sustitución de las cuentas maestras señaladas, para las cuales fueron aperturadas y no cumplen con su operatividad, razón por la cual se confirma el hallazgo.

3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la VIGENCIA 2024, al municipio de Neiva

Infraestructura educativa

El Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa (FFIE), reportó para el municipio de Neiva la realización de diez (10) proyectos de infraestructura educativa con tipo de intervención “Nuevo o ampliado y mejoramiento” por \$ 37.855.101.842, y el único proyecto que registró actuación contractual en la vigencia 2024 fue llave MEN 241, institución educativa INEM - Julián Motta Salas”, que se seleccionó para su revisión, como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 48. Muestra contratación FFIE municipio de Neiva vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

#	Llave MEN	Institución Educativa	Recurso FFIE	Otras fuentes	Valor total
1	LL241	INEM Julián Motta Salas	1.993.400.868	3.697.547.802	5.690.948.670
2	LL241	INEM Julián Motta Salas	1.144.376	15.427.310	16.571.686
Total Muestra			1.994.545.244	3.712.975.112	5.707.520.356

Fuente: Ministerio de Educación y Secretaría de Educación

Elaboró: Equipo auditor

En el ejercicio de evaluación de este contrato se identificaron daños y deterioros prematuros de la IE Julián Motta Salas, por lo cual se estructuró el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 28. Piso aulas de preescolar y uso I.E. INEM Julián Motta Salas, contrato de obra No. 1380-1638-2022. (IP)³³

En la verificación in situ de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No. 1380-1638-2022 en la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas del municipio de Neiva, se evidenció daños y deterioro prematuro en los pisos en vinisol tipo baldosa ejecutados en las dos aulas de preescolar, las obras no pueden ser utilizadas en el corto plazo ya que no cuentan actualmente con las acometidas de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, gas y energía eléctrica. Por lo antes expuesto se adelantará una indagación preliminar.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209.

Ley 489 de 1998

- Art. 3. Principios de la función administrativa.
- Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa.

Ley 1150 de 2007

- Artículo 13. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Ley 610 de 2000

- Artículo 39. Indagación preliminar

Ley 1474 de 2011.

- Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores
- Artículo 83. Supervisión E Interventoría Contractual.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores.

Manual de supervisión e Interventoría del Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa-FFIE.

Manual de contratación del Fondo de Financiamiento de la infraestructura educativa-FFIE.

Contrato de obra No. 1380-1638-2022

Objeto: Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa - FFIE Grupo 1 – Departamento del Huila: I.E. INEM Julián Motta Salas Sede Cándido Leguizamo Primaria
Valor contratado inicial: \$4.411.299.622

³³ CGR Código APA - COH_3887_2025-1- AU-CU

Valor de Anticipo: \$882.259.924
 Valor adicional: \$1.279.649.048
 Valor total contratado: \$5.690.948.670
 Plazo inicial: Ocho (8) meses
 Plazo adicional: Catorce (14) meses y diez (10) días calendario.
 Plazo total: Veintidós (22) meses y diez (10) días calendario.

Fecha de inicio: 21 de noviembre de 2022
 Fecha de suspensión: 21 de diciembre de 2.022
 Fecha de reinicio 1: 5 de enero de 2023
 Fecha de suspensión 2: 12 de marzo de 2024
 Fecha de reinicio 2: 27 de marzo de 2024
 Fecha de suspensión 3: 26 de septiembre de 2024
 Fecha de reinicio 3: 7 de octubre de 2024
 Fecha de suspensión 4: 6 de noviembre de 2024
 Fecha de reinicio 4: 21 de enero de 2025
 Fecha de terminación final: 22 de marzo de 2025

Valor ejecutado y pagado: \$4.528.469.824 de conformidad con el acta parcial No. 22 con corte al 31 de octubre de 2024

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 11 de abril de 2025 por parte del ingeniero civil del equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución de las obras de Infraestructura en la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas del Municipio de Neiva, evidenciándose la siguiente situación:

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con la calidad y estabilidad de la obra, como se detalla a continuación:

En las dos aulas de preescolar se evidenció que se estaban retirando las baldosas del piso ya que por humedad se estaban desprendiendo, la deficiencia se presenta en un área de 74.21 m² que corresponde a la pagada en las actas de recibo de obra.

La situación observada constituye un presunto daño a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en ocho millones quinientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos m/cte. \$8.573.656, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 49. Cuantificación daño piso en vinilo de las aulas de preescolar ejecutado mediante el contrato No. 1380-1638-2022

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad con daño o deterioro	Costo Directo
10	Pisos				
10.2.16	Suministro e instalación piso vinilo, tráfico comercial 33x33/50x50 e=3 m.m inc.	M2	\$ 89.394	74,21	\$ 6.633.903
Costo directo deficiencias constructivas					\$ 6.633.903
AIU = 29,24%					\$ 1.939.753
Calculo presunto detrimento por deficiencias constructivas					\$ 8.573.656

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 22

Elaboro: Equipo auditor

La institución educativa INEM Julián Motta Salas no está en condiciones de ser utilizada en el corto plazo una vez se concluyan las obras, ya que no cuenta con las acometidas domiciliarias de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, energía y gas, cuya gestión le corresponde al Municipio de Neiva.

Los anteriores hechos, obedecen al incumplimiento de las obligaciones contractuales y deficientes procesos constructivos por parte del contratista y al inadecuado control y seguimiento en la correcta ejecución de las especificaciones, cantidades y actividades en obra ejecutadas por el contratista.

Conllevando a la presencia de daño y deterioro prematuro en el piso en vinisol tipo baldosa ejecutado en las dos aulas de preescolar que afectan la durabilidad y estabilidad del piso de estos espacios educativos de la I.E. INEM Julián Motta Salas del municipio de Neiva, lo cual se constituye en detrimento de recursos públicos por **\$8.573.656** y a que la infraestructura construida no esté en condiciones para ser utilizada en el corto plazo por la comunidad.

La observación se comunicó con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$8.573.656 M/cte. Adicionalmente, ante las irregularidades en las labores de supervisión e interventoría, por el incumplimiento de la normatividad legal que regula la contratación, ejecución de obra e interventoría

Imágenes No. 2 y 2 Registro fotográfico visita técnica a la I.E. INEM Julián Motta Salas del municipio de Neiva



Fuente: Registro fotográfico efectuado en la visita técnica de la C.G.R

Respuesta de la Entidad

Municipio de Neiva

“Las obras adelantadas en la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas sede Cándido Leguizamo Primaria, derivadas del Convenio Marco 971 de 2015 y al Convenio Especifico No. 1494 de 2015, la entidad contratante es el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE. De acuerdo con lo anterior, la Entidad designada como ejecutora es la responsable de adelantar los procesos de contratación de obra, interventoría y supervisión, por lo que se debe correr traslado al

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, como responsable de la ejecución del proyecto."

Ministerio de Educación- FFIE

"(...) En primer lugar, debe aclararse que a la fecha la Infraestructura Educativa INEM JULIÁN MOTA SALAS SEDE CANDIDO LEGUIZAMON, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, en mención se encuentra en ejecución de obra con un porcentaje de 98.08% por lo tanto, no es cierto que se encuentre entregada.

Ahora bien, frente a las actividades constructivas pendientes en dicha infraestructura, tenemos: i) certificado Retie y Retilap; ii) cárcamos y andenes de protección; iii) puesta en funcionamiento del eleva personas; iv) instalación de piso de preescolar. No obstante, a la fecha se reportó por parte de la interventoría el informe de presunto incumplimiento al contratista de obra CONSORCIO BI5, teniendo en cuenta las actividades faltantes al plazo de terminación contractual.

(...) se están adoptando las medidas junto con el contratista de obra con el fin de dar solución inmediata a la situación descrita, en razón a ello, el CONSORCIO BI5 mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2025, indicó que "Conforme lo informado en el seguimiento del día de hoy, el piso ya ha sido comprado y esperamos sea llevado a obra en la presente semana, para ser instalado en la semana que sigue".

Respecto a lo indicado por el ente de control, resulta pertinente establecer que esta situación no se ha generado por un mal proceso constructivo y/o calidad, sino por las inundaciones presentadas con ocasión a las fuertes lluvias, lo cual ha sido evaluado y dio origen a la aceptación de obras adicionales para solucionar lo requerido. (...)

(...) Se resalta que la obra complementaria de manejo de aguas lluvias fue aprobada por la Entidad Territorial Certificada (ETC) Neiva en el marco de las obligaciones del Convenio para la operación eficaz y eficiente de la infraestructura educativa para el uso adecuado. Tal como se evidencia, en el otro sí No 12 del contrato de obra en el que se señaló que: "Que la anterior solicitud se fundamente en el adecuado funcionamiento de la institución educativa teniendo en cuenta que, durante los últimos meses, las lluvias en la ciudad de Neiva han aumentado considerablemente, lo que ha generado acumulación de escorrentías dentro del predio. Esta situación está ocasionando humedad en la mampostería que colinda con las zonas verdes, lo cual podría derivar en afectaciones si no se toman medidas oportunas"

Ahora bien, se reitera que, a la fecha, la interventoría no ha suscrito el acta de recibo a satisfacción de las actividades. De esta manera, la situación de los pisos obedece a la falta de acciones que debían ser atendidas por la ETC, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 1494 de 2015.

Es preciso señalar, que la conexión de servicios públicos debe garantizarse por parte de la ETC, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Interadministrativo No. 1494 de 2015 firmado entre el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Neiva, tal como se encuentra consagrado en la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL- compromisos específicos numeral 10 "Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio. (...)

(...) En este orden de ideas, de existir un daño patrimonial, este no es ocasionado por la gestión fiscal del FFIE o sus contratistas, sino por quienes tienen en custodia del bien dentro de su esfera de gestión fiscal, esto es la ETC y la Institución Educativa. (...)"

Análisis de la respuesta

Se ha de indicar que no es objeto de reproche el porcentaje de ejecución hasta la fecha, sino el hecho de que la misma esté presentando daños por el *“deterioro prematuro en los pisos en vinisol tipo baldosa ejecutados en las dos aulas de preescolar”*. Se aclara que en ninguna parte de la observación se hace referencia a que la obra se encuentre entregada, ya que no se ha suscrito la respectiva acta de recibo final, a efectos de que las obligaciones que tiene a cargo el Municipio se materialicen.

En la respuesta se menciona que el contratista efectuó la compra del piso y que lo instalara la próxima semana, se debe indicar que dichas afirmaciones se constituyen en meras apreciaciones, por cuanto no existe dentro de la documentación allegada, evidencia de que se esté terminando la obra, como tampoco se desvirtuó el daño patrimonial reportado en la observación comunicada resultado de la visita técnica.

Ahora bien, con relación a las obligaciones que tiene a cargo la Entidad Territorial en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1494 de 2015, claramente se puede observar que dentro de las mismas se encuentra la de *“garantizar la ejecución de las obras complementarias”*, los cárcamos o canales para el manejo de aguas lluvias y andenes de protección para la I.E. INEM Julián Motta Salas, fueron incluidas para su ejecución dentro del contrato de obra No. 1380-1638-2022, las cuales se evidenció que se estaban ejecutando en la visita técnica efectuada el 11 de abril de 2025 por la C.G.R., sin embargo, hasta la fecha no las han terminado por cuanto es el mismo Ministerio quien reconoce en la respuesta que faltan actividades constructivas pendientes por ejecutar tales como: cárcamos y andenes de protección, puesta en funcionamiento del eleva personas y la instalación de piso de preescolar y los certificados RETIE y RETILAD, así como la existencia de un incumplimiento contractual por parte del contratista particular ejecutor de la obra.

El MEN y el Municipio de Neiva en sus respuestas no aportaron evidencias que demostraran que el daño producido por el deterioro prematuro en el piso en vinisol tipo baldosa ejecutado en las dos aulas de preescolar que afectan la durabilidad y estabilidad del piso de estos espacios educativos de la I.E. INEM Julián Motta Salas del municipio de Neiva, haya sido subsanada o corregida, existe daño patrimonial ya que el piso en vinisol tipo baldosa fue una actividad ejecutada por el contratista, recibida por la interventoría y pagada por la entidad contratante, por tal razón, mientras esta situación se mantenga es claro el daño al patrimonio del estado, por una obra con daño y deterioro prematuro.

El hecho irregular no desvirtuado en las respuestas de la entidad, configuran un daño probado de conformidad con las evidencias recaudadas en la visita técnica a la obra motivo, por el cual se adelantará una Indagación preliminar para recaudar los certificados de pago efectuados al contratista y tener certeza del daño.

Hallazgo No. 29. Cantidad y calidad obra Institución Educativa Cacique Pigoanza contrato de obra No. 030 de 2023. (FD)³⁴

En la revisión contractual y verificación in situ de las obras ejecutadas en la Institución Educativa Cacique Pigoanza se establecieron actividades de obra pagadas y no

³⁴ CGR Código APA - COH_3474_2025-1- AU-CU

ejecutadas, cantidades de obras ejecutadas menores a las pagadas, daño y deterioro prematuro en la placa de entrepiso entre el segundo y tercer piso del bloque de aulas medias 1, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$603.675.730.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209.

Ley 489 de 1998

- Art. 3. Principios de la función administrativa.
- Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa.

Ley 1150 de 2007

- Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 610 de 2000

- Artículo 3. Gestión Fiscal.
- Artículo 6. Daño patrimonial al Estado

Ley 1474 de 2011.

- Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores
- Artículo 83. Supervisión E Interventoría Contractual.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores.

Ley 1952 de 2019.

- Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Contrato de obra No. 030 del 14 de junio de 2023

Objeto: Construcción de Institución Educativa Cacique Pigoanza fase 1 en la comuna 6 del municipio de Neiva, Huila

Valor contratado: \$10.245.314.120

Valor de Anticipo: \$5.122.657.060.

Plazo inicial: Ocho (8) meses

Plazo adicional: Trece (13) meses

Plazo total: Veintiún (21) meses

Fecha de inicio: 22 de junio de 2023

Fecha de suspensión 1: 26 de julio de 2024

Fecha de reinicio 1: 28 de octubre de 2024

Fecha de terminación: 30 de junio de 2025

Valor ejecutado y pagado: \$9.218.979.798 de conformidad con el acta parcial No. 10 con corte al 3 de febrero de 2025

En desarrollo de la auditoría, se efectuó visita técnica durante el día 28 de abril de 2025 por parte del ingeniero civil del equipo auditor de la Contraloría General de la República (CGR) a las obras ejecutadas mediante el referido contrato para la ejecución de las obras de

Infraestructura en la Institución Educativa Cacique Pigoanza del municipio de Neiva, evidenciándose las siguientes situaciones:

a.) Se presentan actividades no ejecutadas que han sido pagadas en las actas de recibo de obra pagadas, y menores cantidades pagadas con respecto a las ejecutadas en el sitio, tal como se detalla a continuación:

Se estableció que ítems estipulados y pagados hasta el acta de recibo parcial de obra No. 10, no se han ejecutado en la obra, tales como el piso en cerámica, enchape de pared, sanitarios, lavamanos, orinales, duchas, dispensadores, barras de seguridad y divisiones en acero inoxidable en las baterías sanitarias, guarda escobas media caña en el laboratorio, rejillas de ventilación, solapas en lámina galvanizada, barandas metálicas, pocetas en acero inoxidable y divisiones en vidrio, iluminación led de alumbrado público, celda de medida y tablero de distribución en la subestación, y apantallamiento. Se determinaron menores cantidades ejecutadas con respecto a las pagadas en los ítems de guarda escoba en granito de mármol y breakers.

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en quinientos veinte millones seiscientos quince mil setecientos setenta y ocho pesos m/cte. \$520.615.778, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 50. Cuantificación detrimento por actividades pagadas y no ejecutadas en I.E. Cacique Pigoanza, mediante el contrato No. 30 de 2023

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad pagada no ejecutada	Costo Directo
7	ENCHAPE				
7.1	Enchape muro cerámica blanca de 0,20x0,20m incluye win en aluminio de 0,01x0,01m	M2	\$ 82.420	368,68	\$ 30.386.606
8	PISOS				
8.2	Piso en cerámica antideslizante duro piso de 0,30x0,30m color blanco	M2	\$ 92.501	161,12	\$ 14.903.761
8.5	Guarda escoba media caña h=0,10m en granito pulido, color a escoger, acabado al ras contra pisos y muros, incluye dilatación plástica contra muros y piso	M2	\$ 53.270	112,00	\$ 5.966.240
8.7	Suministro e instalación guarda escoba en tablón de grano de mal vibro prensado h=0,10m, pulido, sellado y brillado, tipo alfa o similar	M2	\$ 58.898	921,56	\$ 54.278.041
10	CARPINTERÍA METÁLICA Y ALUMINIO				
10.2	VENTANERÍA METÁLICA				
10.2.1	Suministro e instalación rejilla para ventilación en lamina cold roller	M2	\$ 89.474	66,40	\$ 5.941.074
10.3	DIVISIONES METÁLICAS				
10.3.1	Divisiones en acero inoxidable tipo socoda con una altura de 1,80m, incluye puertas, parales, chapas, bisagras y accesorios de instalación	M2	\$ 686.712	86,90	\$ 59.675.273
10.3.2	BARANDA-PASAM.TUBO GALV 2,1/2" x 1,1/2" x 1,1/2" INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	\$ 238.004	106,65	\$ 25.383.127
11	CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS				
11.2	FLANCHER - CANALETAS				
11.2.1	Flashing (flancher) / solapa en lámina galvanizada cal. 18 ds. <=50 cm	ML	\$ 107.534	204,62	\$ 22.003.607
10.4	DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO				
10.4.1	Divisiones en vidrio templado de 6mm altura 1,80m incluye accesorios de instalación	M2	\$ 490.135	12,30	\$ 6.028.661

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad pagada no ejecutada	Costo Directo
12	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
12.1	Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer, línea institucional, color blanco, incluye grifería mono control en acero inoxidable y accesorios necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento	UND	\$ 225.213	26,00	\$ 5.855.538
12.2	Suministro e instalación de sanitario, línea institucional corona, 2 piezas de tanque de manija lateral metálica cromada (sistema de descarga por gravedad) color blanco, incluye accesorios necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento	UND	\$ 673.341	3,00	\$ 2.020.023
12.4	Suministro e instalación de dispensador para jabón líquido institucional de acero inoxidable	UND	\$ 180.024	15,00	\$ 2.700.360
12.5	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico institucional de acero inoxidable	UND	\$ 167.027	16,00	\$ 2.672.432
12.9	Suministro e instalación poceta en acero inoxidable para enrasar sobre mesón, incluye grifería de cuello de ganso, desagüe integral	UND	\$ 402.216	9,00	\$ 3.619.944
12.10	Suministro e instalación de sanitario, línea institucional tipo push, color blanco, incluye accesorios necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento	UND	\$ 1.659.324	28,00	\$ 46.461.072
12.11	Suministro e instalación de lavamanos de colgar, línea institucional, color blanco, incluye grifería mono control en acero inoxidable y accesorios necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento	UND	\$ 386.796	2,00	\$ 773.592
17	INSTALACIONES ELECTRICAS				
17.2	TABLEROS Y PROTECCIONES				
17.2.3	Suministro e instalación breaker enchufable 1x20 A	UND	\$ 23.599	15,00	\$ 353.985
17.2.4	Suministro e instalación breaker enchufable 2x20 A	UND	\$ 59.481	13,00	\$ 773.253
17.2.5	Suministro e instalación breaker enchufable 3x20 A	UND	\$ 85.783	4,00	\$ 343.132
17.2.6	Suministro e instalación de breaker industrial 3x30 A	UND	\$ 286.018	19,00	\$ 5.434.342
17.2.7	Suministro e instalación breaker industrial 3x50A	UND	\$ 303.156	20,00	\$ 6.063.120
17.2.8	Suministro e instalación de breaker industrial 3x75 A	M2	\$ 318.151	1,00	\$ 318.151
17.5	ILUMINACION				
17.2.8	Suministro e instalación de luminaria LED de alumbrado público 40W. Incluye mástil, cable y accesorios	UND	\$ 2.411.354	4,00	\$ 9.645.416
17.8	SUBESTACION				
17.8.1	Celda de medida en baja tensión, incluye tres transformadores de corriente, medidor electrónico con bornera, neutro y tierra, acabado en pintura electrostática RAL7032, breaker totalizador graduable y todo lo necesario para su correcta operación.	UND	\$ 52.472.725	1,00	\$ 52.472.725
17.8.2	Tablero ML de distribución general: El Gabinete metálico auto soportado incluye barrajes en cobre electro plateado y cableado de interconexión; barras de neutro y tierras aisladas del chasis montadas sobre aisladores y provista de panel de frente muerto tipo cerrado con una cubierta frontal que brinde un grado de protección al menos del P2X desde el frente, las partes vivas no pueden ser accesibles desde otras direcciones.	UND	\$ 17.112.941	1,00	\$ 17.112.941
17.9	APANTALLAMIENTO				

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad pagada no ejecutada	Costo Directo
17.9.1	Suministro e instalación de caja de inspección 0,3x0,3m plástica	UND	\$ 180.596	12,00	\$ 2.167.152
17.9.2	Suministro e instalación de varilla de cobre 5/8x2,4 m	UND	\$ 321.288	11,00	\$ 3.534.168
17.9.3	Suministro e instalación de cable de cobre desnudo 2/0	UND	\$ 54.231	366,00	\$ 19.848.546
17.9.4	Suministro e instalación punta captadora franklin	UND	\$ 259.639	17,00	\$ 4.413.863
17.9.5	Suministro e instalación de alambón de aluminio 8 mm	UND	\$ 12.699	280,72	\$ 3.564.863
17.9.6	Suministro e instalación de bajante en cable ACSR2/0 y tubería galvanizada de 3/4". Incluye accesorios	UND	\$ 222.202	8,00	\$ 1.777.616
Costo directo faltantes de obra					\$ 416.492.622
AIU = 25%					\$ 104.123.156
Calculo detrimento por faltante de obra pagada y no ejecutada					\$ 520.615.778

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 10

Elaboro: Equipo auditor

b.) La placa de entrepiso entre el segundo y tercer piso del bloque de aulas 1 presenta agrietamientos y empozamientos de agua, lo cual hace que se presenten filtraciones de agua sobre el segundo piso, la deficiencia se presenta en el área 478.25 m². Esta placa al no construirse mediante el contrato No. 030 de 2023 el tercer piso del bloque de aulas queda como placa de cubierta.

La situación observada constituye detrimento a los recursos públicos que, de acuerdo con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR, está valorado en ochenta y tres millones cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte. \$83.059.952, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 51. Cuantificación daño placa de entrepiso bloque aulas medias 1, ejecutada en la I.E. Cacique Pigoanza mediante el contrato No. 030 de 2023

cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad con daño deterioro	Costo Directo
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4.1.9	Placa maciza e=0,10 m en concreto de 4.000 psi (incluye formaleta entrepiso, bombeo, concreto, madera para formaleta, instalación y todo lo requerido para su correcta ejecución y recibo a satisfacción no incluye refuerzo)	M2	\$ 138.844	478,58	\$ 66.447.962
Costo directo deficiencias constructivas					\$ 66.447.962
AIU = 25%					\$ 16.611.990
Calculo detrimento por deficiencias constructivas					\$ 83.059.952

Fuente: Acta visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 10

Elaboro: Equipo auditor

Los anteriores hechos, obedecen al incumplimiento de las obligaciones contractuales y deficientes procesos constructivos por parte del contratista y al inadecuado control y seguimiento por parte de la interventoría a las cantidades y actividades en obra ejecutadas por el contratista.

Conllevando al reconocimiento de actividades y cantidades de obra que no corresponde a la ejecutada en el sitio y a la presencia de daño y deterioro prematuro en la placa de entrepiso que afectan la durabilidad y estabilidad del bloque de aulas medias 1 de la I.E. Cacique Pigoanza del municipio de Neiva, lo cual se constituye en detrimento de recursos públicos por **\$603.675.730**

Imágenes No. 3 y 4 Registro fotográfico visita técnica a la I.E. Cacique Pigoanza del municipio de Neiva



Foto No.3 - Panorámica de una de las baterías sanitarias donde no se han ejecutado enchapes, ni aparatos sanitarios ni divisiones pagadas mediante el contrato 030 de 2023



Foto No.4 - Grietas en la placa maciza entre el segundo y tercer piso del bloque de aulas medias 1 I.E. Cacique Pigoanza ejecutada mediante el contrato 030 de 2023.

Fuente: Registro fotográfico efectuado en la visita técnica de la C.G.R

Respuesta de la Entidad

Municipio de Neiva

“La Resolución No. 03 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSION CON BPIN 2023410010006; FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-ASIGNACIONES DIRECTAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, Y SE EMITEN OTRAS DISPOSICIONES”, Artículo Segundo, se designó AL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA como ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA e instancia publica designada para la contratación de la interventoría del proyecto de inversión “CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CACIQUE PIGOANZA FASE I EN LA COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA”, identificado con código BPIN 2023410010006. En el Artículo Tercero, se enuncia que “La Entidad designada EJECUTORA será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC, de la información veraz, oportuna e idónea del Proyecto, desde la aprobación hasta su cierre”.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad designada como ejecutora es la responsable de adelantar los procesos de contratación de obra, interventoría y supervisión, por lo que se debe correr traslado al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA, como responsable de la ejecución del proyecto.”

Análisis de la respuesta

El Municipio de Neiva en su respuesta no aportó evidencias que demostraran que el daño producido por obras pagadas no ejecutadas y por el deterioro prematuro en la placa de entepiso del bloque de aulas 1 de la I.E. Cacique Pigoanza, fueron subsanadas o corregidas, existe daño patrimonial ya que las actividades objeto de reproche fueron actividades recibidas por la interventoría y pagadas al Contratista por la entidad contratante, por tal razón, mientras esta situación se mantenga es claro el daño al patrimonio del estado.

Los hechos irregulares no desvirtuados en la respuesta de la entidad, configuran un daño real, cierto, actual y cuantificable, en los términos del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, motivo por el cual la observación comunicada se valida como hallazgo fiscal por \$603.675.730 con la presunta incidencia disciplinaria en la medida en que quienes fungieron como interventor y supervisor del contrato de obra No. 030 de 2023, son destinatarios de la ley disciplinaria, cuyo régimen se aplica, entre otros, a los particulares que cumplan dichas labores, y respecto de aquella conducta que sea constitutiva de falta disciplinaria. Por lo anterior, la CGR determina hallazgo con presuntas incidencias: fiscal por \$603.675.730 y disciplinaria.

Hallazgo No. 30. Publicidad contrato de obra 030 de 2023 - SECOP II (D)³⁵

Se consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II la publicación de todos documentos del contrato obra 030 de 2023 construcción de la Institución Educativa Pigoanza en Neiva, encontrando falta de información de las actuaciones contractuales. Lo anterior debido deficiencias administrativas que trasgreden el principio de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública, restringiendo al público e interesados conocer a través de la Plataforma SECOP los procesos contractuales oportunamente.

Ley 1150 de julio 16 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.

Artículo 3o. De la contratación pública electrónica.

Ley 1712 de marzo 6 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado, Literal e) Deber de publicar objeto de contrato ...

Ley 2195 de enero 18 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 53. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Artículo 13. *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes,

³⁵ CGR Código APA - COH_3998_2025-1- AU-CU

contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual”.

Ley 498 de diciembre 29 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

Artículo 96. constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo [209](#) de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo [355](#) de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Ley 1952 de enero 28 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 1081 de mayo 16 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.”

ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual

ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos

Mediante resolución 03 de mayo 17 de 2023 de la Secretaría Privada del municipio de Neiva, en su calidad de Presidente del Comité de Priorización y Aprobación para los Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, resolvió viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto “construcción de la institución educativa Cacique Pigoanza fase I en la comuna 6 del municipio de Neiva y designar al Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada como entidad pública ejecutora e instancia pública designada para la contratación de la interventoría del proyecto.

El Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada en adelante Fondo Sierra Nevada, mediante contrato de obra 030 de junio 14 de 2023 pactó con el consorcio Institución Educativa Pigoanza la construcción de la Institución Educativa Cacique Pigoanza fase I en la comuna 6 de municipio de Neiva por un valor total de \$ 10.245.314.120 con un plazo de ejecución de 8 meses. El anterior contrato ha tenido 4 modificaciones y se encuentra en ejecución. Mediante contrato 031 de

29-05-2025 se suscribió contrato de interventoría al contrato de obra por valor de \$ 716.902.788.

Consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se encuentran los siguientes registros y la ausencia de otros, correspondientes a los siguientes contratos:

Cuadro No. 52. Contrato 030 de 2023

Ítem registrado	Fecha	Ítems No registrados
Resolución 03 de 10 mayo 2023	10-05-2023	Pólizas y anexos constituidos para amparar los riesgos del contrato vigencia 2024.
10 acta de inicio 030 contrato obra 2023	22-06-2023	Actas de recibo parciales con sus respectivas memorias de cálculo durante la ejecución contractual vigencia 2024.
1 CTO 030 -2023 OBRA	14-06-2023	Actas de modificación, suspensión, reinició al contrato vigencia 2024.
14 adjudicación contrato obra 030 2023	9-06-2023	Informes de contratista vigencia 2024.
CDP obra Neiva Huila colegio	18-02-2024	Informes de supervisión vigencia 2024.
Aviso de convocatoria invitación privada corta 030 de 2023	25-05-2023	Informes de interventoría vigencia 2024.
CDP – 039 de 2023 obra construcción educativa Neiva y CDP Neiva	25-05-2023 18-02-2023	Comprobantes de pago vigencia 2024.

Cuadro No. 53. Contrato de interventoría 031 de 29-05-2025

Ítem registrado	Fecha	Ítems No registrados
Aceptación de la propuesta invitación a cotizar 031 2023		Pólizas y anexos constituidos para amparar los riesgos del contrato vigencia 2024.
Acta de inicio	22-06-2023	Actas de recibo parciales con sus respectivas memorias de cálculo durante la ejecución contractual vigencia 2024.
Contrato interventoría 031 de 2023	29-05-2023	Actas de modificación, suspensión, reinició al contrato vigencia 2024.
CDP Interventoría Neiva	18-05-2023	Informes de contratista vigencia 2024.
Aviso convocatoria invitación a cotizar 031-2023	25-05-2023	Informes de supervisión vigencia 2024.
Resolución 03 de 10 de mayo de 2023	10-05-2023	Comprobantes de pago vigencia 2024.

La falta de publicación en el SECOP II de los documentos que se generan durante la ejecución del contrato de obra 030 de junio 14 de 2023 y 031 de 29-05-2023 de interventoría, vulnera los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública.

La causa de la anterior es deficiencias administrativas que trasgreden el principio de transparencia y publicidad, restringiendo al público e interesados conocer a través de SECOP II las actuaciones contractuales. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Repuesta de la entidad:

El Fondo Mixto Sierra Nevada con oficio FSN de mayo de 2025 informa: *“De conformidad a lo señalado por la entidad, a continuación, procedemos a relacionar los links del SECOP en el que se observa la publicación plena de todos los documentos contractuales: (...)”*

Análisis de la respuesta:

Se consultó a través de los links suministrados por la entidad la publicación plena de todos los documentos contractuales como lo informa la entidad, encontrando lo siguiente:

Se evidencia el registro de la información relacionada con el contrato 030 de 2023, *construcción de la institución educativa Cacique Pigoanza fase I*, y del contrato No. 031 de 2023, interventoría, en la plataforma SECOP II. Sin embargo, se encuentra que adiciona a la información que estaba cargadas antes de la comunicación de la observación, se efectuó un registro reciente realizado el 15 de mayo de 2025. Conforme a lo expuesto, la entidad realizó el registro inoportuno de esta información y aún se encuentra pendiente por cargar por cargar otra relacionada en la observación consistente en las pólizas y sus anexos constituidos para amparar los riesgos, actas de recibo parcial, memorias de cálculo, informes del contratista, informes de supervisión, informes de interventoría y los comprobantes de pago realizados con sus soportes.

Por lo anterior, se vulneró por parte de la entidad, el principio de transparencia y publicidad del proceso contractual establecido en los artículos 2.1.1.2.1.7. y, 2.1.1.2.1.8. del decreto 1081 de 215. En consecuencia, se configura el hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Infraestructura deportiva

El Ministerio de Deporte no reportó obras de infraestructura deportiva que se hubieran ejecutado con su financiación en el municipio de Neiva para la vigencia 2024. Las Secretaría de Educación Municipal de Neiva no reportó inversión en obras de infraestructura deportiva durante la vigencia ni contratos de vigencias anteriores.

Infraestructura cultural

Según información suministrada por el Ministerio de Cultura, Artes y Saber con corte 31 de diciembre de 2024 y por la secretaría de Cultura, el municipio de Neiva no suscribió ni ejecutó convenios con dicho Ministerio.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

Según información suministrada por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación con corte 31 de diciembre de 2024 y por el área encargada de esta componente de la alcaldía de Neiva, no suscribió ni ejecutó convenios con dicho Ministerio.

3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Municipio de Neiva.

El plan de mejoramiento, elaborado por el municipio de Neiva con motivo de la auditoría de cumplimiento de los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y cultura), PAE, e Infraestructura educativa, deportiva, cultura y ciencia y tecnología correspondiente a la vigencia 2023, fue evaluado con corte diciembre de 2024.

Dicha suscripción del plan de mejoramiento de la auditoría de cumplimiento de la vigencia 2023 fue suscrito por el municipio de Neiva, el 25 y 26 de julio de 2024, cumpliendo con la presentación a tiempo del PM antes de la fecha límite del 26 de julio de 2024 y se llevó a cabo en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 de la CGR, la cual establece las pautas para la rendición electrónica de cuentas e informes a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

Se evaluaron las 23 acciones de mejora suscritas por la entidad para subsanar los 23 hallazgos de la auditoría de cumplimiento anterior, con una fecha límite de finalización para su realización el 31 de diciembre de 2024.

La evaluación reveló que el plan de mejora se cumplió en un 70 %, lo que lo clasifica como **INEFECTIVO**. De las 23 acciones evaluadas, 17 acciones abordaron la causa raíz de las deficiencias subyacentes, por lo que pueden retirarse del plan y considerarse acciones de mejora cerradas. En consecuencia, las seis (6) acciones restantes, resultaron ineficaces continuarán en el plan de mejora del ente territorial y persistirá el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno y la CGR.

A continuación, se presenta en detalle el resultado de la evaluación:

Cuadro No. 54. Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Neiva

No.	Cod, Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Fecha Vencimiento	EFECTIVIDAD		AVANCE Dic 31/2024
					Si	No	
1	HA 17	El Municipio de Neiva realizó una inadecuada incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 del PAE por \$14.984.505.000.	Realizar seguimiento a la incorporación de recursos del programa de alimentación escolar de conformidad con los recursos asignados	31/12/2024	x		100%
2	HA18	El Municipio de Neiva al cierre de la vigencia 2022 constituyó una cuenta por pagar por mayor valor en \$584.857.284	Informar oportunamente de saldos no ejecutados en actas de liquidación del sector educación para su respectivo ajuste en el área de presupuesto municipal	31/12/2024	x		100%
3	H19	Falta de gestión de la entidad territorial en el proceso de recobro ante el FOMAG, toda vez que, de 290 incapacidades otorgadas en 2023 por \$464.542.200, se realizó el recobro de 69, por \$128.003.878, correspondiente al 27.6%	Cumplir con la normatividad vigente y efectuar seguimiento al Informe generado por el aplicativo HOSVITAL donde conste el 100% de los procesos de recobro de incapacidades de la vigencia 2023	31/12/2024		x	100%
4	H20	Los rectores de 6 IE de Neiva asignaron y autorizaron a auxiliares Administrativos para realizar funciones de vigilancia y cubrir la celaduría de sus	Emitir circular dirigida a los rectores de las I.E Oficiales de Neiva, prohibiendo la autorización y pago de horas extras al personal	31/12/2024	x		100%

No.	Cod, Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Fecha Vencimiento	EFECTIVIDAD		AVANCE Dic 31/2024
					Si	No	
		instituciones, pagando horas extras por \$171.483.216	administrativo del Municipio de Neiva				
5	H21	Inoportunidad en la conciliación de los meses de noviembre y diciembre de 2023, de los aportes causados para la seguridad social del personal docente y directivo docente afiliado al FOMAG	Reportar de manera periódica ejercicio de conciliación de aportes FOMAG a la Fiduprevisora y Ministerio de Educación Nacional	31/12/2024			
6	H22	La Secretaría de Educación Municipal de Neiva durante las vigencias 2021, 2022 y 2023 no realizó la entrega de las dotaciones al personal y directivo docentes.	Gestionar la contratación para garantizar que se cumplan las fechas establecidas para la entrega de la dotación.	31/12/2024		x	100%
7	H23	El Municipio de Neiva, en la vigencia 2023, no atendió a la población estudiantil con discapacidad durante todo el calendario escolar.	Solicitar y efectuar seguimiento y control a los procesos presupuestales y contractuales del personal para la atención a la población estudiantil con discapacidad con el fin de dar inicio al periodo escolar	31/12/2024		x	100%
8	H24	En el 2023, las IE Oficiales de Neiva, solo estructuraron los PIAR del 49,93% de los 1.498 estudiantes reportados en SIMAT con discapacidad, talentos excepcionales o trastornos específicos en el Municipio.	Socialización con Directivos de las IEO del hallazgo 2. Circular a Directivos Docentes y Docentes para la implementación del Decreto 1421 de 2017 3. Auditorías a IEO a las Historias Escolares	21/12/2024			
9	H25	Inobservancia en el cumplimiento de la Política e Instrumentos Archivísticos: Programa de Gestión Documental (PGD) y Tablas de Retención Documental (TRD), en la Secretaría de Educación del municipio de Neiva.	Establecer e implementar políticas de operación necesarias que mejore la adecuada administración de los expedientes de las historias laborales (...)	15/12/2024	x		100%
10	H26	En el contrato 2512-2022 para la adecuación y mantenimiento de la IE Agustín Codazzi sede El Rosario, Municipio de Neiva, se evidenció pago de obra no ejecutada y deficiencias de calidad	Establecer formato de cumplimiento de obligaciones contractuales, para verificar su cumplimiento asumidas por el contratista, el cual será requisito para el recibo a satisfacción por parte de la entidad y la Interventoría	31/12/2024	x		100%

No.	Cod, Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Fecha Vencimiento	EFECTIVIDAD		AVANCE Dic 31/2024
					Si	No	
11	H27	En el contrato de obra 2728 de 2022 para la adecuación y remodelación de la IE Andrés Rosa sede Picardías, se evidenciaron deficiencias de calidad de obra de lámparas, puntos eléctricos y pinturas	Establecer un formato de cumplimiento de obligaciones contractuales, de las obligaciones asumidas por el contratista al momento de celebrar el contrato	31/12/2024	x		100%
12	H28	Las Instituciones Educativas de la ciudad de Neiva presentaron deficiencias en la administración de los recursos físicos adquiridos mediante los recursos del SGP-Gratuidad, Estas incluyen problemas de registro de ingreso traslado y salida de bienes; así como, fallas en la identificación de los elementos devolutivos mediante placas de inventario	Identificar la totalidad de bienes y plaquetear los elementos devolutivos según manual de almacén del Municipio de Neiva	31/12/2024		x	100%
13	H29	La Institución Educativa José Eustasio Rivera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal para el contrato 16 de 2023 por una cuantía menor al valor del compromiso	Seguimiento semestral a la I.E. José Eustasio Rivera para verificar los contratos realizados de la vigencia 2024	31/12/2024	x		100%
14	H30	En el contrato 7 de 2023, suscrito por la IE Atanasio Girardot, para realizar la poda y tala de árboles en la Sede Principal y la Sede Guillermo Montenegro, se evidenciaron deficiencias en la elaboración del estudio previo	Seguimiento semestral a la I.E. Atanasio Girardot para verificar los contratos realizados de la vigencia 2024	31/12/2024	x		100%
15	H31	La IE El Caguán, omitió la publicación del aviso de convocatoria del contrato 9 de 2023 en su página web o cartelera	Seguimiento semestral a la I.E. Caguán para verificar los contratos realizados de la vigencia 2024	31/12/2024	x		100%
16	H32	El Municipio de Neiva en la vigencia 2023, designó como ejecutor del proyecto construcción de la Infraestructura Cacique Pigoanza al Fondo Mixto de la Promoción de la Infraestructura Sierra Nevada, sin realizar un análisis sobre la experiencia, capacidad administrativa y	Solicitar ante la oficina de contratación del municipio acompañamiento y asesoría en los procesos contractuales que se desarrollen en educación con el fin que se ejecuten de acuerdo con la ley	31/12/2024	x		100%

No.	Cod, Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Fecha Vencimiento	EFECTIVIDAD		AVANCE Dic 31/2024
					Si	No	
17	H33	En el contrato de prestación de servicios del PAE 115 de 2023 para la ejecución del PAE, se evidenció que la póliza de responsabilidad civil extracontractual no amparó el plazo exigido en el contrato	exigir amparo de los daños contra terceros a la siguiente contratación, en la fase de alistamiento verificando que la póliza cumpla con las condiciones establecidas	31/12/2024	x		100%
18	H34	Para la vigencia 2023, el Municipio de Neiva no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar durante todo el calendario escolar.	iniciar con la consecución de recursos a nivel nacional, Departamental y municipal garantizando que el servicio de alimentación escolar durante la vigencia 2024 no presente interrupciones ni suspensiones imputables a deficiencias en planeación	31/12/2024		x	100%
19	H35	La labor de supervisión e interventoría del contrato 115 de 2023 para la atención del PAE del Municipio de Neiva, mostró deficiencias frente a las funciones y obligaciones propias del ejercicio de la supervisión, seguimiento y control para los contratos de operación	La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación, vinculó personal con el fin de realizar la SUPERVISIÓN del programa y tener mayor control de las actividades del PAE. Adicionalmente, estableció un manual de supervisión.	31/12/2024	x		100%
20	H36	En el contrato 115 de 2023 para la implementación del PAE mayoritario de Neiva, vigencia 2023, se evidenció que, en mayo de 2023, el operador facturó y el Municipio avaló y pagó raciones de alimentación escolar por encima de las entregadas a los beneficiarios en cuantía de \$80.789.831.	vincular personal con el fin de realizar la SUPERVISIÓN y control del programa PAE y se implementa el manual de supervisión	31/12/2024	x		100%
21	H37	En el contrato 115 de 2023, para la atención del PAE del municipio de Neiva, los pagos de seguridad social en salud a las manipuladoras de alimentos, no se realizaron en el periodo de ejecución del contrato	Se realizarán peticiones de conceptos a autoridades de orden nacional. Adicionalmente, se solicitará concepto a la Oficina Asesora de Jurídica.	31/12/2024	x		100%
22	H38	En la ejecución del proyecto de infraestructura	realizar reuniones periódicas de seguimiento al	31/12/2024		x	

No.	Cod, Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Fecha Vencimiento	EFECTIVIDAD		AVANCE Dic 31/2024
					Si	No	
		educativa-IE INEM Julián Motta Salas Sede Cándido Leguizamo primaria, ejecutada a través del FFIE, se evidenciaron pagos por reprocesos por estudios y diseños y, retiro de material	proyecto, conjunto entre el Municipio de Neiva y los responsables de la ejecución del proyecto				
23	HA39	El Plan de Infraestructura Educativa de Neiva 2021-2023, entregado en marzo de 2023, concluyó que el 66% de las sedes visitadas (181) se encuentran en regular estado y el 24.8%, en mal estado	Establecer un formato de reporte de intervenciones, construcción y/o mejoramiento de la infraestructura educativa del Municipio de Neiva, con el fin de tener una base de datos de las acciones realizadas y por realizar en concordancia con el Plan de Infraestructura Educativa	31/12/2024	x		

Fuente: SIRECI-Alcaldía de Neiva

Elaboró: equipo auditor

3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría

Se presentó un hecho notorio publicado en el periódico *La Nación* de Neiva el 6 de marzo de 2025, relacionado con el PAE Neiva 2025, el cual indica que el proceso de adjudicación del PAE Neiva 2025 fue cancelado por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), dado que uno de los proponentes Master Service Group S.A.S, presentó una serie de modificaciones en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro único de Proponentes en la FTN que no corresponde al registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá.

La jefe de contratación del municipio de Neiva mediante oficio del 12 de marzo de 2025, dirigido a la Oficina Asesora de Jurídica de Neiva, da traslado para trámite de denuncia ante las autoridades que correspondan, por presunta alteración de documentos presentados por este proponente ante la BMC. Esta denuncia por falsedad en documento público fue radicada en la Fiscalía General de la Nación el 19 de marzo de 2025. La anterior situación afectó el inicio del programa de Alimentación escolar a principios del calendario escolar 2025, en las Instituciones Educativas Oficiales de Neiva.

Durante el proceso de auditoría no se incluyeron denuncias presentadas por los ciudadanos y el insumo proporcionado por la DIARI está relacionado con el proyecto de construcción de la institución educativa cacique Pigoanza fase I, en la comuna seis (6) del municipio de Neiva, Huila.

No obstante, en el desarrollo de la auditoría se tuvo conocimiento de dos (2) denuncias relacionadas con las Instituciones Educativas. Estas denuncias se encuentran en proceso de atención de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 9.1 para la atención, trámite y seguimiento de las denuncias fiscales y otros derechos de petición en la Contraloría General de la República Versión 2.0.

Los dos casos están siendo gestionados por un profesional del grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Huila:

Cuadro No. 55. Atención Denuncias, Alertas o Insumos municipio de Neiva

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-335189-80414D	Denuncia por traslado de la Contraloría municipal de Neiva D- sobre Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos por parte del Rector y afectaciones en la infraestructura de la I.E El Caguán del municipio de Neiva, por ola invernal en noviembre de 2024, afectando equipos de cómputo e instalaciones de la misma institución educativa, entre otros.	Denuncia se acumula a otras denuncias radicado No 2025ER0069314 se encuentra en ejecución
2025-335190-80414D	Denuncia por traslado de la Contraloría municipal de Neiva sobre Posible negligencia de la Secretaría de Educación de Neiva por la mora en el pago del servicio de energía eléctrica de las Instituciones educativas del municipio de Neiva, mora que asciende \$981.913.788, situación que conllevó a la suspensión del servicio de energía que afectaba gravemente las condiciones en las que se desarrollaban las actividades educativas, limitando el acceso a herramientas tecnológicas esenciales y poniendo en riesgo la continuidad académica.	Denuncia se acumula a otras denuncias radicado No 2025ER0069433 que se encuentra en ejecución
Alerta DIARI	Proyecto de construcción de la Institución Educativa Cacique Pigoanza Fase I en la comuna 6 del municipio de Neiva, Huila. El proyecto de la obra de construcción de la Institución Educativa Cacique Pigoanza de Neiva, quedará inconclusa y sin prestar servicio a la comunidad; No existen las fases II y III, razón por la cual, hay un inminente riesgo de pérdida de los recursos ejecutados en el proyecto. corresponderá al municipio de Neiva como responsable del proyecto, determinar el carácter inconcluso de la obra a través de un comité técnico designado para tal fin y efectuada dicha calificación deberá reportarla para que se incluya en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas que dirige y coordina la Dirección de Información	En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se practicó visita técnica a la IE Pigoanza de Neiva, lo que arrojó el siguiente hallazgo: Hallazgo No. 31. COH_3474_2025. Cantidad y calidad obra Institución Educativa Cacique Pigoanza contrato de obra No. 030 de 2023. En la revisión contractual y verificación in situ de las obras ejecutadas en la Institución Educativa Cacique Pigoanza se establecieron actividades de obra pagadas y no ejecutadas, cantidades de obras ejecutadas menores a las pagadas, daño y deterioro prematuro en la placa de entrepiso entre el segundo y tercer piso del bloque de aulas medias 1, las anteriores deficiencias conllevan a un presunto detrimento por \$603.675.730.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.4.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Municipio de Neiva objeto de

auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0.113 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,273 puntos, que corresponde a Adecuado, y la calificación final de control interno dio como resultado 1.386 Eficiente.

Cuadro No. 56. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Neiva

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento									
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.									
SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación									
I. Evaluación del control interno institucional por componentes								Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control								7	1
B. Evaluación del riesgo								3	1
C. Sistemas de información y comunicación								8	1,25
D. Procedimientos y actividades de control								5	1,4
E. Supervisión y monitoreo								4	1
Puntaje total por componentes								1	
Ponderación								10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes								0,113	
								Adecuado	
Riesgo combinado promedio								BAJO	
Riesgo de fraude promedio								BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles					Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación
									Ponderada
A. Evaluación del diseño					15	15	1	20%	0,2
B. Evaluación de la efectividad					15	23	1,533	70%	1,073
Calificación total del diseño y efectividad								1,273	
								Adecuado	
Calificación final del control interno								1,386	
								Eficiente	
Valores de referencia									
Rango					Calificación				
De 1 a <1,5					Eficiente				
De =>1,5 a <2					Con deficiencias				
De =>2 a 3					Ineficiente				

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.4.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Neiva presentó un Informe de gestión sobre la implementación de la política pública de mujer y equidad de género del municipio de Neiva- 2024. De igual manera, diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, cumpliendo con esta rendición de cuentas y políticas institucionales de discapacidad y equidad de género en la vigencia 2024, como se puede evidenciar en los siguientes registros:

ANEXOS

Cuadro No. 57. Plan de Visitas

Cuadro No. 58.

PNVCF		Tipo de Infraestructura	Municipio	Nombre Obra Visitada (IE u otra)	Contrato No.	Contratista	Fecha Suscripción Contrato	Valor Final Contrato	Fuentes de Financiación	Tipo de Intervención	Forma de revisión (Documental y/o visita de obra)	Hallazgo (D, F, P, IP, BA, OI)	Valor Hallazgos Fiscales y/o BA
Año	Sem												
2025	I	Deportiva	Neiva	Centro de Rendimiento Deportivo La Felicidad	088	Union Temporal CRD Huila 20-21	7/7/2020	20.860.961.407	Departamento y Regalias	Construcción	Expediente digital y visita de obra	D-F	7.445.956
2025	I	Deportiva	Neiva	Cubierta autoportante con iluminación del Barrio Canaima	CLPIH417	Danes Ingenieros S.A.S	1/11/2023	494.506.428	Recursos Nación y Ente Territorial	Construcción	Expediente digital y visita de obra	BA	9.146.523
2025	I	Deportiva	Timaná	Cubierta autoportante con iluminación vereda Pantanos	CLPIH401	Consorcio CIVIL H&E	2/11/2023	626.662.540	Recursos Nación y Ente Territorial	Construcción	Expediente digital y visita de obra	IP	
2025	I	Deportiva	Gigante	Cubierta autoportante con iluminación I.E. José Miguel Montalvo	CLPIH418	Consorcio Gigante C&M	2/11/2023	540.838.600	Recursos Nación y Ente Territorial	Construcción	Expediente digital y visita de obra	BA	10.835.730
2025	I	Cultural	Pitalito	Escuela de la Música	3002	Consorcio Musical 402	18/7/2022	3.175.731.164	Ente Territorial	Construcción	Expediente digital y visita de obra	D-F	31.201.184
2025	I	Cultural	Gigante	Iglesia San Antonio	361	Consorcio BIC Huila	29/11/2023	3.831.197.546	Ministerio de las culturas, regalias, Departamento y municipio de Gigante	Restauración y Reforzamiento	Expediente digital y visita de obra	D-F	3.553.263.269
2025	I	Educativa	Villavieja	Institución Educativa Gabriel Plazas	1380-1637-2022	Consorcio BI5	28/9/2022	4.180.226.376	Recursos FFIE y Ente Territorial	Diseño y construcción	Expediente digital y visita de obra	D-F	57.636.230
2025	I	Educativa	Neiva	Institución Educativa INEM Julia Motta Salas	1380-1638-2022	Consorcio BI5	28/9/2022	5.690.948.670	Recursos FFIE y otras fuentes	Diseño y construcción	Expediente digital y visita de obra	IP	
2025	I	Educativa	Neiva	Institución Educativa Cacique Pigoanza	030	Consorcio IE Cacique Pigoanza	14/6/2023	10.245.314.120	Recursos municipio, FONPET, y regalias	Construcción	Expediente digital y visita de obra	D-F	603.375.730

Fuente: Muestra AC Gobernación- Municipio 2024

Elaboró: Equipo auditor